

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

ACTA RESUMIDA

**Apertura de la reunión**

Discurso de apertura de la Presidenta ..... *Sin documento*

La Presidenta del Comité de Flora declara abierta la reunión y da la bienvenida a los miembros del Comité, las Partes observadoras, las organizaciones intergubernamentales (OIG) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a la reunión. La Presidenta hace un llamamiento a la colaboración de los participantes en la reunión para garantizar el examen eficaz de los numerosos puntos del orden del día, permitiendo así al Comité de Flora cumplir su mandato y presentar sus conclusiones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes.

Discurso inaugural de la Secretaria General ..... *Sin documento*

La Secretaria General pronuncia un discurso de apertura en el que destaca que el orden del día de esta 27ª reunión refleja los hitos alcanzados colectivamente durante este periodo entre reuniones, incluidos, entre otros, los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones en el marco del proceso de Examen del Comercio Significativo, incluyendo para el palo de rosa africano (*Pterocarpus erinaceus*) y las nuevas orientaciones sobre dictámenes de extracción no perjudicial. La Secretaria General señala que hay un crecimiento exponencial en de la carga de trabajo de la Secretaría, pero sin los recursos financieros y humanos básicos necesarios para seguir el ritmo de este crecimiento. La Secretaria General insta a las Partes a ser consideradas con la cantidad de trabajo que solicitan a la Secretaría, especialmente cuando se trata de actividades que pueden estar fuera del ámbito de trabajo principal de la Convención.

**Cuestiones administrativas y financieras**

1. Declaración de conflictos de intereses ..... *Sin documento*

La Secretaría informa al Comité de que ha recibido formularios de declaración estándar para las declaraciones de interés CITES de todos los miembros y miembros suplentes y que ninguno ha declarado un interés financiero que, a su entender, ponga en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia sobre cualquier punto del orden del día de la reunión.

El Comité de Flora señala que ningún miembro declara un interés financiero que, a su entender, ponga en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia sobre cualquier punto del orden del día de la reunión.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día. La Presidenta del Comité de Flora presenta el Reglamento del Comité en el documento PC27 Doc. 2 en su forma enmendada en su 24ª reunión (Ginebra, julio de 2018), e indica que ese Reglamento sigue siendo válido para esta reunión

2. Reglamento..... PC27 Doc. 2

La Presidenta del Comité de Flora presenta el Reglamento del Comité en el documento PC27 Doc. 2 en su forma enmendada en su 24ª reunión (Ginebra, julio de 2018), e indica que ese Reglamento sigue siendo válido para esta reunión.

El Comité de Flora toma nota de que su Reglamento, en su forma enmendada en su 24ª reunión (Ginebra, julio de 2018), que figura en el Anexo del documento PC27 Doc. 2, sigue siendo válido para esta reunión.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

3. Orden del día..... PC27 Doc. 3

La Presidenta del Comité de Flora presenta el orden del día para la presente reunión que figura el documento PC27 Doc. 3

El Comité adopta el orden del día incluido en el documento PC27 Doc. 3.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

4. Programa de trabajo.....PC27 Doc. 4 (Rev. 1)

La Secretaría presenta el programa de trabajo que figura en el documento PC27 Doc. 4 (Rev. 1) y explica las revisiones introducidas en el programa de trabajo.

El Comité de Flora adopta su programa de trabajo, incluido en el documento PC27 4 (Rev. 1).

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

5. Admisión de observadores..... PC27 Doc. 5

La Secretaría presenta la lista de organizaciones observadoras que han solicitado participar en la reunión, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento del Comité de Flora, que figura en el documento PC27 Doc. 5.

El Comité de Flora toma nota de la lista de organizaciones observadoras que han sido invitadas para participar en la reunión incluida en el documento PC27 Doc. 5.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

### **Cuestiones estratégicas**

6. Planificación estratégica del Comité de Flora para 2023–2025 (CoP19–CoP20)

6.1 Ejecución del plan de trabajo para 2023-2025..... PC27 Doc. 6.1

La Presidenta del Comité de Flora hace una presentación general de las Resoluciones (anexo 1 del documento PC27 Doc. 6.1) y Decisiones (anexo 2) que contienen instrucciones dirigidas al Comité de Flora o pertinentes para este y señala que estas servirán como punto de referencia para evaluar los avances logrados desde la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77; Ginebra, noviembre de 2023) y los próximos pasos para su aplicación.

El representante en funciones de Asia (Sr. Chong) señala que había un error en los dos anexos del documento y que debía indicarse al Sr. Chong como responsable en el Comité de Flora en relación con los materiales de identificación.

El Comité de Flora toma nota de los progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo del Comité para 2023-2025, como se indica en el documento PC27 Doc. 6.1, enmendado para indicar que el Sr. Chong Kwek Yan es el responsable del Comité de Flora en relación con los materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en virtud de la Resolución Conf. 19.4 y la Decisión 19.142.

6.2 Preparación del informe de la presidencia del Comité de Flora para la a 20ª reunión de la Conferencia de las Partes..... *Sin documento*

La Presidenta del Comité de Flora informa al Comité que preparará un informe sobre las actividades del mismo durante el periodo comprendido entre las reuniones 19ª y 20ª de la Conferencia de las Partes, y que se solicitarán las aportaciones de los miembros del Comité en la preparación del informe

de la Presidenta del Comité de Flora para la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20), según sea necesario. El informe incluirá detalles relativos a la composición del Comité de Flora, los grupos de trabajo entre períodos de sesiones establecidos, incluidos los grupos de trabajo entre períodos de sesiones conjuntos, y el plan de trabajo que incluye información sobre los progresos realizados durante el periodo entre reuniones.

El Comité de Flora toma nota de que la Presidenta del Comité de Flora es la responsable de preparar un informe para la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que solicitará la opinión de todos los miembros del Comité para la elaboración de dicho informe.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

#### 7. Visión Estratégica de la CITES\*

[Resolución Conf. 18.3 y Decisión 19.12]..... PC27 Doc. 7/AC33 Doc. 7

La Secretaría propone utilizar, además del indicador ya acordado por la reunión SC77 para presentarlo a la CoP20, (indicador 1.4.1) (véase el acta resumida [SC77 SR](#)), una versión desglosada del índice de la Lista Roja (RLI) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como posible indicador para el objetivo 1.4 de la *Visión Estratégica de la CITES*: « Los Apéndices reflejarán correctamente el estado de conservación y las necesidades de las especies.» Tras una explicación de lo que es el índice de la Lista Roja, incluida su cobertura taxonómica, la Secretaría presenta las ventajas y los inconvenientes de utilizar dos formas diferentes de desagregar el RLI.

El representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sr. Boles), Canadá y México consideran que el indicador 1.4.1, tal como fue aprobado por el Comité Permanente en su última reunión, es adecuado y que hay demasiados inconvenientes en utilizar el índice de la Lista Roja en la actualidad. En su opinión, el uso del índice de la Lista Roja podría examinarse en el futuro.

El representante en el Comité de Fauna de Oceanía (Sr. Robertson), China, Alemania, Indonesia, Kenya y Humane Society International apoyan la utilización del indicador 1.4.2 modificado por Nigeria [*El número y la proporción de especies incluidas en los Apéndices de la CITES identificadas como 1) amenazadas de extinción que están o pueden estar afectadas por el comercio; o 2) aún no amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo si no estuvieran reguladas por la CITES, sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN y/o fuentes pertinentes*]. Alemania y Kenya advierten, sin embargo, de la necesidad de utilizar otras fuentes pertinentes y Zimbabwe no está de acuerdo con la inclusión del inciso 2), es decir, especies aún no amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo si no estuvieran reguladas por la CITES.

Alemania, apoyada por Sudáfrica y el representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr), sugieren que la mejor manera de elegir entre los distintos indicadores sería medirlos en función de los datos que se proponga utilizar y de la metodología.

Argentina apoya la utilización del índice de la Lista Roja desglosado por especies comercializadas internacionalmente, pero utilizando los criterios de la CITES para identificar las especies que son objeto de comercio internacional. La representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra), hablando en nombre de Perú, destaca las limitaciones del índice de la Lista Roja, especialmente debido a la escasez de datos sobre flora, y subraya la necesidad de trabajar en la armonización taxonómica entre la UICN y la CITES. El representante de Asia en el Comité de Fauna (Sr. Mobaraki) sugiere que el indicador abarque también las especies que no han sido evaluadas por la UICN.

México subraya la necesidad de centrarse para este indicador en las especies incluidas en la CITES, señalando que existen procesos para examinar especies no incluidas en la CITES, como el de peces ornamentales marinos y el de anfibios. Además, aconseja examinar el indicador 1.5.1 y señala que el proceso de evaluación de la Lista Roja debería incorporar datos de las propuestas de enmienda de los Apéndices de la CITES como parte de sus evaluaciones.

La UICN informa a los Comités de que pronto se añadirán los tiburones al RLI y expresa su disposición a colaborar con la Secretaría.

Los Comités de Fauna y Flora invitan a la Secretaría a considerar los comentarios formulados en relación con posibles indicadores adicionales para el objetivo 1.4 de la *Visión Estratégica* en la preparación de su informe para la 78ª reunión del Comité Permanente.

8. Cooperación con acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales\* [Decisión 19.20] ..... Sin documento

La Secretaría presenta información actualizada sobre los avances en la aplicación de la Decisión 19.20 y describe los próximos pasos en el desarrollo de una estrategia de alianzas para las Partes, los Comités Permanentes y la Secretaría a fin de identificar las prioridades de colaboración que mejoren específicamente la aplicación de la Convención, así como su eficacia y eficiencia, a través de alianzas estratégicas. La Secretaría indica que distribuirá el proyecto de estrategia de alianzas a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, que a su vez consultarán a los miembros del Comité para que estos proporcionen sus comentarios sobre el proyecto antes de la fecha límite de presentación del documento para la reunión SC78.

Indonesia apoya la mejora de la cooperación entre los acuerdos ambientales multilaterales (AAM) y el camino a seguir propuesto por la Secretaría. La Secretaría de la Convención de Cartagena destaca la importancia de la cooperación con los AAM regionales y presenta información actualizada sobre su trabajo.

Los Comités de Fauna y de Flora toman nota de la información actualizada presentada oralmente por la Secretaría.

9. Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Especies Vegetales [Resolución Conf. 16.5 y Decisión 19.22]..... PC27 Doc. 9

El representante regional de Oceanía (Sr. Wrigley), como corresponsable de la aplicación de las Decisiones 19.22 y 19.23 sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales*, informa al Comité que se invitará a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), prevista para octubre de 2024, a adoptar las acciones complementarias voluntarias relacionadas con la conservación de las plantas como actualización de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales recomendada en el documento [CBD/SBSTTA/REC/25/4](#). Observando que no hay reuniones programadas del Comité de Flora en las que se pueda seguir examinando la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales una vez que haya sido adoptada, propone además una solución para avanzar con propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 16.5 sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica*. El representante regional de Oceanía también propone la inclusión de un nuevo anexo en la Resolución Conf. 16.5 con una lista de posibles actividades y productos CITES y su contribución a los objetivos y metas de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2023-2030 actualizada.

El representante de América del Norte (Sr. Boles), apoyado por México, y la representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra), hablando en nombre del Perú, está de acuerdo con las revisiones de la Resolución. El Perú destaca además la importancia de cartografiar la contribución de la CITES al Marco Mundial de la Diversidad Biológica. El representante de América del Norte propone algunas enmiendas menores.

Botanic Gardens Conservation International subraya que, entre las 42 acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el periodo 2023-2030, las acciones 5a, 5b, 10, 15a y 15b son pertinentes y sustentan las recomendaciones que figuran en el documento.

El Comité de Flora:

- a) toma nota del conjunto de acciones complementarias voluntarias recomendadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica para su aplicación antes de 2030 como parte del programa de acción para la conservación de las plantas que se conocerá como *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales*;
- b) acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de revisiones de la Resolución Conf. 16.5 sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica* como figuran en el anexo al documento PC27 Doc. 9 con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Mr. Boles), como sigue:
  - i) suprimir la frase “y el Compendio de la CITES sobre los bosques” en el párrafo 2 a);

- ii) enmendar el título del Anexo como sigue: “Lista de posibles actividades y productos de la CITES y su contribución al logro de los objetivos, y metas y acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2023-2030 actualizada”; y
  - iii) mantener el último cuadro del anexo en el que se correlacionan los objetivos de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC), las metas de la GSPC y la posible contribución de la CITES;
  - c) invita a la Secretaría a examinar la versión final adoptada de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales, derivada de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en consulta con la Presidencia del Comité de Flora, a revisar el texto, si se requiere, de las acciones complementarias de la CITES que se presentan en el anexo 1 de la Resolución Conf. 16.5 para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
  - d) acuerda informar sobre sus conclusiones y formular recomendaciones a la 78ª reunión del Comité Permanente; y
10. Informe de evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres\*  
 [Resolución Conf. 18.4 y Decisión 19.28].....PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11

El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz), en su calidad de Copresidente del *Grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones sobre el informe relativo a la Evaluación del Uso Sostenible de las Especies Silvestres de la IPBES*, presenta el documento PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11 y describe la lista de aspectos científicos de los capítulos 3 y 4 de la [evaluación temática del uso sostenible de las especies silvestres](#) pertinentes para la aplicación de la CITES que figura en el anexo 1 del documento PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11. En el anexo 2 del documento PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11 se reflejan los procesos de la CITES relacionados con los aspectos científicos identificados en el anexo 1 y se incluyen Resoluciones y Decisiones pertinentes para cada aspecto científico añadidas como resultado de la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones. El grupo de trabajo identificó en el párrafo 10 varios aspectos relacionados con los impulsores del uso sostenible y las lagunas en materia de conocimiento, así como los retos y las prioridades de investigación que debe considerar el Comité Permanente y proporcionó una lista detallada en el anexo 3 del documento. Además, destacó que esta línea de trabajo es un buen ejemplo de un proceso detallado para considerar las conclusiones de una evaluación de la IPBES y los vínculos e implicaciones para el trabajo de una Convención específica. Además, se trata también de un ejemplo de sinergias entre acuerdos medioambientales.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra), secundada por ProWildlife, apoya las recomendaciones del documento.

Israel opina que en el documento puede faltar una cuestión, a saber, que el comercio legal no es sistemáticamente sostenible y que puede amenazar a algunas especies. El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) y el Presidente del Comité de Fauna, como Copresidente del grupo de trabajo, indican que esta cuestión ha sido tenida en cuenta en el anexo 1.

La Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre sugiere que se añadan las siguientes cuestiones: la falta de información sobre el ciclo vital y las poblaciones de especies de peces marinos, la posible insostenibilidad del comercio de animales de compañía exóticos, y la aparición de patógenos causantes de enfermedades a través del comercio de animales. La Copresidencia indica que estos aspectos están incluidos en el anexo 1 en relación con las lagunas de conocimiento, retos y prioridades de para la investigación, y recuerdan al Comité y a los observadores que podrían profundizarse aspectos adicionales en el proceso entre períodos de sesiones del Comité Permanente, ya que los resultados de la labor conjunta entre períodos de sesiones de los Comités de Fauna y de Flora serán transmitidos al Comité Permanente.

Conservation Force propone añadir la Resolución Conf. 8.3 sobre *Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres* en la tabla del anexo 3.

La Secretaría de IPBES comenta las principales conclusiones de la evaluación, entre ellas que la CITES, de manera general, ha sido un instrumento importante para impulsar la coordinación mundial de la reglamentación y la aplicación de la ley en relación con el comercio internacional de especies silvestres; y que el desarrollo y la aplicación de herramientas y métodos para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial en la CITES también apoyan un uso más sostenible. La Secretaría de la IPBES agradece al Presidente del Comité de Fauna, que ha desempeñado un papel decisivo en el intercambio de información

sobre los procesos de la CITES con la IPBES a través de su implicación activa y su participación como observador en el Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES. La Secretaría de la IPBES también agradece a la Secretaría de la CITES su continuo apoyo y su participación en los diferentes procesos de la IPBES y expresa su disposición a apoyar la labor de la CITES.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) acuerdan transmitir al Comité Permanente, a través de su grupo de trabajo entre períodos de sesiones, los resultados del examen de los aspectos científicos de la evaluación temática de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres que figuran en los anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11, así como en el anexo 3 del documento PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11 enmendado para incluir la Resolución Conf. 8.3 sobre *Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres* en la tabla del anexo 3 en la sección Impulsores del uso sostenible - Prácticas en los procedimientos de la CITES y prácticas tratadas en el capítulo que pueden abordar el uso sostenible, en relación con el párrafo a); y
- b) acuerdan que la Decisión 19.28 se ha aplicado y puede suprimirse.

11. Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres\*  
[Decisión 19.31] .....PC27 Doc. 11/AC33 Doc. 12

La Secretaría presenta el documento PC27 Doc. 11/AC33 Doc. 12 y resume las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/109, de 8 de septiembre de 2023, en la que se solicitaban comentarios en relación con el proyecto de *Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres* y la posible utilidad, así como los posibles inconvenientes de elaborar un informe de este tipo de forma periódica. Las Partes y las organizaciones formularon comentarios en relación tanto con la posible utilidad y los posibles inconvenientes del *Informe*, como con la preparación periódica de este tipo de informes propuesta en el documento CoP19 Doc.12.

El representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr), Israel, Nueva Zelandia, la República Unida de Tanzania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no apoyan el *Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres* en su formato actual, pero reconocen su utilidad para ofrecer una visión global del comercio legal de especies CITES que podría ser útil como herramienta de comunicación en relación con la *Visión Estratégica de la CITES*. El Reino Unido, apoyado por la República Unida de Tanzania, sugiere la posibilidad de limitarlo a los niveles y pautas del comercio legal (es decir, el capítulo 2) con un análisis más detallado. Argentina y Zimbabwe indican que podrían aceptar la opción presentada por el Reino Unido. Nueva Zelandia y la República Unida de Tanzania expresan su preocupación en relación con el análisis presentado en el informe, incluido el uso de datos sobre precios.

El representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr) y Nueva Zelandia no apoyan la elaboración del *Informe* cada tres años e indican la necesidad de una alternativa más dinámica. El Fondo Mundial para la Naturaleza sugiere preparar un informe detallado para 2030, que es el último año abarcado por la *Visión Estratégica de la CITES*.

El representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sr. Boles), el representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Fauna (Sr. Ramadori), la Argentina, la India, Kenya y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre estiman que el informe requiere demasiados recursos humanos y financieros y podría constituir una carga de presentación de información para las Partes. El representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sr. Boles) sugiere que cualquier recurso adicional podría destinarse a reforzar la Base de datos sobre el comercio CITES, incluida la *Visión del Comercio*.

China recuerda a las Partes la Resolución Conf. 8.3 sobre *Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres* y la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre *La CITES y los Medios de Subsistencia* que reconocen los beneficios del comercio, incluso en relación con los medios de subsistencia. Además, subraya que es esencial que las Partes comprendan la importancia del comercio de especies incluidas en la CITES para la economía mundial y señala que cualquier problema técnico podría resolverse y no debería utilizarse como excusa. China apoya la elaboración periódica de un informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres. Sudáfrica apoya esta declaración.

Los Comités de Fauna y de Flora toman nota del documento PC27 Doc. 11/ AC33 Doc. 12 y solicitan a la Secretaría que examine los comentarios formulados en la plenaria en su informe al Comité Permanente.

12. La CITES y los bosques [Decisiones 19.32 y 19.33]..... PC27 Doc. 12

La Secretaría proporciona información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 19.32 a 19.34 sobre *La CITES y los bosques* e informa al Comité que se ha iniciado el estudio interdisciplinario para ayudar en los procesos de toma de decisiones sobre el futuro de cualquier iniciativa relacionada con la CITES y los bosques. La Secretaría invita al Comité de Flora a proporcionar su asesoramiento científico o técnico en relación con las conclusiones preliminares del estudio, que se distribuirá a los miembros antes de noviembre de 2024. Con los comentarios recibidos, la Secretaría finalizará el informe y lo presentará a la consideración del Comité Permanente en la reunión SC78, incluyendo reflexiones sobre el estado de aplicación de las Decisiones 19.32 a 19.34.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), como asociado para la ejecución que apoya a la Secretaría con el estudio, ofrece una breve visión general del enfoque y la metodología del estudio.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), el representante de África (Sr. Balama), Brasil y Canadá subrayan que sería importante que el Comité de Flora pueda comentar los resultados preliminares del estudio antes de la reunión SC78 y, por lo tanto, están de acuerdo con el camino a seguir propuesto por la Secretaría.

El representante de África (Sr. Balama), secundado por la representante de Asia (Sra. Zeng), sugiere añadir la cuestión de los medios de subsistencia y la utilización de los bosques en los términos de referencia del estudio, a lo que la Secretaría, la representante de Europa (Sra. Moser) y los Estados Unidos de América responden que el mandato ya ha sido aprobado por el Comité de Flora en su 26ª reunión. La Secretaría señala además que la cuestión de los medios de subsistencia ya está incluida en el alcance del estudio.

Brasil indica que el estudio no debería centrarse únicamente en las especies arbóreas, sino también en los ecosistemas y las implicaciones de la explotación sostenible de los árboles en el ecosistema.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de las observaciones expresadas sobre los progresos notificados en relación con la aplicación de la Decisión 19.32; y
- b) acepta el enfoque que se propone en los párrafos 9 y 10 del documento PC27 Doc. 12 a fin de dar oportunidad a los miembros del Comité de Flora de proporcionar asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares del estudio interdisciplinario a fin de prestar asistencia en los procesos de toma de decisiones acerca del futuro de cualquier iniciativa relacionada con la CITES y los bosques, con antelación a la 78ª reunión del Comité Permanente.

Fomento de capacidad

13. Exámenes del comercio significativo a escala nacional\*  
[Decisión 19.47]..... PC27 Doc. 13 / AC33 Doc. 13

El Presidente del Comité de Fauna, en su calidad de copresidente del *Grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones sobre Examen del Comercio Significativo a escala nacional*, presenta el documento PC27 Doc. 13/AC33 Doc. 13 y señala los paralelismos entre el trabajo sobre el Examen del Comercio Significativo a escala nacional, el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC), el marco de fomento de capacidad (Decisión 19.41) y el desarrollo de nuevas orientaciones exhaustivas sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), que debería servir como un nuevo recurso útil para aquellos Estados del área de distribución que actualmente están incluidos en el proceso de Examen del Comercio Significativo (ECS). El documento concluye que, dado que aún está en curso el desarrollo de un marco integrado de fomento de capacidad, todavía no es posible determinar si este abordará suficientemente los problemas científicos y de gestión identificados en el Examen del Comercio Significativo en relación con Madagascar. El grupo de trabajo llegó además a la conclusión de que un país que tiene dificultades con el ECS puede no ser seleccionado como país prioritario para recibir ayuda en el marco del PAC y que el trabajo futuro debería apoyar a aquellas Partes con problemas recurrentes en relación con los DENP para múltiples especies que actualmente no son admisibles para el PAC.

El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) apoya los proyectos de decisión presentados en el documento e indica que el PAC solo abarca seis países, cuando hay muchos más países incluidos en el proceso del ECS. Además, señala que las Islas Salomón están incluidas en el PAC y en el proceso del ECS y que esperan con impaciencia el resultado del PAC en relación con el proceso del ECS.

El representante de América del Norte en el Comité de Flora (Sr. Boles) propone centrar la atención en los países que no forman parte del PAC y proponen algunas modificaciones de los proyectos de decisión.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de las conclusiones del grupo de trabajo expuestas en los párrafos 19 a 21 del documento PC27 Doc. 13 / AC33 Doc. 13; y
- b) acuerdan proponer a la consideración del Comité Permanente la sustitución de las Decisiones 19.47 y 19.48 por los proyectos de decisión que figuran a continuación:

***Dirigida a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo***

**20.AA** *Se alienta a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo a hacer uso de las Orientaciones para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) elaboradas en virtud de la Decisión 19.132; y a proporcionar retroinformación sobre el uso de estas orientaciones a la Secretaría.*

***Dirigida a la Secretaría***

**20.BB** *Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría proporcionará apoyo específico para el fomento de capacidad a escala nacional a las Partes actualmente sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo, incluida la aplicación de las nuevas Orientaciones sobre DENP elaboradas en virtud de la Decisión 19.132.*

***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

**20.CC** *Los Comités de Fauna y de Flora, teniendo en cuenta los progresos realizados en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y el desarrollo de un Marco para el Fomento de Capacidades deberán:*

- a) *examinar los resultados de la Evaluación del proceso de Examen del Comercio Significativo (ECS) a escala nacional presentados en el informe elaborado para la reunión AC30/PC24 y considerar si se debería puede desarrollar el proceso de ECS o un nuevo mecanismo complementario para proporcionar apoyo específico a las Partes con problemas recurrentes en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para múltiples especies que actualmente no son admisibles para el Programa de Asistencia para el Cumplimiento como se ha puesto de relieve a través del proceso de Examen del Comercio Significativo, y sobre el posible papel de los Comités Científicos para facilitarlos;*  
y
- b) *formular recomendaciones, incluyendo en relación con posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, u otras resoluciones existentes, o en relación con la elaboración de una nueva resolución, para su consideración por el Comité Permanente.*

***Dirigida al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría***

**20.DD** *El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y, en consulta con la Secretaría, formular recomendaciones para su examen en la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.*



14. Programa sobre especies arbóreas [Decisión 19.50]..... PC27 Doc. 14

La Secretaría confirma que, en diciembre de 2023, la [Iniciativa Internacional sobre el Clima \(IKI\)](#), un mecanismo de financiación del clima del gobierno alemán, acordó proporcionar un apoyo financiero de 10 millones de euros en el marco del proyecto titulado *Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas: comercio sostenible y gobernanza forestal*. Este proyecto tenía por finalidad reforzar los vínculos entre la ordenación forestal sostenible y las disposiciones de la CITES a nivel nacional para ayudar a las Partes a cumplir mejor con los requisitos de la Convención para el comercio legal y sostenible de especies arbóreas importantes desde el punto comercial, y al mismo tiempo abordar otras obligaciones internacionales como mejorar la gobernanza forestal, contribuir a reducir la deforestación y abordar el cambio climático. La Secretaría señala que existe la posibilidad de que los futuros proyectos relacionados con las especies arbóreas sirvan como uno de los mecanismos de financiación en apoyo de la CITES y los bosques, el marco de fomento de la capacidad u otros enfoques o estrategias programáticas.

Los representantes de África (Sr. Balama), América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), América del Norte (Sr. Boles) y Oceanía (Sr. Wrigley), Brasil, Kenya y el Perú agradecen a los donantes, la Unión Europea y Alemania, la continuación del Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas (CTSP) que ha demostrado ser esencial para la aplicación de la Convención. Además, apoyan la renovación de la Decisión 19.50, párrafo b), cuya finalidad es evaluar el potencial para que el Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas se convierta en un programa permanente.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), secundada por Brasil, el Perú y la Red por la Supervivencia de las Especies, hace un llamamiento a hacer del CTSP un programa permanente. La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) da también las gracias a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) como asociado para la ejecución del CTSP. El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) celebra la ampliación del alcance geográfico del CTSP. El representante de África (Sr. Balama) sugiere ampliar el apoyo más allá de los dictámenes de extracción no perjudicial a fin de incluir los dictámenes de adquisición legal y el fomento de capacidad para la identificación de la madera.

Señalando que el CTSP se centra en el mandato básico de la Convención y sirve de apoyo a los dictámenes de extracción no perjudicial a nivel de especie, el representante de América del Norte pide algunas aclaraciones sobre el objetivo secundario del CTSP relacionado con el cambio climático, en respuesta a lo cual la Secretaría indica que el objetivo secundario del Proyecto es medir la manera en la que el trabajo básico de la CITES, como los DENP, puede contribuir a la mitigación del cambio climático.

Brasil, Kenya, México y los Estados Unidos de América preguntan sobre las próximas etapas del CTSP y, específicamente, sobre cómo se seleccionarán los proyectos (criterios de selección), si se creará un Comité Consultivo y su mandato, la comunicación periódica en relación con los pasos siguientes y las oportunidades relativas a la financiación. La Secretaría indica que el nuevo CTSP se encuentra aún en su fase inicial y que se mantendrá informadas a las Partes a través de la Notificación a las Partes y del sitio web de la CITES.

Los Estados Unidos de América indican que están dispuestos a apoyar el CTSP a través del programa de trabajo bienal de la ITTO, mientras que Perú presenta información actualizada sobre la aplicación del CTSP en su país, en particular para *Dipteryx* spp. y *Handroanthus* spp. Kenya sugiere además incluir el CTSP en los puntos del orden del día "Acceso a la financiación" y "Fomento de capacidades". La Red por la Supervivencia de las Especies recomienda que el CTSP y la iniciativa sobre la CITES y los bosques se consideren por separado, señalando el apoyo general al CTSP y su acreditado historial.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de los comentarios formulados en la plenaria;
- b) acuerda que las Decisiones 19.49 y 19.50, párrafos a) y c), se han aplicado sobre la base del informe contenido en el documento PC27 Doc. 14;
- c) acuerda que el párrafo b) de la Decisión 19.50, debería renovarse como una nueva decisión independiente; y
- d) solicita a la Secretaría que transmita las precitadas recomendaciones en su informe al Comité Permanente en su 78ª reunión; e

- e) invita a la Secretaría a seguir informando a las Partes acerca de la disponibilidad de fondos en el marco de la nueva fase del CTSP.

### Cumplimiento

#### 15. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y Decisiones 17.108 (Rev. CoP19) a 17.110 (Rev. CoP19)]

##### 15.1 Visión general del examen del comercio significativo por especies ..... PC27 Doc. 15.1

La Secretaría proporciona al Comité de Flora información actualizada sobre el estado del Examen del Comercio Significativo (ECS) y hace una presentación general de todos los casos de flora (combinaciones especie/Estado del área de distribución) desde la CoP11 hasta la CoP19 con una indicación de su estado actual en el proceso de examen, y los documentos de referencia que proporcionan información detallada para cada caso. La Secretaría también proporciona información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 17.108 (Rev. CoP19) a 17.110 (Rev. CoP19) sobre el desarrollo de una base de datos de seguimiento y gestión de los ECS que está siendo mejorada a partir de los comentarios recibidos, en particular para facilitar el uso de los filtros de búsqueda y proporcionar alertas a las Partes incluidas en el proceso de ECS.

El Comité de Flora toma nota del documento PC27 Doc. 15.1.

##### 15.2 Aplicación de recomendaciones para especies seleccionadas después de la CoP17 PC27 ..Doc. 15.2

La Secretaría informa sobre dos casos seleccionados después de la CoP17 (Congo/*Pericopsis elata* y Nicaragua/*Dalbergia retusa*) en los que las Partes han tomado medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de Flora y el Comité Permanente desde que la Secretaría informó por última vez sobre la aplicación y recomendó medidas al Comité Permanente en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023) en el documento SC77 Doc. 35.3. En el caso de Congo/*Pericopsis elata*, la Secretaría indica que ha recibido una solicitud de cupo cautelar para una concesión forestal, junto con el DENP justificativo. La Secretaría señala que está consultando con el Congo y la Presidenta del Comité de Flora para aclarar si este cupo constituye la propuesta para 2024 a nivel nacional, o si se presentarán más solicitudes de otras concesiones a lo largo de este año.

El Comité de Flora toma nota de la información actualizada presentada oralmente por la Secretaría y acuerda apoyar a la Secretaría en la supervisión y facilitación de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS para las dos combinaciones especie/país (Congo/*Pericopsis elata* y Nicaragua/*Dalbergia retusa*) cubiertas en el documento PC27 Doc. 15.2 en preparación de las consultas entre períodos de sesiones que tendrán lugar antes de la presentación de su informe al Comité Permanente en la reunión SC78, de conformidad con el párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).

##### 15.3 Casos en curso de especies seleccionadas para su examen después de la CoP18 (*Pterocarpus erinaceus*, como un caso excepcional)..... PC27 Doc. 15.3

La Secretaría presenta información actualizada sobre ocho casos de *Pterocarpus erinaceus* actualmente incluidos en el proceso de Examen del Comercio Significativo (cuatro de los cuales también son objeto actualmente de recomendaciones en virtud de la aplicación acelerada del Artículo XIII), como sigue:

Combinaciones <i>Pterocarpus erinaceus</i> /país actualmente en el Examen del comercio significativo  (* países que están siendo sometidos también a recomendaciones del Artículo XIII	Recomendación de suspender el comercio en virtud del proceso del Artículo XIII
1) Benin	No se aplica
2) Burkina Faso	No se aplica

3) Gambia (la)*	La suspensión del comercio se mantendrá en vigor hasta que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 10 de la <u>Notificación a las Partes No. 2022/045</u> . Véase también la Notificación a las Partes <u>No. 2024/006</u> .
4) Ghana	No se aplica
5) Guinea-Bissau*	La suspensión del comercio se mantendrá en vigor hasta que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 10 de la <u>Notificación a las Partes No. 2022/045</u> . Véase también la Notificación a las Partes <u>No. 2024/006</u> .
6) Mali*	La suspensión del comercio se mantendrá en vigor hasta que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 10 de la <u>Notificación a las Partes No. 2022/045</u> . Véase también la <u>Notificación a las Partes No. 2024/057</u> sobre la retirada parcial de la recomendación de suspender el comercio. Véase también la Notificación a las Partes <u>No. 2024/006</u> .
7) Nigeria*	La recomendación de suspender el comercio se mantendrá en vigor hasta que se cumplan las condiciones establecidas en la <u>Notificación a las Partes No. 2018/084</u> . Véase también la Notificación a las Partes <u>No. 2024/006</u> .
8) Sierra Leona	No se aplica

La Secretaría facilita también información actualizada sobre Benin, Ghana y Sierra Leona. Benin confirmó recientemente a la Secretaría el establecimiento de un cupo de exportación nulo para *Pterocarpus erinaceus* en 2024 y 2025, tal y como se refleja ahora en la herramienta en línea de la CITES sobre cupos de exportación. Ghana y Sierra Leona aportan aclaraciones en respuesta a las preguntas planteadas por los representantes de Europa y América del Norte. Las aclaraciones proporcionadas por Ghana y Sierra Leona están disponibles en los documentos informativos PC27 Inf. 4 y PC27 Inf. 5.

La representante de Europa (Sra. Moser) señala que se necesita más tiempo para estudiar las aclaraciones aportadas por Ghana y Sierra Leona, ya que los documentos informativos fueron presentados recientemente. Además, los demás Estados del área de distribución también deberán presentar información adicional.

El representante en funciones de África (Sr. Lagarde), secundado por Canadá y Alemania, agradece a Ghana y Sierra Leona la información presentada y constata los importantes esfuerzos que han realizado. En el caso de Ghana, el representante en funciones de África recomienda la adopción de un cupo cautelar que tenga en cuenta el enfoque de precaución y el establecimiento de un diámetro mínimo de tala superior a 20 centímetros. En lo que respecta a Sierra Leona, el representante en funciones de África indica que las preocupaciones relacionadas con el comercio ilegal implican que el dictamen de extracción no perjudicial debe ser especialmente sólido y tener en cuenta la totalidad de las extracciones.

Alemania solicita algunas aclaraciones adicionales a Ghana para establecer la manera en que se puede diferenciar la madera procedente de las extracciones submarinas del resto de la madera. En lo que respecta a Sierra Leona, Alemania expresa su preocupación por el comercio ilegal y la existencia de reservas de *Pterocarpus erinaceus*.

Ghana y Sierra Leona expresan su compromiso con la gestión sostenible de la especie mediante la aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora. Ghana insta al Comité de Flora a apoyar su DENP actualizado e indica que está dispuesta a realizar nuevas aportaciones en un grupo de trabajo durante la reunión.

Camerún presenta al Comité las medidas de gestión forestal que ha establecido, incluida la elaboración de un plan de acción para *Pterocarpus erinaceus*, e informa sobre el próximo taller para los Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus*, previsto para septiembre de 2024 en Duala (Camerún). Camerún indica que espera con anhelo recibir a los participantes en Douala.

#### 15.4 Especies seleccionadas tras la CoP19..... PC27 Doc. 15.4

La Secretaría presenta las respuestas de los Estados del área de distribución en relación con las 14 combinaciones especie de flora/país seleccionadas para el Examen del Comercio Significativo en la reunión PC26 (véase el anexo 1 del documento PC27 Doc. 15.4). Este documento también incluye un informe del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA) sobre las características biológicas, la gestión y el comercio de las especies seleccionadas en la reunión PC26 (véase el anexo 2) y proporciona categorizaciones preliminares de cada combinación especie/país en una de las tres categorías descritas en el párrafo 1) e) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).

El representante en funciones de Asia (Sr. Chong) está de acuerdo con las recomendaciones que figuran en el documento, en particular con la clasificación de Viet Nam/*Aquilaria crassna* como de "preocupación menor". Sin embargo, el representante en funciones de Asia indica que la clasificación de Indonesia/*Aquilaria malaccensis* y Malasia/*Aquilaria malaccensis* en la categoría "se necesitan medidas" no está justificada, ya que estos países han tomado medidas para reducir sus cupos y para llevar a cabo actividades de reforestación. Además, se señala que la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* estaba siendo revisada y las enmiendas aportadas deberían tenerse en cuenta como parte del proceso del ECS.

La representante de Europa (Sra. Smyth) y la representante de América del Norte (Sr. Boles) proponen no eliminar del proceso de ECS en esta fase a Indonesia/*Aquilaria malaccensis* y Malasia/*Aquilaria malaccensis* y que se incluyan en el mandato del grupo de trabajo durante la reunión.

El representante de África (Sr. Balama) propone que se dé tiempo a los Estados del área de distribución incluidos en el párrafo 4 del documento para responder a la Secretaría antes de incluirlos en la segunda fase del proceso del ECS.

El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) indica que Papua Nueva Guinea necesitaría apoyo en materia de fomento de capacidad para aplicar cualquier recomendación que surja del proceso del ECS.

La India proporciona información actualizada sobre su gestión de *Aquilaria malaccensis*, indicando que ha transmitido un dictamen de extracción no perjudicial a la Secretaría y que está aplicando un cupo de exportación nulo para las extracciones en el medio silvestre. Este país acoge con satisfacción la retirada de India/*Aquilaria malaccensis* del proceso de ECS.

Indonesia anuncia que en 2024 reducirá su cupo para las extracciones en el medio silvestre de *Aquilaria malaccensis* en un 40% en comparación con 2023, un nivel que Indonesia considera conservador pues permite la regeneración natural de la madera de agar. Además, expresa su empeño en mejorar la trazabilidad y continuar con sus programas de reforestación. En el caso de Indonesia/*Gyrinops spp.*, este país solicita que la combinación especie/país sea retirada del proceso de examen, ya que han establecido un cupo de exportación nulo para los árboles silvestres vivos, como se indica en el documento informativo PC27 Inf. 15.

Malasia informa al Comité que el comercio de *Aquilaria malaccensis* solo procede de las existencias existentes que son objeto de una estrecha supervisión. Las extracciones de la especie no están permitidas desde 2015. El cupo de exportación existente se estableció en un nivel muy inferior al cupo de recolección y pronto se fijará como cupo de exportación nulo, ya que se habrán utilizado las reservas en su totalidad.

El Camerún indica que nunca había utilizado plenamente su cupo de exportación para *Guibourtia tessmannii* y que estaba dispuesto a proporcionar información adicional sobre su gestión. Además, anuncia que presentará un cupo de exportación nulo para *Guibourtia tessmannii*.

El Comité de Flora toma nota de la información actualizada relativa a la organización de un taller regional sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y dictámenes de adquisición legal

(DAL) para los Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus* que figura en la sección 2 del documento PC27 Doc. 15.3.

El Comité de Flora toma nota de la lista final de casos confirmados para la Fase 2 del ECS tras la CoP19, que figura en el párrafo 4 (columnas A y B) y de las categorizaciones provisionales que figuran en el párrafo 11 del documento PC27 Doc. 15.4.

El Comité de Flora acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre el Examen del Comercio Significativo (puntos 15.3 y 15.4 del orden del día) con el mandato de:

**En relación con el punto 15.3 del orden del día:**

- a) apoyar a la Secretaría en la supervisión y facilitación de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS para las combinaciones especie/país cubiertas en el documento PC27 Doc. 15.3, haciendo aportaciones específicas sobre los progresos realizados hasta la fecha y teniendo en cuenta la información facilitada por Ghana y Sierra Leona en reunión plenaria;
- b) formular cualquier recomendación adicional para que la Secretaría la tenga en cuenta en la preparación de su informe a la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78); e
- c) informar de sus recomendaciones al Comité;

**En relación con el punto 15.4 del orden del día:**

- d) emprender las tareas enunciadas en los párrafos 14 a 17, de conformidad con los párrafos 1 g) e i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18); y
- e) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencia: la Presidenta del Comité de Flora (Sra. Koumba Pambo) y el Vicepresidente del Comité de Flora (Sr. Wrigley);

Miembros: representantes de África (Sr. Balama), representante en funciones de Asia (Sr. Chong), representante de Europa (Sra. Smyth), representante de América del Norte (Sr. Boles);

Partes: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Camerún, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mozambique, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea y Zimbabwe; y

OIG y ONG: Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA), Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, Botanic Gardens Conservation International, International Wood Product Association, Sustainable Use Coalition South Africa, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza, Chambre Syndicale de la Factice Instrumentale (CSFI), Confédération des Industries Musicales Européennes (CAFIM), ForestBased Solutions.

Posteriormente, la Presidenta del Comité de Flora y el representante de Oceanía (Sr. Wrigley) presentan el documento PC27 Com. 6. Portugal señala una errata en la página 3 del documento, donde la recomendación debe estar dirigida a Guinea-Bissau y no a Gambia.

El representante en funciones de Asia (Sr. Chong), secundado por China, la India, Indonesia y Malasia, indica que Viet Nam/*Aquilaria crassna* ha sido reclasificada como "se necesitan medidas" sin ninguna justificación y solicita que esta combinación país/especie sea considerada como de "preocupación menor", tal como se había propuesto originalmente en el documento PC27 Doc. 15.4. Cualquier reclasificación debe justificarse con una explicación de la razón por la que no se aplica el artículo IV. El

representante en funciones de Asia (Sr. Chong) informa al Comité que Viet Nam ha aplicado medidas internas más estrictas y solo ha notificado una transacción comercial con el código de origen W. La Secretaría señala que las preocupaciones relativas a esta combinación país/especie estaban relacionadas principalmente con el comercio ilegal, y que debía ser remitida al Comité Permanente. Alemania, secundada por Portugal, los Estados Unidos de América y el Fondo Mundial para la Naturaleza, sugiere que Viet Nam publique una Notificación informando a las Partes de sus medidas internas más estrictas y que se le invite a considerar la publicación de un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres con fines comerciales, mientras la Secretaría informa al Comité Permanente sobre la cuestión del comercio ilegal en su próxima reunión. El representante de Oceanía (Sr. Wrigley), en su calidad de Copresidente del grupo de trabajo durante la reunión, señala que esto implicaría entonces la supresión del párrafo 9 en las páginas 6 y 14.

Mozambique también señala que no hay justificación para la clasificación de Mozambique/*Dalbergia melanoxylon* como "se necesitan medidas" en la página 4 del documento, a lo que el representante de Oceanía (Sr. Wrigley), como Copresidente del grupo de trabajo durante la reunión, responde que la clasificación no ha cambiado en comparación con el documento PC27 Doc. 15.4 y que la justificación figura en dicho documento.

El representante de África (Sr. Balama) propone que Ghana presente su dictamen de extracción no perjudicial mejorado al Comité de Flora durante el periodo entre reuniones antes de su 28ª reunión. Esta propuesta fue secundada por Canadá, Alemania y Ghana.

En lo que respecta a Indonesia/*Aquilaria malaccensis*, Indonesia está de acuerdo con la clasificación "se necesitan medidas" y expresa su disposición a iniciar consultas con la Presidenta del Comité de Flora para establecer un cupo provisional. Indonesia informa al Comité que ha presentado un dictamen de extracción no perjudicial que deberá ser publicado y sugiere que la acción a corto plazo de la página 15 solo se aplique al código de origen W, ya que Indonesia no utiliza el código de origen Y. También sugiere suprimir en consecuencia la acción a corto plazo ii) de la página 15. La representante de Europa (Sra. Smyth), secundada por el Fondo Mundial para la Naturaleza, señala que el dictamen de extracción no perjudicial presentado no incluye un inventario de especies de árboles silvestres de madera de agar y que las medidas a corto plazo deben mantenerse tal cual. El representante en funciones de Asia (Sr. Chong) propone suprimir la referencia al código de origen Y manteniendo la acción a corto plazo ii), ya que Indonesia debe poder responder oportunamente para explicar su uso de los códigos de origen.

En lo que respecta a Indonesia/*Gyrinops spp.*, Indonesia está de acuerdo con la reclasificación como de "preocupación menor" e indica que el cupo de exportación nulo era para madera de árboles en pie.

En el caso de Camerún/*Guibourtia tessmannii*, el Camerún señala que había presentado sus informes anuales a la Secretaría tal y como se solicitaba en la recomendación del párrafo 4 de la página 5, a lo que la Secretaría responde que faltan registros sobre el comercio de flora en estos informes anuales.

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 6 enmendadas en sesión plenaria como sigue:

El nombre de una organización no gubernamental observadora debe corregirse como sigue: Botanic Gardens Conservation International.

En relación con el punto 15.3 del orden del día

### **Benín/*Pterocarpus erinaceus***

El Comité de Flora reconoce los progresos realizados por Benín en la aplicación de la recomendación a corto plazo a) al confirmar el mantenimiento del cupo de exportación nulo para *Pterocarpus erinaceus* en 2024 y 2025.

El Comité de Flora alienta a Benín a continuar con su aplicación de la recomendación a corto plazo a) y las recomendaciones c) y d) a largo plazo, y comparta cualquier progreso para su examen y revisión por el Comité de Flora antes de la SC78.

### **Burkina Faso/*Pterocarpus erinaceus***

El Comité de Flora recomienda a Burkina Faso que confirme un cupo de exportación nulo para 2024 y 2025 antes de que la Secretaría presente su informe al Comité Permanente, en su 78ª reunión.

El Comité de Flora alienta a Burkina Faso a continuar con su aplicación de la recomendación a corto plazo a) y las recomendaciones c) y d) a largo plazo, y comparta cualquier progreso para su examen y revisión por el Comité de Flora antes de la SC78.

### **Gambia/*Pterocarpus erinaceus*\***

El Comité de Flora toma nota de las actualizaciones presentadas por Gambia en relación con la solicitud de un cupo de exportación único para las trozas procesadas y semiprocadas, así como de las consultas en curso entre la Secretaría y la Presidenta del Comité Permanente sobre cuestiones relacionadas con los dictámenes de adquisición legal asociados;

El Comité de Flora invita a Gambia a aportar aclaraciones sobre los términos 'trozas procesadas y semiprocadas' con antelación al informe de la Secretaría a la 78ª reunión del Comité Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18) en relación con las 'trozas';

El Comité de Flora recomienda a Gambia que revise el mandato del estudio de dictamen de extracción no perjudicial (Anexo 2 del documento PC27 Doc. 15.3), teniendo en cuenta:

- las recomendaciones a largo plazo que se le han formulado; y
- la reciente *Guía de la CITES sobre los dictámenes de extracción no perjudicial* publicada en el sitio internet de la CITES.

El Comité de Flora invita a la Secretaría a colaborar con Gambia para revisar el mandato precitado y examinar medios para llevar a cabo el estudio sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (y sus revisiones futuras) contenido en el Anexo 2 al documento PC27 Doc. 15.3.

### **Ghana/*Pterocarpus erinaceus***

El Comité de Flora reconoce los progresos realizados por Ghana en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo.

El Comité de Flora acepta un cupo de 40.000 m<sup>3</sup> de madera en rollo equivalente a las operaciones submarinas fuera de la reserva (lago Volta).

El Comité de Flora invita a Ghana, si desea volver a presentar en el futuro un cupo revisado para rodales vivos, a presentar un dictamen de extracción no perjudicial y un cupo asociado para su consideración por la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora, teniendo en cuenta los comentarios formulados por el Comité de Flora.

### **Guinea Bissau/*Pterocarpus erinaceus*\***

El Comité de Flora reconoce los progresos realizados por Guinea-Bissau en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo.

El Comité de Flora recomienda a Guinea-Bissau revisar el mandato del estudio de dictamen de extracción no perjudicial (Anexo 5 del documento PC27 Doc. 15.3), teniendo en cuenta:

- las recomendaciones a largo plazo que se le han formulado; y
- la reciente *Guía de la CITES sobre los dictámenes de extracción no perjudicial* publicada en el sitio internet de la CITES.

El Comité de Flora invita a la Secretaría a colaborar con Guinea-Bissau para revisar el mandato precitado y examinar medios para llevar a cabo el estudio sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (y sus revisiones futuras) contenido en el Anexo 5 del documento PC27 Doc. 15.3.

### **Mali/*Pterocarpus erinaceus*\***

El Comité de Flora reconoce los progresos realizados por Malí en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo, así como los progresos realizados con la retirada parcial de la recomendación de suspender el comercio para 39.950,4 m<sup>3</sup> de *Pterocarpus erinaceus* de conformidad con la Notificación a las Partes No. 2024/057 de 29 de abril de 2024;

El Comité de Flora alienta a Malí a seguir presentando actualizaciones sobre las consultas con la Secretaría y la Presidenta del Comité Permanente en relación con la presentación de dictámenes de adquisición legal para los 15.434,4 m<sup>3</sup> restantes del cupo aceptado durante la PC26, antes de que la Secretaría prepare su informe para la SC78.

El Comité de Flora recuerda a Malí la importancia de seguir el proceso hasta que se cumpla la recomendación d) [sobre las condiciones para aumentar los cupos de exportación, véase el documento PC27 Doc. 15.3, Anexo 1, columna B para Malí].

### **Nigeria/*Pterocarpus erinaceus*\***

El Comité de Flora reconoce los progresos realizados por Nigeria en la inclusión del estudio de los dictámenes de extracción no perjudicial para *Pterocarpus erinaceus* en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento de la Convención (PARC).

El Comité de Flora alienta a Nigeria a presentar actualizaciones sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Asistencia para el Cumplimiento de la Convención (PARC), en particular sobre la realización del estudio de dictamen de extracción no perjudicial, antes de que la Secretaría prepare su informe para la SC78.

### **Sierra Leona/*Pterocarpus erinaceus***

El Comité de Flora reconoce los importantes progresos realizados por Sierra Leona en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo, y que acepte el DENP presentado por Sierra Leona en apoyo del cupo solicitado de 76.324.5m<sup>3</sup> en equivalencia de madera en rollo.

En relación con el punto 15.3 del orden del día

El Comité de Flora acuerda que las siguientes combinaciones especie/país sean incluidas en la categoría "se necesitan medidas".

<b>Especie</b>	<b>País</b>	<b>Categorización provisional en el Anexo 2</b>	<b>Categorización revisada</b>	<b>Justificación de la categorización revisada</b>
<i>Dalbergia melanoxylon</i>	Mozambique (MZ)	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	<b>República Unida de Tanzania (TZ)</b>	Estado desconocido	Se necesitan medidas	Se necesita información biológica adicional para apoyar los dictámenes de extracción no perjudicial, asimismo se necesita mejorar la metodología para establecer cupos de extracción anual.
<i>Dalbergia tucurensis</i>	<b>Nicaragua (NI)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
<i>Guibourtia tessmannii</i>	<b>Guinea ecuatorial (GQ)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A



Espece	País	Categorización provisional en el Anexo 2	Categorización revisada	Justificación de la categorización revisada
<i>Osyris lanceolata</i>	<b>Burundi (BI)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	<b>Etiopía (ET)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	<b>Uganda (UG)</b>	Bajo la condición de la publicación anual de un cupo de exportación nulo,  Preocupación menor	Se necesitan medidas	Uganda debe establecer un cupo anual de exportación nulo
	<b>República Unida de Tanzania (TZ)</b>	Bajo la condición de la publicación anual de un cupo de exportación nulo,  Preocupación menor	Se necesitan medidas	República Unida de Tanzania debe establecer un cupo anual de exportación nulo
<i>Aquilaria malaccensis</i>	<b>Indonesia (ID)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	<b>Malasia (MY)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
<i>Gyrinops</i> spp.	<b>Papúa Nueva Guinea (PG)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A

El Comité de Flora acuerda que se adopten las recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución en el **Anexo 1** de la presente acta resumida con relación a las combinaciones especie/país identificadas más arriba para las que "se necesitan medidas".

El Comité de Flora acuerda que las siguientes combinaciones especie/país se incluyan en la categoría "Preocupación menor".

Espece	País	Categorización provisional en el Anexo 2	Categorización revisada	Justificación de la categorización revisada
<i>Guibourtia tessmannii</i>	<b>Camerún (CM)</b>	Se necesitan medidas	Preocupación menor	Carta recibida indicando la publicación de un cupo de exportación nulo. Cupo de exportación publicado.
<i>Gyrinops</i> spp.	<b>Indonesia (ID)</b>	Siempre que Indonesia acuerde especificar que los cupos de exportación para <i>Gyrinops</i> spp. se refieren a los derivados de trozas en descomposición de las Regencias de	Preocupación menor	Carta recibida indicando la publicación de un cupo de exportación nulo. Cupo de exportación publicado.

Especie	País	Categorización provisional en el Anexo 2	Categorización revisada	Justificación de la categorización revisada
		Mappi y Asmat, y acuerde publicar un cupo anual de exportación nulo, Preocupación menor		
<i>Aquilaria crassna</i>	Viet Nam (VN)	Preocupación menor	Preocupación menor	

#### Recomendaciones adicionales relativas al punto 15.4 del orden del día

##### 1. En relación con *Dalbergia melanoxylon*/Mozambique

El Comité de Flora invita a la Secretaría a trabajar con Mozambique para aclarar el informe anual para 2022.

##### 2. En relación con *Dalbergia melanoxylon*/República Unida de Tanzania

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2021.

##### 3. En relación con *Dalbergia tucurensis*/Nicaragua

El Comité de Flora invita a la Secretaría, en consulta con el Especialista en nomenclatura, a examinar la taxonomía para *Dalbergia tucurensis* a fin de confirmar las incertidumbres asociadas con el concepto de especie, ya que no está claro si la especie evaluada bajo la Evaluación global es la misma especie reconocida en la referencia de nomenclatura normalizada de la CITES o por Nicaragua.

##### 4. En relación con *Guibourtia tessmannii*/Camerún

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que faltan informes anuales relacionados específicamente con la flora para 2017-2022.

##### 5. En relación con *Guibourtia tessmannii*/Guinea ecuatorial

El Comité invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de la utilización de los términos de código(s) pertinentes en los cupos publicados a fin de aclarar su alcance.

##### 6. En relación con *Osyris lanceolata*/Burundi

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que faltan informes anuales para 2018 y 2022.

El Comité de Flora invita a la Secretaría a trabajar con Burundi y los posibles donantes para facilitar el fomento de capacidad y talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

El Comité de Flora invita a las Partes interesadas a trabajar con Burundi para facilitar el fomento de capacidad y talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

El Comité de Flora solicita a la Secretaría, cuando se comuniquen con Burundi que sugiera ejemplos nuevos y existentes de orientación sobre los DENP y material de referencia que pueda estimar útil.

##### 7. En relación con *Osyris lanceolata*/Etiopía

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2013.

## 8. En relación con *Osyris lanceolata*/República Unida de Tanzania

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2021.

## 9. En relación con *Aquilaria crassna*/Viet Nam

El Comité de Flora invita a Viet Nam a solicitar la publicación de una Notificación sobre sus medidas internas más estrictas para *Aquilaria crassna*.

El Comité de Flora invita a Viet Nam a considerar la posibilidad de publicar un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres, de conformidad con su legislación nacional.

El Comité de Flora invita a la Secretaría a informar al Comité Permanente sobre las dos recomendaciones anteriores.

## 10. En relación con *Aquilaria malaccensis*/Indonesia

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de utilizar códigos de origen separados para los especímenes silvestres y otros sistemas de producción (origen A), y todos los cupos, y destacar la necesidad de que Indonesia especifique los términos para la exportación, así como el alcance de los cupos actuales, y en el futuro, considere establecer plazos y cupos específicos para los sistemas de producción.

El Comité de Flora toma nota de las aclaraciones proporcionadas por Indonesia, que indicó que no utiliza el código de origen Y.

## 11. En relación con *Aquilaria malaccensis*/Malasia

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2022.

## 12. En relación con *Gyrinops spp.*/Papúa Nueva Guinea

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2021.

El Comité de Flora invita a la Secretaría a incluir a Papúa Nueva Guinea en la lista de Partes que solicitan apoyo financiero y de fomento de capacidad bajo el renovado Proyecto CITES sobre especies arbóreas.

El Comité de Flora invita a las Partes interesadas a trabajar con Papúa Nueva Guinea para facilitar el fomento de capacidad y talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

El Comité de Flora solicita a la Secretaría, cuando se comunique con Papúa Nueva Guinea, que sugiera ejemplos nuevos y existentes de orientación sobre los DENP y material de referencia que pueda estimar útil.

## 13. Comentarios generales

El Comité de Flora señala que las herramientas del ICCWC pueden ser de ayuda para las Partes en el Examen del comercio significativo a fin de determinar las áreas prioritarias.

### Reglamentación del comercio

16. Dictámenes de extracción no perjudicial\*  
[Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) y Decisión 19.133] ..... PC27 Doc. 16/AC33 Doc. 16

La Secretaría proporciona información actualizada sobre la publicación de la versión preliminar de las *Orientaciones CITES sobre los DENP* en el sitio [web de la CITES](#) e indica cómo se pondrán a prueba sobre el terreno. La Secretaría también propone un camino a seguir para una estrategia y un mecanismo de retroinformación de las Partes y la comunidad CITES en general para compartir experiencias con el uso de materiales de orientación sobre los DENP, y para examinarlos y actualizarlos según sea necesario.

Los representantes en el Comité de Flora de África (Sr. Balama), Asia (Sra. Zeng), América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) y América del Norte (Sr. Boles), el representante en el Comité de Fauna de Europa (Sr. Benyr), Japón y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre celebran la organización del taller sobre los DENP que tuvo lugar en diciembre de 2023 y la publicación de las *Orientaciones sobre los DENP*. El taller presencial fue un éxito que permitió debates prácticos entre las Partes e intercambios útiles basados en estudios de casos. La representante de Asia en el Comité de Flora (Sra. Zeng) anuncia que Asia organizará talleres sobre DENP en su región, mientras que el representante de África en el Comité de Flora (Sr. Balama) se pronuncia a favor de un mayor fomento de capacidad.

El representante de América del Norte en el Comité de Flora apoya los proyectos de decisión sobre un mecanismo de retroinformación para examinar y actualizar los materiales de orientación sobre los DENP presentados en el anexo 4 del documento, pero no el proyecto de decisión sobre la interpretación del Artículo III, párrafo 3 a), sobre las importaciones de especies del Apéndice I presentado en el anexo 3, señalando que no es necesaria una decisión separada sobre esta cuestión. Esta posición es secundada por el representante de Oceanía (Sr. Robertson), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que propone algunas enmiendas del proyecto de decisión 20.AA del anexo 4, y los Estados Unidos de América. La representante de Asia en el Comité de Flora (Sra. Zeng) y China apoyan inicialmente que se mantenga el proyecto de decisión sobre las importaciones de especies del Apéndice I presentado en el anexo 3, pero a continuación están de acuerdo en que dicha información se recoja a través del mecanismo de retroinformación existente propuesto en el anexo 4.

El representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr), secundado por la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, sugiere que, como parte del trabajo futuro, se estudie la posibilidad de profundizar en la función de las especies en su ecosistema. Japón solicita una aclaración en relación con la inclusión del "cambio en la estructura genética o variabilidad de la población" en la sección 6.1.2 del módulo 1 de las *Orientaciones sobre los DENP*. El Presidente del Comité de Fauna agradece los comentarios y alienta a los participantes a presentarlos como parte del mecanismo de retroinformación propuesto. Japón señala además que las *Orientaciones sobre los DENP* no son jurídicamente vinculantes, son flexibles y pueden adaptarse a las circunstancias nacionales.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de los avances del proyecto de la CITES sobre los DENP y de la publicación de la versión preliminar de las Orientaciones CITES sobre los DENP en el sitio web de la CITES;
- b) acuerdan que las Decisiones y 19.132 a 19.134 han sido aplicadas y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- d) aprueban los proyectos de decisión que figuran en el anexo 4 del documento PC27 Doc. 16/AC33 Doc. 16 sobre una estrategia y mecanismo de retroinformación para examinar y actualizar los materiales de orientación sobre DENP, enmendado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**20. AA** *La Secretaría deberá:*

- a) *publicar una Notificación a las Partes invitándolas a:*
  - i) compartir con la Secretaría retroinformación incluyendo ejemplos, según proceda, sobre el uso de las Orientaciones CITES sobre los Dictámenes de Extracción no Perjudicial (DENP), preferiblemente a través de los representantes regionales en los Comités de Fauna y de Flora; y*
  - ii) compartir con la Secretaría y/o los representantes regionales en los Comités de Fauna y de Flora ejemplos de cómo se han utilizado las orientaciones sobre los DENP;*
- b) *teniendo en cuenta la información recibida en respuesta a la Notificación, así como la experiencia adquirida mediante los ensayos prácticos de las orientaciones, preparar recomendaciones para su consideración por los Comités de Fauna y de Flora en relación con:*

- i) *posibles enmiendas de las Orientaciones CITES sobre los DENP, según proceda; y*
- ii) *posibles enmiendas de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial, a fin de establecer un mecanismo regular para que los Comités de Fauna y de Flora identifiquen, examinen y acuerden actualizaciones de las Orientaciones CITES sobre los DENP; y*
- c) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, preparar proyectos de enmienda a las orientaciones sobre los DENP basadas en el asesoramiento proporcionado por los Comités de Fauna y de Flora y someter las propuestas de enmienda a la consideración de los Comités.*

**Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

**20. BB** *Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberán:*

- a) *examinar las recomendaciones presentadas por la Secretaría en virtud de la Decisión 20.AA;*
- b) *asesorar a la Secretaría sobre las enmiendas de las Orientaciones CITES sobre los DENP, según proceda; y*
- c) *si es necesario y según proceda, proponer a la Conferencia de las Partes enmiendas de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial, a fin de establecer un mecanismo regular para que los Comités de Fauna y de Flora identifiquen, examinen y acuerden actualizaciones de las Orientaciones CITES sobre los DENP; y*
- d) *presentar un informe a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**17. Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES\* [Resolución Conf. 19.4 y Decisión 19.142]..... PC27 Doc. 17/AC33 Doc. 19.1 (Rev. 1)**

El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson), en su calidad de Copresidente del *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, hace una presentación general de todas las referencias a materiales de identificación que se encuentran en las Resoluciones y Decisiones y señala a la atención de los participantes una [base de datos de materiales de identificación](#) publicada en el sitio web de la CITES. El documento recoge una serie de observaciones en el párrafo 11 y, entre otras cosas, indica que el alcance y el volumen de los materiales suponen un reto importante para aplicar el mandato y que es necesario un enfoque más centrado. El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) pide disculpas por la falta de avances y subraya la importancia de que este trabajo sea prioritario en el futuro. Además, propone algunas enmiendas de los proyectos de decisión presentados en el documento a fin de incorporar el trabajo en curso dirigido por China sobre la identificación de animales del Apéndice I, tal como se describe en el documento AC33 Doc. 19.2

**17.2 Manual de identificación de los animales incluidos en el Apéndice I de la CITES ..... AC33 Doc. 19.2**

La representante de Asia en el Comité de Flora (Sra. Zeng), hablando en nombre de China como punto focal del *Grupo de contacto de expertos sobre el Manual de Identificación de los Animales incluidos en el Apéndice I de la CITES*, presenta el documento AC33 Doc. 19.2 y proporciona información actualizada sobre la elaboración de este *Manual de Identificación de los Animales incluidos en el Apéndice I de la CITES* (AIA-ID). El documento presenta los resultados de un análisis de lagunas basado en el inventario de materiales de identificación disponibles en la Lista de Especies CITES y Species+ y las listas CITES de animales del Apéndice I descargadas en septiembre de 2023. El documento también describe, en los párrafos 15 a 18, la finalidad del nuevo *Manual de Identificación de los Animales incluidos en el Apéndice I de la CITES*, que se centra en la exploración de formas innovadoras (incluida la inteligencia artificial) para proporcionar mecanismos sostenibles de acceso, integración, análisis y actualización de los datos y recursos pertinentes.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra), Alemania y los Estados Unidos de América (con algunas enmiendas adicionales al proyecto de decisión 20.DD) apoyan los proyectos de decisión del documento PC27 Doc. 17/AC33 Doc. 19.1 (Rev. 1) en su forma enmendada por el representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) y apoyan el futuro establecimiento de dos grupos de trabajo separados sobre materiales de identificación para plantas y para animales. Alemania señala a la atención de los Comités el documento informativo AC33 Inf. 15: Morphological identification guide to the Asian newt genera *Echinotriton*, *Laotriton*, *Paramesotriton* and *Tylototriton* (Guía de identificación morfológica de los géneros de tritones asiáticos *Echinotriton*, *Laotriton*, *Paramesotriton* y *Tylototriton*).

La Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, hablando también en nombre de la Asociación de Zoológicos y Acuarios y de la Asociación de Zoológicos y Acuarios de Australasia, acoge con satisfacción la oportunidad de movilizar a los zoológicos y acuarios para apoyar esta labor, oportunidad que también acoge con satisfacción la representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra) en nombre del Perú.

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan proponer a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes reemplazar las Decisiones 19.142 a 19.144 por los siguientes proyectos de decisión, tal como fueron enmendados en reunión plenaria:

#### **Dirigida a la Secretaría**

**20.AA** La Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes en que se solicite a las Partes que:

- a) proporcionen a la Secretaría información sobre los materiales de identificación utilizados para identificar especímenes de especies incluidas en la CITES en el Apéndice II y plantas incluidas en el Apéndice I y sobre cualquier dificultad encontrada para acceder o utilizar los materiales existentes, en particular las relacionadas con lagunas en la información;
- b) identifiquen especies concretas en el comercio para las cuales es necesario elaborar materiales de identificación e indiquen si es necesario que esos materiales abarquen también a partes y derivados, así como a especímenes enteros; y
- c) compartan esta información con los grupos de trabajo entre reuniones sobre Materiales de identificación, a fin de contribuir a la selección de los materiales de identificación que serán objeto de examen y establecer prioridades en cuanto a los materiales nuevos que han de elaborarse.
- ~~b) seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES, y~~
- ~~c) informar sobre los avances y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.~~

#### **Dirigida al los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con la Secretaría**

**20.BB** El Comité de Fauna y de Flora deberá:

- a) establecer un grupo de trabajo mixto sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:
  - i) examinar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría a la que se hace referencia en la Decisión 20.AA examinar los materiales de identificación seleccionados y evaluar la necesidad de su examen y mejora, teniendo en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por las Partes y los materiales solicitados en Decisiones o Resoluciones; así como el análisis de las lagunas en los materiales de identificación de las especies animales incluidas en el Apéndice I presentado en el documento AC33 Doc. 19.2 y sus anexos;

- ii) preparar una propuesta de materiales de identificación seleccionados para su examen y de nuevos materiales cuya elaboración es prioritaria;
  - iii) examinar los progresos realizados respecto de la iniciativa de China sobre la elaboración de materiales de identificación para las especies de animales incluidas en el Apéndice I y haga aportaciones, según proceda.
  - iv) considerar los medios para mejorar la aplicabilidad, precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre especies de fauna incluidas en la CITES; e
  - v) informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones del Comité de Fauna y de Flora.
- b) examinar el informe del grupo de trabajo sobre materiales de identificación y formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la actualización o elaboración de materiales de identificación.

#### **Dirigida al Comité de Flora**

**20.CC** El Comité de Flora deberá:

- a) establecer un grupo de trabajo sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:
  - i) examinar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría y a la que se hace referencia en la Decisión 20.AA;
  - ii) preparar una propuesta de materiales de identificación seleccionados para su examen y de nuevos materiales cuya elaboración es prioritaria;
  - iii) considerar maneras de mejorar la aplicabilidad, precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre las especies de flora incluidas en los Apéndices de la CITES; e
  - iv) informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones del Comité de Flora.
- b) examinar el informe del grupo de trabajo sobre materiales de identificación y formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la actualización o elaboración de materiales de identificación.

#### **Dirigida a las Partes**

**20.DD** Se alienta a las Partes a que:

- a) apoyen los esfuerzos del grupo de trabajo sobre materiales de identificación proporcionando a la Secretaría información sobre materiales de identificación y orientación para especímenes de especies incluidas en la CITES ~~el Apéndice II~~ utilizados por las Partes y, en particular, los funcionarios de inspección y los encargados de aplicar la ley, así como información sobre cualquier dificultad encontrada o lagunas en los materiales disponibles, a fin de facilitar el examen y la elaboración de materiales para asistir a las Partes en la identificación de especímenes de especies incluidas en la CITES ~~la aplicación de la Convención;~~ y
- b) participen, según proceda, en la iniciativa de China sobre el desarrollo de materiales de identificación para las especies animales incluidas en el Apéndice I; y
- b) establezcan mecanismos de colaboración y comunicación entre expertos/especialistas destacados a nivel nacional y regional para asistir a los Comités en la aplicación de las Decisiones 20.BB ii) y iv); 20 CC ii) y iii).

## Dirigida a las Partes

**20.EE** Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a prestar asistencia financiera y técnica a las Partes para poner en práctica las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora, según proceda.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de los progresos y las actividades del Grupo de Contacto de Expertos sobre el Manual de Identificación de los Animales incluidos en el Apéndice I de la CITES; y
- b) invitan a más Partes, especialmente a partes interesadas y países francófonos, incluidos zoológicos y acuarios, a contribuir a la iniciativa, así como a poner más materiales de identificación a disposición de los expertos a través de la Biblioteca en Línea y la base de datos de imágenes.

### 18. Identificación de la madera y otros productos madereros

#### 18.1 Informe de la Secretaría [Decisión 19.145]..... PC27 Doc. 18.1

La Secretaría informa al Comité de Flora que ha identificado fondos externos para el mantenimiento y la ampliación del depósito sobre la identificación de la madera. Sin embargo, la ejecución de este trabajo requerirá al menos un año civil. En los párrafos 10 a 12 del documento PC27 Doc. 18.1, la Secretaría propone distribuir al Comité de Flora por medios electrónicos las conclusiones preliminares disponibles. Con los comentarios formulados por el Comité de Flora, la Secretaría preparará un informe sobre el estado de aplicación de las Decisiones 19.145 a 19.148 para su consideración por el Comité Permanente en la reunión SC78. La Secretaría consultaría con las Presidencias del Comité de Flora y del Comité Permanente cuando finalice el plazo para la presentación de documentos para la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes con el fin de revisar las Decisiones 19.145 a 19.148 teniendo en cuenta los progresos realizados en su aplicación.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) destaca la importancia de la identificación de la madera para la aplicación de la Convención, mientras que la Red por la Supervivencia de las Especies agradece a los donantes que han hecho posible este trabajo.

El Comité de Flora toma nota del enfoque que se propone en los párrafos 10 y 12 del documento PC27 Doc. 18.1 a fin de dar oportunidad a los miembros del Comité de Flora de proporcionar asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares de la aplicación de la Decisión 19.145, con antelación a la 78ª reunión del Comité Permanente.

#### 18.2 Informe del grupo de trabajo entre reuniones [Decisión 19.147] ..... PC27 Doc. 18.2

Canadá, como Presidencia del *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre identificación de la madera y otros productos madereros*, presenta las aportaciones recibidas por el grupo de trabajo para la aplicación de los párrafos a) a h) de la Decisión 19.147 que se refieren al desarrollo de un plan para priorizar la identificación de especies arbóreas incluidas en la CITES. Canadá también hace algunas reflexiones sobre las Decisiones, señalando que son bastante ambiciosas en su mandato, y sugiere la creación de un grupo de trabajo durante la reunión con el fin de proponer un camino a seguir para la aplicación de dichas Decisiones.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) también destaca la importancia crucial de la identificación de la madera para la aplicación de la Convención, especialmente con la inclusión de otros cinco taxones de árboles en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes y recomienda desglosar el proceso con un enfoque gradual como parte de un plan de acción. La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) está de acuerdo con el representante de América del Norte y sugiere que la cooperación con expertos y el uso de nuevas tecnologías serían fundamentales para la identificación de la madera.

Brasil expresa su disposición a compartir su experiencia y alienta a las Partes a compartir materiales de identificación de madera elaborados por expertos ya reconocidos. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoya la creación de un grupo de trabajo durante la reunión para decidir el camino a seguir y priorizar las tareas para el próximo período entre reuniones.



El Comité de Flora acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre la identificación de la madera con el mandato de:

- a) examinar los progresos realizados por el Grupo de Trabajo entre Reuniones sobre la Identificación de la Madera y otros Productos Madereros y los anexos 1 a 8 del documento PC27 Doc. 18.2
- b) considerar las reflexiones sobre el estado de la aplicación de las Decisiones 19.145 a 19.147, y la conveniencia de añadir o revisar decisiones con un enfoque más centrado;
- c) preparar un proyecto de recomendaciones para que el Comité Permanente las examine en su reunión SC78; e
- d) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

- Presidencia: representante del América del Norte (Sr. Boles);
- Miembros: representante de África (Sr. Balama), representante de Asia (Sra. Zeng), representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra);
- Partes: Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Indonesia, Kenya, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica y Unión Europea; y
- OIG y ONG: Organización Internacional de las Maderas Tropicales; Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, International Wood Product Association, Red de Supervivencia de las Especies, Sustainable Use Coalition South Africa, TRAFFIC.

Posteriormente, el representante de América del Norte (Sr. Boles) presenta el documento PC27 Com. 5. Los Estados Unidos de América corrigen un error ortográfico en el proyecto de decisión 19.147 (Rev. CoP20).

El Comité de Flora acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 5, con las enmiendas introducidas por Estados Unidos de América como sigue:

Portugal no pudo participar en el grupo de trabajo.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de los progresos realizados por el grupo de trabajo entre reuniones sobre la identificación de la madera y otros productos madereros y los Anexos 1 a 8 del documento PC27 Doc. 18.2;
- b) toma nota de que las medidas y actividades esbozadas en el documento final de la reunión del Grupo de Trabajo de la CITES sobre el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices abordan algunos de los aspectos cubiertos en la Decisión 19.147, y que la Secretaría emitió una Notificación a las Partes No. 2024/079 invitando a las Partes a presentar información relativa a la aplicación de la Decisión 19.89 sobre el Grupo de Trabajo sobre el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES.
- c) invita a la Secretaría a que, sujeto a financiación externa, aumente la concienciación relativa a los recursos en línea disponibles en la página web de Recursos y herramientas para la identificación de la madera en el sitio web de la CITES.
- d) acuerda someter las siguientes decisiones nuevas y revisadas a la consideración del Comité Permanente en la SC78 para su presentación a la CoP20:

***Dirigida a las Partes*** (el texto nuevo está subrayado, el texto suprimido está tachado)

**19.146 (Rev. CoP20)**      *Se alienta a las Partes a:*

- a) ~~colaborar con la Secretaría en el intercambio de información pertinente para apoyar la aplicación de las Decisiones 20AA, 19.145 y 19.147 A especies de Dalbergia, teniendo en cuenta los progresos realizados que se detallan en el documento PC25 Doc. 34 y el documento CoP19 Doc. 84.1, y prestando atención a los materiales de identificación para el personal de primera línea a fin de ayudar a diferenciar las especies semejantes que pueden no ser motivo de preocupación en cuanto a la conservación, como Dalbergia sissoo;~~
- b) dar prioridad al desarrollo de materiales de identificación para:
  - i) especies arbóreas prioritarias incluidas en la CITES, teniendo en cuenta la priorización realizada por el Comité de Flora en la Decisión 19.147 (Rev. CoP20) y las necesidades del personal de observancia de primera línea; y
  - ii) especies similares que pueden no ser motivo de preocupación para la conservación, como Dalbergia sissoo.

**Dirigida a la Secretaría**

**20. AA** La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes invitando a proporcionar información a la Secretaría relativa a:
  - i) las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio internacional a las que se debe dar prioridad para la elaboración de material de identificación de la madera, teniendo en cuenta la priorización realizada durante el anterior periodo entre reuniones para las especies arbóreas africanas, las especies arbóreas neotropicales y las especies arbóreas de palo de rosa contenidas en los documentos PC26 SR, PC27 Doc. 31, PC27 Doc. 27, PC27 SR;
  - ii) prioridades para la aplicación de la ley en primera línea en relación con la identificación de la madera, incluyendo:
    - A. claves de diagnóstico existentes o materiales de identificación CITES específicos de taxones para especies prioritarias que puedan indicarse a la Secretaría para su publicación en el sitio web de la CITES; y
    - B. lagunas clave en relación con el material de identificación que deben abordarse.
  - iii) las técnicas y herramientas disponibles de identificación de la madera utilizadas por las Partes, las normas aplicables a las técnicas y herramientas y la utilidad de las mismas,
  - iv) información mínima contenida en los formularios o documentos de recogida de muestras de madera para que las muestras de madera sean reconocidas; y todos los campos posibles que se capturan en una recogida de muestras de madera;
  - v) bases de datos de muestras de madera de acceso público que puedan incluirse en el sitio web de la CITES; y cuando sea factible, información sobre el proceso mediante el cual otras Partes podrían presentar una solicitud para acceder a bases de datos que estén restringidas; y

- vi) *las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo y uso de tecnologías de identificación de la madera para crear experiencia en la identificación de la madera;*
- b) *poner a disposición en el sitio web de la CITES la información que indiquen las Partes sobre materiales, técnicas, herramientas y bases de datos sobre la identificación de la madera; y*
- c) *cotejar esta información para someterla a la consideración del Comité de Flora en su 28ª reunión y del Comité Permanente, según proceda.*

**Dirigida al Comité de Flora, en colaboración con los interesados pertinentes** (el texto nuevo está subrayado, el texto suprimido está tachado)

**19.147 (Rev. CoP20)** *El Comité de Flora, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en información sobre las iniciativas y procesos existentes, la información que figura en el documento PC27 Doc. 18.2 y sus Anexos y las respuestas a la Notificación emitida por la Secretaría con arreglo a la Decisión 20.AA, deberá los progresos realizados hasta la fecha:*

- a) ~~desarrollar un plan para priorizar las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES para los que deberían elaborarse materiales de identificación y bases de datos de referencia y herramientas a fin de centrar los esfuerzos mundiales en el desarrollo y el intercambio de bases de datos y herramientas de referencia para la identificación, incluidas las campañas de muestreo de muestras de referencia validadas;~~
- b) ~~asesorar sobre posibles mecanismos para hacer frente a la escasez de muestras de referencia comprobadas;~~
- b) dar prioridad al desarrollo de materiales de identificación para las especies de Dalbergia, teniendo en cuenta los progresos realizados que se detallan en el documento PC25 Doc. 34 y el documento CoP19 Doc. 84.1, y prestando atención a los materiales de identificación para el personal de primera línea a fin de ayudar a diferenciar las especies semejantes que pueden no ser motivo de preocupación en cuanto a la conservación, como Dalbergia sissoo;
- c) elaborar y considerar la elaboración de una lista de las técnicas y herramientas disponibles, y evaluar sus normas y su utilidad para la identificación específica de especies y la aplicación de la ley para las especies arbóreas prioritarias incluidas en los Apéndices de la CITES y sus especies semejantes;
- d) ~~determinar las carencias de las fuentes de conocimiento actuales para la identificación de la madera en la CITES, así como sobre su disponibilidad y utilidad, y considerar los retos que se plantean y los recursos necesarios para que estas herramientas estén más ampliamente disponibles para las Partes en la CITES;~~
- e) ~~elaborar plantillas normalizadas de información y otras herramientas que puedan ser utilizadas por las Partes para facilitar el intercambio de información sobre el contenido y estado de las colecciones de muestras de madera y el intercambio con instituciones de investigación, organismos de observancia y otras autoridades;~~
- f) ~~determinar los métodos para estimular el intercambio mundial, regional y nacional de las mejores prácticas en tecnologías de identificación de la madera entre las Partes, inclusive las enseñanzas extraídas en cuanto a la forma en que las Partes han fomentado su capacidad y experiencia para la identificación de la madera;~~

- gd) ~~considerar los resultados del examen de examinar la utilidad y practicidad del depósito digital realizado por la Secretaría, y formular recomendaciones sobre su desarrollo ulterior fin de aportar información para la aplicación de la Decisión 19.145;~~
- h) ~~considerar los resultados pertinentes de la reunión en línea del Grupo de Tareas sobre comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, que figuran en el anexo de la adición del documento SC74 Doc. 33.2; y~~
- ie) proporcionar información actualizada al Comité Permanente, según proceda, sobre los progresos realizados, e informar de sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 20<sup>1</sup>a reunión.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

**19.148 (Rev. CoP20)** El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora relativo a la aplicación de la Decisión 19.147 (Rev. CoP20) y transmitir, según proceda, las posibles recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

19. Transporte de especímenes vivos\* [Decisión 19.158]..... PC27 Doc. 19/AC33 Doc. 20

La Secretaría informa a los Comités de la organización de un taller en línea sobre el transporte de especímenes vivos que tuvo lugar el 21 de marzo de 2024. El objetivo del taller era compartir las mejores prácticas en el transporte de plantas y animales vivos. El taller se centró en el cumplimiento de la normativa, los requisitos que se aplican a los contenedores, los procedimientos de contingencia en los puntos de entrada, los decomisos; la manipulación de especímenes muertos o heridos, la retención temporal de animales silvestres antes y/o después del transporte, el alto nivel de bienestar y la bioseguridad durante el confinamiento, y los transportes de flora. En lo que respecta a la accesibilidad de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA (LAR) y la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA (PCR), la Secretaría facilitó a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional una previsión inicial sobre el número de accesos que necesitan las Partes que son países en desarrollo para iniciar la negociación sobre la tasa de descuento. La Secretaría señala que la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios debería haber sido incluida en el párrafo 4 del documento.

El representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr) subraya que el cumplimiento de la CITES no debería verse limitado por el costoso acceso a las Directrices de la IATA. Por consiguiente, esta línea de trabajo no se completará hasta que se haya resuelto esta cuestión con la IATA. También apoya la renovación de la Decisión 19.159.

Brasil y los Estados Unidos de América destacan la importancia de este trabajo y acogen con satisfacción los resultados del taller. Brasil hace un llamamiento a la colaboración de las Partes y otros interesados para garantizar la repatriación de los animales vivos a su país de origen.

Born Free Foundation, hablando también en nombre de ADM Capital Foundation, Animal Welfare Institute, Born Free USA, Humane Society International, la Alianza Panafricana de Santuarios, ProWildlife, la Red por la Supervivencia de las Especies y Whale and Dolphin Conservation, insta a que se aplique la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA a todo transporte aéreo de animales vivos incluidos en los Apéndices de la CITES, incluyendo a los transportistas no pertenecientes a la IATA, y a que se dé prioridad al bienestar de los animales vivos transportados para mitigar el riesgo de morbilidad y mortalidad, y de aparición y propagación de patógenos.

Los Comité de Fauna y de Flora:

- a) toman nota del documento PC27 Doc. 19/ AC33 Doc. 20 y de las observaciones formuladas en la sala;
- b) acuerdan que la Decisión 19.158 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión a la Conferencia de las Partes; y

- c) solicitan a la Secretaría que publique la información disponible resultante del taller en el sitio web de la Secretaría.

20. Especímenes producidos mediante biotecnología\* [Decisión 19.162] .....Sin documento

La Secretaría, en nombre de Cuba, Presidencia del *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre especímenes producidos mediante biotecnología*, proporciona oralmente información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones 19.161 a 19.163. Cuba reconoce el retraso en el cumplimiento del mandato del grupo de trabajo, pero confirma que seguirá en contacto con los miembros del mismo para continuar la labor. Con respecto a la Decisión 19.163, la Secretaría no ha conseguido la financiación necesaria (estimada en 80 000 dólares de EE. UU.) para organizar una reunión que facilite los debates mencionados en la Decisión 19.161. Cuba propondrá al grupo de trabajo la organización de una reunión en línea para continuar su labor e informará de los resultados en la próxima reunión del Comité Permanente.

Los Comités de Fauna y de Flora toman nota de la información actualizada presentada oralmente por la secretaria, en nombre de cuba, presidencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del comité permanente sobre especímenes producidos mediante biotecnología.

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

21. Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre\* [Decisión 19.180] ..... PC27 Doc. 21/AC33 Doc. (Rev. 1)

El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz), como Copresidente del *Grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones sobre el examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre*, presenta los resultados de su trabajo entre períodos de sesiones para apoyar al grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente mediante la identificación de los riesgos para la conservación relacionados con el comercio de especímenes de origen no silvestre, las medidas de mitigación aplicables y los supuestos en los que se basan dichas medidas de mitigación. El Copresidente del grupo de trabajo indica que, de manera general, el consenso del grupo de trabajo apunta a considerar que el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre representa un riesgo potencialmente menor para la conservación de las poblaciones silvestres cuando se aplican sistemas y prácticas sólidos, pero con cierta cautela evitando generalizar esto a todas las especies y circunstancias. Si bien hay ejemplos de éxito en la reducción de los riesgos para la conservación, existen retos como el origen legal de los planteles parentales, el posible blanqueo, la suplementación de los planteles, marcos normativos inadecuados y repercusiones variables en función de la especie y las condiciones locales que hacen necesario evaluar cada caso individualmente.

El comercio de especímenes no silvestres puede reportar beneficios, como la reducción de la presión en las poblaciones silvestres y el apoyo a la recuperación de las especies, al establecimiento de reservorios o a la reintroducción de especies, pero los impactos reales varían mucho en función de las circunstancias específicas y las prácticas de gestión. Se destacan los beneficios e incentivos para la conservación de la especie en su hábitat natural a partir de la cría en cautividad *ex situ* y la reproducción artificial, especialmente en países fuera del área de distribución natural de la especie. También es necesaria una mayor paridad en el tratamiento de animales y plantas.

El documento presenta, en el anexo 1, los resúmenes consolidados de las respuestas a las preguntas transmitidas al grupo de trabajo y a través de la Notificación a las Partes No. 2024/021 y, en el anexo 2, el asesoramiento/los aspectos científicos a considerar por el grupo de trabajo entre período de sesiones del Comité Permanente.

La India anuncia la adopción de medidas internas más estrictas tras la modificación de su Ley de Protección de la Fauna y Flora Silvestres, que prohíbe la extracción de especies silvestres de las áreas protegidas. También señala que el anexo 2 no se presenta como un conjunto de recomendaciones, a lo que Canadá, como Copresidencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre la cuestión, explica que el asesoramiento científico de este anexo contribuiría a la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente.

China y la India señalan que el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre dentro de un sistema sólidamente reglamentado podría reducir la presión sobre las poblaciones silvestres y que los comentarios de las organizaciones observadoras que indican que la cría en cautividad podría socavar la conservación podrían no estar fundamentados.

Ornamental Fish International, también en nombre de la Organización Europea de Animales de Compañía, está de acuerdo con las recomendaciones y hace un llamamiento a que en el futuro se trabaje en relación con los requisitos de marcado de los animales pequeños y los dictámenes de adquisición legal de los planteles parentales de los establecimientos de cría en cautividad.

Whale and Dolphin Conservation, secundada por Born Free Foundation, también está de acuerdo con las recomendaciones y propone que se tenga en cuenta la especificidad de cada especie a la hora de examinar el comercio de origen no silvestre, especialmente en el caso de los cetáceos de los que se sabe que no se reproducen bien en cautividad.

Tras examinar la información facilitada en el documento PC27 Doc. 21/AC33 Doc. 25 (Rev. 1) y sus anexos, los Comités de Fauna y de Flora:

- a) acuerdan proporcionar al Comité Permanente el asesoramiento científico descrito en el anexo 2 del documento PC27 Doc. 21/ AC33 Doc. 25 (Rev. 1) a través de su grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre *Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre*; y
- b) acuerdan que la Decisión 19.180 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

22. Orientación sobre la expresión "reproducido artificialmente" [Decisión 19.183]..... PC27 Doc. 22

La Secretaría presenta en el anexo 1 del documento PC27 Doc. 22 un examen de las *Orientaciones preliminares sobre los términos relacionados con la reproducción artificial de plantas reguladas por la CITES*, en particular para incorporar el código de origen Y; y en el anexo 2 revisiones de la *Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES*, a fin de armonizarla con las orientaciones presentadas en el anexo 1, en particular en lo que se refiere al código de origen Y. La Secretaría señala que las revisiones en curso de la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* podrían tener repercusiones en las futuras actualizaciones de la *Orientaciones sobre los términos relacionados con la reproducción artificial de plantas reguladas por la CITES* y propone proyectos de decisión en el párrafo 12 para incorporar esos elementos.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) sugiere que se modifique el nombre de la Orientación de la siguiente manera: *Orientaciones sobre los términos relacionados con la producción y el origen de las plantas reguladas por la CITES*, cambiando también el nombre en los proyectos de decisión propuestos por la Secretaría. También sugiere que las *Orientaciones* incluyan ejemplos de cómo las plantaciones de especies mixtas pueden cumplir la definición de "reproducidas artificialmente" de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*. La Región de América del Norte considera que la determinación de si los árboles cultivados en plantaciones de especies monoespecíficas o mixtas cumplen la definición de "reproducidos artificialmente" según los criterios de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) corresponde a la Autoridad Científica del país en el que se encuentran las plantaciones. La representante de Asia (Sra. Zeng) apoya las observaciones formuladas por el representante de América del Norte y señala a la atención del Comité los párrafos 23 a 25 del documento informativo CoP19 Inf. 15 sobre la aplicación de la definición de especímenes de árboles "reproducidos artificialmente". Además, propone enmiendas de la nota 16 de las *Orientaciones*.

La representante de Europa (Sra. Smyth) advierte contra cualquier cambio adicional en este momento y expresa su deseo de ver cualquier enmienda por escrito antes de aceptarla. Se indica además que es necesario un examen más exhaustivo de las *Orientaciones* y que la palabra "preliminares" debía mantenerse en el título. El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) pregunta si las modificaciones extensas de las *Orientaciones* tenían repercusiones en materia de costes, a lo que la Secretaría responde que se podían introducir modificaciones menores, pero que no era posible incluir estudios de casos adicionales dentro del presupuesto existente.

El Comité de Flora solicita a la Secretaría que, en cooperación con los representantes regionales de Asia (Sra. Zeng), Europa (Sra. Smyth), América del Norte (Sr. Boles) y Oceanía (Sr. Wrigley), prepare un

documento de reunión en el que se muestren las modificaciones introducidas en las *Guidance on terms related to the artificial propagation of CITES regulated plants (Orientaciones sobre los términos relacionados con la reproducción artificial de plantas reguladas por la CITES)* y en los proyectos de decisión propuestos en reunión plenaria, señalando que cualquier cambio en el título de las Orientaciones debe reflejarse en los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 12 del documento PC27 Doc. 22.

Posteriormente, la Secretaría presenta el documento PC27 Com. 2 y sugiere añadir "sujeto a la disponibilidad de financiación externa" al proyecto de decisión 20.AA. La representante de Europa (Sra. Smyth) propone suprimir una frase del párrafo 12 de las *Orientaciones*. La representante de Asia (Sra. Zeng) propone añadir "examinar y" antes de "aprobar" en los proyectos de decisión. El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) propone suprimir "preliminares" del título de las *Orientaciones*. México manifiesta su acuerdo con los proyectos de decisión y propone un proyecto de decisión adicional para identificar posibles incoherencias en el uso del código de origen D. Tras un intercambio entre los representantes de Europa (Sra. Moser) y Oceanía (Sr. Wrigley), Alemania y los Estados Unidos de América sobre si el proyecto de decisión adicional propuesto por México debería ampliarse para abarcar otros códigos de origen distintos del D, se acuerda centrarse en el código de origen D para evitar duplicar el trabajo realizado en el punto del orden del día sobre el examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre.

Georgia apoya las recomendaciones y señala que las *Orientaciones* deberían actualizarse en función de los comentarios de las Partes. La República de Corea informa al Comité que había traducido al coreano la *Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES* (véase el documento informativo PC27 Inf. 14). Arabia Saudita pregunta de cuánto tiempo dispondrán las Partes para examinar las *Orientaciones*. IWMC-World Conservation Trust pregunta cuál sería la traducción adecuada de "guidance" en francés, a lo que la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora responden que "guidance" debería traducirse por "orientations" (orientaciones) y "guidelines" por "lignes directrices" (directrices).

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 2 en su forma enmendada por la representante de Asia (Sra. Zeng), la representante de Europa (Sra. Smyth), el representante de Oceanía (Sr. Wrigley), México y la Secretaría como sigue:

El Comité de Flora:

- a) acepta las enmiendas a las *Orientaciones preliminares sobre los términos relacionados con la reproducción artificial de plantas reguladas por la CITES* que figuran en el Anexo 2 del documento PC27 Com. 2, con las siguientes modificaciones:
  - suprimir "Preliminar" del título y en todo el documento;
  - suprimir "However, assisted production is cultivation being carried out by local communities without the use of advance technologies, and may be a significant source of income" [el cambio no se aplica al español; anexo únicamente en inglés] en la página 12;
- b) acepta los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento PC27 Com. 2 para su presentación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, con las enmiendas siguientes:

#### PROYECTOS DE DECISIÓN RELATIVOS A ORIENTACIONES SOBRE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN Y EL ORIGEN DE LAS PLANTAS REGULADAS POR LA CITES

##### **Dirigida a la Secretaría**

- 20. AA** La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, mantener ~~bajo revisión~~ la *Orientación sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas y la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES*, como documentos en evolución, y basándose en la retroalimentación recibida de las Partes y cualquier acontecimiento pertinente adoptado por la Conferencia de las Partes, ~~y someter cualquier observación a~~ revisión y aprobación del Comité de Flora.

### ***Dirigida a las Partes***

**20. BB** *Se alienta a las Partes a utilizar la Orientación sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas y la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES, y a proporcionar retroalimentación e información a la Secretaría.*

### ***Dirigida al Comité de Flora***

**20. CC** *El Comité de Flora deberá revisar y aprobar cualquier revisión de la Orientación sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas y la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES.*

### **Dirigida al Comité de Flora**

**20. DD** *El Comité de Flora analizará e identificará las posibles incoherencias en el uso del código de origen D en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15) sobre Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación, y la Resolución Conf. 11.11 Rev. CoP18) sobre Reglamentación del comercio de plantas y formulará recomendaciones sobre cómo abordarlas.*

- c) pide a la Secretaría que publique los dos documentos de orientación en su sitio web con las enmiendas acordadas en el apartado a);
- d) acuerda que las Decisiones 19.182 y 19.183 se han aplicado y pueden proponerse para su supresión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20);
- e) invita a las Partes a apoyar la traducción de la Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES a los idiomas adicionales mencionados en el párrafo 9 del documento PC27 Doc. 22; y
- f) toma nota de que la República de Corea había facilitado una traducción de la *Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES* como documento informativo PC27 Inf. 14.

### Conservación y comercio de especies

#### **23. Evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I\***

**23.1 Informe de la Secretaría [Decisión 19.184]..... PC27 Doc. 23.1/AC33 Doc. 28.1**

La Secretaría presenta los resultados de las evaluaciones detalladas de las 10 especies enumeradas en el párrafo 15 del documento CoP19 Doc. 11. La Secretaría transmitió las evaluaciones detalladas (disponibles como anexo del documento PC27 Doc. 23.1/AC33 Doc. 28.1) y un cuestionario en que solicitaba información adicional a los Estados del área de distribución o los territorios de las especies afectadas. Para cada especie, la Secretaría redactó recomendaciones, que fueron ampliadas por los Estados del área de distribución. La lista completa de recomendaciones figura en cada evaluación detallada del anexo del documento PC27 Doc. 23.1/AC33 Doc. 28.1. Las recomendaciones incluyen acciones específicas para cada especie, pero los temas recurrentes son los siguientes: a) reducción de la demanda de especímenes ilegales; b) lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres; y c) seguir llevando a cabo investigaciones sobre las características biológicas de las especies para fundamentar las acciones de conservación. La Secretaría destaca la necesidad de aclarar el objetivo general y el valor añadido del proceso, tomando en cuenta el solapamiento entre este proceso y los procesos y actividades existentes descritos en las Resoluciones de la CITES, como el Examen Periódico y el *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*.

**23.2 Informe del grupo de trabajo entre reuniones [Decisión 19.185]..... PC27 Doc. 23.2/AC33 Doc. 28.2**

El representante de Asia en el Comité de Fauna (Sr. Hamidy), en su calidad de Copresidente del *Grupo de trabajo conjunto entre periodos de sesiones sobre la evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I*, presenta los resultados de su trabajo entre periodos de sesiones y reflexiona sobre la metodología y los criterios para llevar a cabo una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I.



Antes de abrir el debate, el Presidente del Comité de Fauna hace un breve comentario sobre el proceso y señala que la CITES ya cuenta con numerosos procesos y mecanismos que podrían utilizarse para abordar cualquier preocupación que pueda surgir con respecto al comercio internacional de especies incluidas en el Apéndice I, incluido el Examen Periódico, y que no está claro qué desean conseguir las Partes a través de este proceso. Por consiguiente, el Presidente del Comité de Fauna pide a los miembros de los Comités Científicos que le orientaran sobre la forma de avanzar en este proceso. El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson), la representante de Asia en el Comité de Flora (Sra. Zeng), Canadá, Alemania, la India, Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y la Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios comparten esta valoración.

México señala que la metodología propuesta por este país no se aplicó correctamente y que las diez especies seleccionadas para el análisis no eran ejemplos extremos según la metodología utilizada por México, sino opciones intermedias. México utiliza su metodología con éxito para identificar especies que deben ser evaluadas para su posible inclusión en los Apéndices, transferidas entre Apéndices o que requieren acciones específicas a nivel nacional. México considera que se podrían haber propuesto acciones normalizadas para especies agrupadas en cuadrantes específicos y que, en general, podría ser una herramienta útil para las Partes. Por consiguiente, México recomienda la renovación de las Decisiones.

El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Wrigley) sugiere que algunas de las 10 especies evaluadas sean consideradas en el marco del Examen Periódico. Alemania, el Reino Unido y el Fondo Mundial para la Naturaleza señalan que las principales amenazas identificadas en la evaluación a menudo están fuera del mandato de la CITES, como la pérdida de hábitat. Se podría seguir trabajando en la reducción de la demanda, el comercio ilegal y continuar la investigación sobre las características biológicas de las especies, pero los esfuerzos probablemente no serían proporcionales a los beneficios para la conservación. La India proporciona información actualizada sobre tres especies de fauna mencionada en el párrafo 6 del documento PC27 Doc. 23.1/AC33 Doc. 28.1 y opina que resoluciones como la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* y la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad* son suficientes para abordar cualquier cuestión que pueda surgir.

La Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios (EAZA) explica, en relación con el párrafo 10 b) del documento PC27 Doc. 23.2/AC33 Doc. 28.2, que EAZA no hace un seguimiento del blanqueo de animales.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) acuerdan que las Decisiones 19.184 y 19.185 han sido aplicadas y que puede proponerse su eliminación en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- b) toman nota de los resultados de las evaluaciones detalladas realizadas sobre 10 especies y alientan a las Partes afectadas a que tomen nota de las recomendaciones resultantes de dichas evaluaciones; e
- c) invitan a México compartir su metodología con las Partes interesadas a través de una Notificación a las Partes.

24. Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional\* [Decisión 19.187]..... PC27 Doc. 24/AC33 Doc. 29

El Presidente del Comité de Fauna, como Copresidente del *Grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones sobre información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional*, presenta las observaciones generales (párrafo 8) y el proyecto de recomendaciones (párrafo 9) del grupo de trabajo entre períodos de sesiones. En relación con el párrafo 8, varios miembros del grupo de trabajo observan que, según la Convención, las Partes pueden proponer enmiendas de los Apéndices I y II y, por lo tanto, son las Partes las que deciden si seleccionan y proponen especies para su inclusión en los Apéndices de la CITES. La mayoría de los miembros consideran que la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* proporciona orientaciones adecuadas para la preparación de propuestas de inclusión, pero las Partes pueden seguir careciendo de la capacidad para identificar especies que puedan justificar la inclusión en los Apéndices de la CITES y para redactar

propuestas de inclusión. El grupo de trabajo consideró que los comités científicos no deberían desempeñar un importante papel proactivo en la evaluación de la información relativa a las especies en peligro de extinción que podrían merecer ser consideradas en el marco de la CITES. En el párrafo 9, el grupo de trabajo propone ocho recomendaciones para su consideración por los Comités de Fauna y de Flora.

El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) invita a la Secretaría a añadir una sección de acceso restringido en la página web de la CITES para las especies no incluidas en la CITES, de modo que las Partes puedan incluir información más sensible en esa sección, y propone modificaciones del proyecto de enmienda de la Resolución Conf. 19.2 que figura en el párrafo 9 h). Los Comités no aceptan las modificaciones del proyecto de enmienda de la Resolución Conf. 19.2 propuestas por el representante de América del Norte en el Comité de Fauna.

Nueva Zelanda está de acuerdo con las recomendaciones recogidas en el documento, pero expresa su preocupación por el hecho de que se puedan cargar documentos de calidad variable en el sitio web de la CITES, lo cual puede constituir un riesgo para la reputación de la CITES, aunque se incluya un descargo de responsabilidad. La comprobación y subida a la red de documentos sobre especies no incluidas en la CITES podría representar una carga de trabajo importante para la Secretaría. Nueva Zelanda prefiere un enfoque más centrado en el fomento de capacidad. Conservation Force comparte las preocupaciones generales expresadas por Nueva Zelanda. El Fondo Mundial para la Naturaleza comparte la preocupación en relación con la calidad de los documentos que se cargarán en el portal. El Presidente del Comité de Fauna, secundado por Canadá, indica que sería responsabilidad de la Parte que cargase el documento comprobar si había sido revisado por pares y que dichos documentos deberían ir acompañados de una cláusula de exención de responsabilidad. El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) y TRAFFIC sugieren utilizar el modelo de cuatro casillas de la IPBES para la comunicación cualitativa de la confianza con el fin de comprobar la calidad de los documentos. Alemania también está de acuerdo con las recomendaciones del documento y sugiere que el portal incluya una función de búsqueda por nombre científico.

Israel propone que la Secretaría mantenga en el sitio web de la CITES una lista de especies amenazadas por el comercio internacional y no incluidas en los Apéndices basada en la metodología desarrollada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA). El representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr) y Francia están en contra de dicha inclusión, ya que prejuzgaría de una decisión de la Conferencia de las Partes. El Presidente del Comité de Fauna indica que el grupo de trabajo había estudiado esta cuestión y había decidido no limitarse a una metodología. Una Parte que considere que la información puede ser útil para todas las Partes puede, por supuesto, compartir una lista preparada por el WCMC-PNUMA con la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES.

El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) y Humane Society International preguntan si las cuestiones de derechos de autor podrían limitar el intercambio de información en el portal, a lo que el Presidente del Comité de Fauna responde que señalará esta cuestión a la atención del Comité Permanente.

IWMC-World Conservation Trust advierte que no se debe aumentar la carga de trabajo de la Secretaría invitándola a realizar tareas relacionadas con especies no incluidas en la CITES.

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan presentar las recomendaciones que figuran en el párrafo 9 del documento PC27 Doc. 24/AC33 Doc. 29, en su forma enmendada tal como se refleja más abajo, para su consideración por el Comité Permanente a través de su *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre especies en peligro de extinción*.

- a) La Secretaría actualizará la sección pertinente del Colegio Virtual y ampliará el material de orientación en relación con la preparación de propuestas de inclusión.
- b) Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría habrá de reservar una sección específica restringida (portal) en el sitio web de la CITES para poner a disposición de las Partes material relacionado con análisis y estudios sobre especies que aún no están incluidas en los Apéndices y cuya inclusión podría estar justificada. Debería invitarse a la Secretaría a mantener y actualizar el material con información acerca de quién proporcionó la información y cuándo se la actualizó. Además, debería invitarse a la Secretaría a evaluar la viabilidad de proporcionar un mecanismo para que las Partes puedan cargar material directamente en el sitio web de la CITES. En ese portal de información, debería reconocerse que el contenido y la calidad de la información cargada

es responsabilidad de las Partes que compartieron la información, y que sigue siendo responsabilidad de las Partes realizar su propio proceso de diligencia debida al evaluar la información proporcionada.

- c) El material que se incluya en el sitio web de la CITES deberá ser presentado por las Partes, por los observadores que no sean Partes a través de las Partes, y por las Naciones Unidas y sus organismos especializados a través de una Parte o de la Secretaría y , aunque se prefieren los materiales o publicaciones revisados por pares, los análisis establecidos en el marco de los procesos de la CITES<sup>1</sup> (como los informes elaborados a través de la aplicación de las decisiones adoptadas por la CoP: serpientes asiáticas, anfibios, peces ornamentales marinos, aves cantoras, etc.), también pueden presentarse informes gubernamentales o de otros órganos oficiales, información de fuentes no revisadas por pares, como datos comerciales, estudios de población y publicaciones científicas, junto con una cláusula de exención de responsabilidad en la que se indique que la información no ha sido revisada por pares y se señale el grado de fiabilidad y precisión de la información. Se alienta a las Partes a considerar el modelo de cuatro casillas de la IPBES para la comunicación cualitativa de la confianza a la hora de evaluar la fiabilidad y exactitud de la información proporcionada.
- d) Cualquier Parte que necesite información o apoyo para la preparación de una propuesta de inclusión en los Apéndices de la CITES puede solicitar a la Secretaría que emita una notificación en su nombre para solicitar información y apoyo para la preparación de una propuesta de inclusión de un taxón concreto en los Apéndices de la CITES.
- e) Señalando que hay varias metodologías que se utilizan para identificar y/o seleccionar especies en peligro de extinción que podrían requerir ser consideradas para su inclusión en los Apéndices de la CITES, cualquier metodología presentada a la Secretaría por una Parte, un observador que no es Parte a través de una Parte, o por las Naciones Unidas y sus organismos especializados a través de una Parte o de la Secretaría, se pondrá a disposición de las Partes para su consideración a través del portal específico en el sitio web de la CITES.
- f) Los Comités Científicos, a solicitud de las Partes, proporcionarán asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y de nomenclatura de las propuestas de enmienda de los Apéndices como se establece en el mandato actual de los Comités Científicos (véase el Anexo II, 2. e) de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de comités*. Las Partes también pueden dirigirse a los representantes regionales de su región para que les ayuden a buscar información. En el párrafo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II, se insta a las Partes que consideren someter una propuesta para enmendar los Apéndices, en casos en que exista una duda sobre la nomenclatura a seguir, a que consulten con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o del Comité de Flora a la brevedad posible antes de someter la propuesta.
- g) El grupo de trabajo del Comité Permanente podría explorar otras formas de proporcionar capacidad y apoyo a las Partes para identificar especies que justifiquen la inclusión en los Apéndices de la CITES y elaborar propuestas de inclusión para garantizar que las Partes reciban el apoyo que necesitan sin afectar significativamente la carga de trabajo de los Comités Científicos.
- h) En cuanto a un posible mecanismo en el marco de la Resolución Conf.19.2 sobre *Fomento de capacidad*, se propuso la siguiente enmienda a la Resolución Conf. 19.2: Incluir un nuevo apartado d) en el párrafo 2 de la Resolución Conf. 19.2 con el texto siguiente (el texto nuevo está subrayado)

## 2. INVITA a las Partes a:

- d) cargar y actualizar en el sitio web de la CITES, directamente o a través de la Secretaría, estudios, análisis u otras fuentes y métodos pertinentes para identificar las especies que están o puedan estar afectadas por el comercio internacional, que están en peligro de extinción y no estén aún reglamentadas por la CITES, o cuya reglamentación en el marco de la CITES resulte insuficiente.

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan que la Decisión 19.187 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

---

<sup>1</sup> Los copresidentes señalan que estos procesos de la CITES se refieren a los procesos aplicados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.

25. Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.) [Resolución Conf. 16.10 y [Decisión 19.239]..... PC27 Doc. 25

La representante de Asia (Sra. Zeng), en su calidad de Presidenta del *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre taxones que producen madera de agar* (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.), presenta información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 19.239 y las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 16.10 sobre la *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*.

La representante de Europa (Sra. Smyth) y el representante de América del Norte (Sr. Boles) apoyan las propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 16.10 que tendrán un impacto positivo en la aplicación de la Convención y hacen hincapié en la necesidad de seguir trabajando en el glosario. El representante de América del Norte propone modificaciones de redacción en el preámbulo de la Resolución Conf. 16.10.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que se ha dado cumplimiento al mandato del grupo de trabajo según lo acordado en la reunión PC26;
- b) aprueba las propuestas de revisión de la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, tal como figuran en el anexo 1 del documento PC27 Doc. 26 con las siguientes modificaciones:

CONSCIENTE de que los taxones que producen madera de agar pueden cultivarse en plantaciones monoespecíficas o mixtas; [en la versión en inglés: supresión del guion en *mono-specific* y supresión del guion y adición de un espacio en *mixed-species*].

RECONOCIENDO, sin embargo, que muchas Partes no aplican plenamente las exenciones para artículos personales y bienes del hogar previstas en el párrafo 3 del Artículo VII de la Convención y en la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP17) sobre *Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar* para especímenes de taxones que producen madera de agar, debido a medidas nacionales más estrictas u otras disposiciones; [en la versión en inglés: sustitución de la palabra *owing* por *due*]

- c) acuerda que la Decisión 19.239 ha sido aplicada y puede proponerse su supresión;
- d) toma nota de la necesidad de labor futura para explicar mejor la diferencia entre polvo consumido y polvo no consumido en el glosario del anexo a la Resolución Conf. 16.10 (Rev. CoP20); y
- e) acuerda informar de sus recomendaciones al Comité Permanente.

26. *Boswellia* (*Boswellia* spp.) [Decisión 19.242]..... PC27 Doc. 26

La representante de Europa (Sra. Moser), en su calidad de Presidenta del *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre *Boswellia** (*Boswellia* spp.), presenta información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 19.242. El grupo de trabajo identificó reuniones u otros foros que podrían proporcionar oportunidades para colaborar o compartir información relativa a la recolección y gestión de las especies de *Boswellia* y examinó la información disponible presentada por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.241 y las lagunas en el conocimiento identificadas en el documento PC25 Doc. 25 para fundamentar posibles propuestas de inclusión de especies de *Boswellia*. Para continuar la labor, el grupo de trabajo propone nuevos proyectos de decisión en el anexo del documento PC27 Doc. 26.

La representante regional de Europa (Sra. Smyth), Canadá, Kenya, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (con algunas modificaciones menores en los proyectos de decisión) y los Estados Unidos de América apoyan las recomendaciones del documento, mientras que Canadá, el Reino Unido, la Secretaria General de la CITES e IWMC-World Conservation Trust expresan su preocupación por la magnitud de las actividades dirigidas a la Secretaría en relación con especies no incluidas en la CITES.

Kenya, como uno de los Estados del área de distribución de *Boswellia* spp., destaca la necesidad de trabajar con el sector privado y de recopilar datos adecuados para mejorar la supervisión y se ofrece para acoger la reunión presencial propuesta en el proyecto de decisión 20.WW. La India indica que en su territorio se encuentran dos especies de *Boswellia* spp. con una amplia distribución que no cumplen los

criterios para su inclusión en la CITES. Este país considera que es prematuro realizar una inclusión a nivel de género. Suiza señala a la atención del Comité el documento informativo PC27 Inf. 8 que proporciona información actualizada en relación con el proyecto sobre el estado de conservación, el comercio y las amenazas para el género *Boswellia*.

Botanic Gardens Conservation International informa al Comité de Flora que ha realizado evaluaciones de la conservación de varias especies de *Boswellia* que están pendientes de publicación en la Lista Roja de la UICN 2025.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que las Decisiones 19.241 y 19.242 han sido aplicadas y pueden ser propuestas para su supresión a la Conferencia de las Partes;
- b) acepta los proyectos de decisión que figuran en el anexo del documento PC27 Doc. 26 y enmendados en sesión plenaria como sigue:

**Dirigida a la Secretaría**

**20.WW** Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) ~~sujeto a la disponibilidad de financiación externa~~, *organizar, en consulta con el Comité de Flora, una reunión presencial de los interesados en las especies de Boswellia para:*
  - i) *intercambiar información entre los Estados del área de distribución, los Estados de exportación, tránsito e importación y expertos en especies de Boswellia que son objeto de comercio internacional;*
  - ii) *identificar las especies de Boswellia que son objeto de comercio internacional y evaluar si los niveles actuales de comercio son biológicamente sostenibles;*
  - iii) *evaluar si determinadas especies deben recomendarse para su posible inclusión en los Apéndices;*
  - iv) *identificar las especies de Boswellia para las que resultarían beneficiosas posibles propuestas de inclusión;*
- b) *proporcionar ayuda financiera para viajes a fin de que los Estados del área de distribución puedan asistir a la reunión sobre Boswellia;*
- c) ~~participar en reuniones adecuadas de~~ *invitar a las industrias de gomas y resinas pertinentes para el comercio de Boswellia spp. (como la IFRA - Asociación Internacional de Fragancias y la IFEAT - Federación Internacional del Comercio de Aceites Esenciales y Aromas) para reforzar el compromiso de los interesados en los procesos de la CITES y los esfuerzos en curso para mejorar la conservación y la gestión de Boswellia spp.;*
- d) *colaborar con la Organización Mundial de Aduanas para evaluar la posibilidad de designar códigos del SA (Sistema Armonizado) específicos para cada taxón de Boswellia spp., y*
- e) *recopilar la información y presentarla al Comité de Flora.*

**Dirigida a los Estados del área de distribución de Boswellia spp.**

**20.XX** *Se invita a los Estados del área de distribución a:*

- a) *acoger la reunión sobre Boswellia que se menciona en la Decisión 20.WW;*
- b) *poner a disposición de la reunión sobre Boswellia información pertinente relativa a estudios nacionales de población, recolección, producción y comercio, y legislación nacional, y presentar estudios de casos relacionados con las especies de Boswellia, según proceda;*

- c) considerar la inclusión de especies nativas de *Boswellia spp.* en el Apéndice III, siguiendo las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III y la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19), sobre Utilización de anotaciones en los Apéndices I y II; e

#### **Dirigida al Comité de Flora**

#### **20.YY Dirigida al Comité de Flora**

- a) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 20.WW, y participar en la reunión sobre *Boswellia*, según proceda;
- b) examinar los resultados de la reunión sobre *Boswellia*, formular recomendaciones, incluida la posibilidad de recomendar la inclusión de determinadas especies en los Apéndices;
- c) recomendar medios para mejorar la participación de las industrias de las gomas y las resinas en los procesos de la CITES; y
- d) formular recomendaciones para que sean consideradas en la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

#### **Dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, comerciantes e interesados pertinentes**

#### **20.ZZ Se alienta, a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, comerciantes e interesados pertinentes a:**

- a) proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de la Decisión 20.WW; y
- b) prestar apoyo a los Estados del área de distribución en sus esfuerzos por garantizar que el comercio internacional de *Boswellia spp.* sea biológicamente sostenible, incluidos los esfuerzos para recopilar información pertinente e incluir los taxones correspondientes en los Apéndices de la CITES.
- c) acuerda informar de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

#### **27. Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] [Decisiones 19.243 y 19.244]..... PC27 Doc. 27**

La Secretaría presenta el *Informe sobre la conservación y comercio de especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]* que figura en el anexo 2 del documento PC27 Doc. 27, así como su resumen ejecutivo y un ejemplo de una ficha descriptiva (para *Pterocarpus erinaceus*) en los anexos 1A y 1B. En el anexo 3 se incluye la lista con el nivel de prioridad "alta", "media" y "baja" de los palos de rosa incluidos en la CITES, con un desglose de los criterios que justifican dicho nivel de prioridad.

TRAFFIC, como asociado para la ejecución de este estudio, destaca la utilidad de las fichas informativas y de los estudios de caso que pueden ayudar a las Partes con los dictámenes de extracción no perjudicial. TRAFFIC alienta a las Partes a compartir las mejores prácticas y la información pertinente. El representante de África (Sr. Balama) agradece a Suiza la financiación del estudio y concuerda con TRAFFIC en relación con la utilidad del estudio en África.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) señala que *Khaya spp.* está incluida en el informe y que, por lo tanto, probablemente debería cambiarse el título del informe, en respuesta a lo cual la representante de Europa (Sra. Smyth) sugiere la posibilidad de suprimir simplemente la mención "*Leguminosae (Fabaceae)*". La representante de Europa (Sra. Smyth) pide además a la Secretaría que publique cada ficha informativa por separado en el sitio web de la CITES.

La India señala que *Dalbergia sissoo* se considera de baja prioridad en el informe y sugiere retirar esta especie del Apéndice II.

El Comité de Flora:

- a) invita a la Secretaría a considerar las opiniones formuladas acerca del informe sobre las especies arbóreas de palo de rosa que figuran en los Anexo 1 a 3 del documento PC27 Doc. 27 y a tomar esas opiniones en cuenta en cualquier revisión del informe;
- b) pide a la Secretaría que señale al Comité Permanente todo aspecto pertinente del informe que sirva de apoyo al Comité Permanente en su examen de la aplicación acelerada del Artículo XIII respecto del palo de rosa de África Occidental (*Pterocarpus erinaceus*) para todos los Estados del área de distribución;
- c) acuerda que las Decisiones 19.243 y 19.244 han sido aplicadas y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- d) acuerda presentar a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 12 del documento PC27 Doc. 27 y enmendados en sesión plenaria como sigue:

#### **Dirigida a la Secretaría**

##### **20. AA** La Secretaría deberá:

- a) *centrar sus actividades de fomento de la capacidad, en lo que se refiere a las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, en las 13 especies de alta prioridad y las 14 especies de prioridad media indicadas en el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” (véase el documento PC27 Doc. 27, Anexo 3, especialmente en lo relacionado con la aplicación del Artículo IV de la Convención;*
- b) *publicar una Notificación a las Partes a fin de solicitar comentarios sobre el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]” a fin de determinar la información adicional o las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que pudiesen ser incluidas en una revisión futura del informe;*
- c) *en función de la disponibilidad de fondos externos y recursos internos, en estrecha consulta con el Comité de Flora, revisar el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae (Fabaceae)]”, haciendo lo siguiente:*
  - i) *revisar o actualizar el ejercicio de priorización, teniendo en cuenta todas las nuevas especies arbóreas de palo de rosa que se incluyan en los Apéndices en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20);*
  - ii) *revisar, actualizar y, en caso procedente, ampliar el conjunto de fichas informativas;*
  - iii) *reforzar los vínculos con el Módulo sobre dictámenes de extracción no perjudicial para las especies arbóreas incluido en la Guía para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (Secretaría de la CITES, 2024); y*
  - iv) *considerar la posibilidad de enmendar el título del informe para considerar la inclusión de especies arbóreas incluidas en la CITES que no pertenezcan a la familia Leguminosae; e*
- d) *informar sobre los progresos logrados en las cuestiones antes mencionadas.*

#### **Dirigida a las Partes**

##### **20.BB** Se invita a las Partes a hacer lo siguiente:

- a) *cuando elaboren dictámenes de extracción no perjudicial para especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, estudiar la posibilidad de utilizar como base de referencia el “Informe sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES [Leguminosae*

(Fabaceae)]” y sus fichas informativas, conjuntamente con el Módulo sobre DENP para especies arbóreas de la Guía para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES (Secretaría de la CITES, 2024);

- b) *aportar comentarios e información a la Secretaría para apoyar la aplicación de la Decisión 20.AA.*

#### **Dirigida al Comité de Flora**

**20.CC** *El Comité de Flora deberá:*

- a) *examinar todo informe elaborado por la Secretaría en virtud de la Decisión 20.AA y aportar sugerencias al respecto; y*
- b) *informar sobre la aplicación de estas Decisiones a la Conferencia de las Partes.*

28. Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.)  
[Decisión 19.247]..... PC27 Doc. 28

En el documento PC27 Doc. 28, la Secretaría presenta los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 19.246 desde la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26) y resume, en los párrafos 7 a 13 de dicho documento, las respuestas proporcionadas por las Partes sobre los volúmenes de comercio; los manuales y reglamentos relacionados con el comercio de orquídeas tuberosas, incluido el comercio interno; los problemas de aplicación ; y otras informaciones pertinente relacionada con el comercio de orquídeas tuberosas, incluida cualquier necesidad de fomento de capacidad. En los párrafos 14 y 15, la Secretaría señala que el comercio internacional de productos de orquídeas tuberosas debería regularse en el marco de la CITES, pero poco, por no decir nada, se registra en la Base de datos sobre el comercio CITES o en la base de datos sobre comercio ilegal CITES y propone un camino a seguir basado en las respuestas recibidas.

La representante de Asia (Sra. Zeng) señala que el alcance del nuevo estudio propuesto en los proyectos de decisión es muy amplio y que probablemente debería centrarse en algunos elementos críticos. El representante de América del Norte (Sr. Boles) secunda esta preocupación en relación el alcance del estudio e indica que el estudio debería centrarse en las orquídeas tuberosas comestibles del Apéndice II que son objeto de comercio.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señala a la atención del Comité el documento informativo PC27 Inf. 12 y propone algunas modificaciones del proyecto de decisión 20.AA. Observando la falta de coherencia en la terminología utilizada en los proyectos de decisión, la representante de Europa (Sra. Smyth) propone algunas modificaciones para referirse de forma coherente en todos los proyectos de decisión a "orquídeas tuberosas comestibles". El representante de América del Norte, secundado por los Estados Unidos de América, propone algunas modificaciones del proyecto de decisión 20.BB para garantizar el papel de los miembros del Comité de Flora con experiencia en la materia.

China indica que no ha respondido al cuestionario debido a la falta de claridad en cuanto al alcance del mismo y expresa su sorpresa por la inclusión de una respuesta de un experto independiente anónimo de China. México pide que se corrijan los párrafos 6 y 11 del documento PC27 Doc. 28 para indicar que México realiza de hecho evaluaciones de riesgo para las orquídeas tuberosas.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de la síntesis de la información disponible en los párrafos 7 a 13 del documento PC27 Doc. 28, y de las reflexiones de la Secretaría sobre la posible forma de avanzar que figuran en los párrafos 14 y 15 del documento PC27 Doc. 28;
- b) toma nota del mandato para el estudio previsto en la Decisión 19.246 en el Anexo 1 al documento PC27 Doc. 28;
- c) acepta los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3 del documento PC27 Doc. 28 y enmendados en sesión plenaria como sigue:



### **Dirigida a las Partes**

**20. AA** *Se alienta a las Partes a desplegar esfuerzos para regular el comercio de orquídeas tuberosas como se requiere en la Convención y a combatir el comercio ilegal de orquídeas tuberosas comestibles, en particular creando conciencia entre los interesados pertinentes, compilando e intercambiando información, formulando dictámenes de extracción no perjudicial y dictámenes de adquisición legal para las orquídeas tuberosas comestibles, emitiendo permisos, incluyendo información sobre el comercio en los informes anuales, fomentando la capacidad de observancia y mejorando la cooperación transfronteriza con la finalidad de combatir el comercio ilegal de orquídeas tuberosas comestibles, incluyendo el modus operandi de las redes de comercio, la identificación de especies y el desarrollo o actualización de los perfiles de riesgo.*

### **Dirigida a la Secretaría**

**20.BB** La Secretaría deberá:

- a) *sujeta a la disponibilidad de financiación externa, consultar a las Partes e interesados y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que se ven particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:*
  - i) *las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación al pie de página P3 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza;*
  - ii) *las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; y*
- b) *presentar el estudio y formular recomendaciones a la consideración de la 28ª reunión del Comité de Flora; y*
- c) *sujeta a la disponibilidad de financiación externa:*
  - i) *compilar métodos y herramientas de identificación para los especímenes de orquídeas tuberosas comestibles que son objeto de comercio internacional, así como distinguir los especímenes semejantes, y, en consulta con el Comité de Flora, desarrollar una guía de identificación para ayudar a las Partes a aplicarlos;*
  - ii) *identificar los retos para la aplicación y las necesidades de capacidad de las Partes para regular el comercio internacional de las orquídeas tuberosas comestibles incluidas en el Apéndice II;*
  - iii) *previa solicitud, proporcionar apoyo a los principales Estados del área de distribución exportadores, y otros importantes Estados de exportación de orquídeas tuberosas comestibles, para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las orquídeas tuberosas comestibles, en consulta con los miembros pertinentes del Comité de Flora;*
  - iv) *previa solicitud, apoyar a las Partes en la aplicación de la Decisión 20.AA, incluyendo el comercio ilegal de orquídeas tuberosas comestibles en las actividades en curso en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, o mediante otros medios apropiados; y*
- d) *presentar sus resultados y recomendaciones al Comité Permanente.*

### **Dirigida al Comité de Flora**

**20.CC** El Comité de Flora deberá:

- a) *considerar el informe y las recomendaciones de la Secretaría en respuesta al párrafo a) de la Decisión 20.BB;*
- b) *hacer aportaciones a la Secretaría cuando elabore una guía de identificación y cuando preste apoyo para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las orquídeas tuberosas comestibles resultantes de la aplicación de la Decisión 20.BB, párrafo c) i) y ii); y*
- b) *presentar sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

**Dirigida al Comité Permanente**

**20.DD** El Comité Permanente deberá:

- a) *considerar el informe y las recomendaciones de la Secretaría en respuesta al párrafo b) de la Decisión 20.BB; y*
- b) *presentar sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.*

d) acuerda informar de sus recomendaciones al Comité Permanente.

29. Palo Brasil (*Paubrasilia echinata*) [Decisiones 19.249 y 19.250] ..... PC27 Doc. 29

La Secretaría proporciona información actualizada sobre el estudio para evaluar y supervisar las implicaciones de la enmienda de la anotación #10 sobre la conservación y el comercio internacional de palo Brasil (*Paubrasilia echinata*) que estará disponible para su consideración por el Comité Permanente en su 78ª reunión (SC78; Ginebra, febrero de 2025).

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), secundada por Brasil, la Sociedad Internacional de Fabricantes de Violines y Arcos, IPCI France Europe y la Red por la Supervivencia de las Especies, hace especial hincapié en la importancia de la trazabilidad para este estudio y en la necesidad de cooperación entre los países. Brasil señala que *Paubrasilia echinata* es endémica de este país y pide el desarrollo de un sistema de trazabilidad que incluya los productos no acabados y las piezas en bruto para arcos, así como la aplicación de la gestión de las existencias.

La Sociedad Internacional de Fabricantes de Violines y Arcos e IPCI France Europe, hablando también en nombre de la Chambre Syndicale de la Factice Instrumentale (CSFI) y la Confederación de Industrias Musicales Europeas (CAFIM), expresan su disposición a contribuir al estudio y al desarrollo de un sistema internacional de trazabilidad y al registro de las existencias preconvenión.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de los progresos alcanzados en la realización del estudio previsto en la Decisión 19.249; e
- b) invita a la Secretaría a incluir en su informe al Comité Permanente una revisión o la supresión de las Decisiones 19.249 y 19.250 sobre *Palo de Brasil* (*Paubrasilia echinata*) en función de los progresos realizados en su aplicación.

30. Especies arbóreas africanas [Decisión 19.254] ..... PC27 Doc. 30

La Secretaría presenta, en el anexo del documento PC27 Doc. 30, una *Sinopsis preliminar de las especies arbóreas africanas incluidas en los Apéndices* que ha revisado basándose en los comentarios formulados por el Comité de Flora en su 26ª reunión.

El representante de África (Sr. Balama), secundado por Mozambique y la Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, informa al Comité que varias Partes africanas, entre ellas el Camerún, el Congo, la República Democrática del Congo, Gabón y Mozambique, ya han presentado dictámenes de extracción no perjudicial para *Azelia* spp., *Khaya* spp. y *Pterocarpus* spp. pero que no todos estaban disponibles en el sitio web de la CITES. La Secretaría señala que los DENP solo se incluyen en el sitio web de la CITES cuando la Parte lo solicita expresamente a la Secretaría.

El Comité de Flora:

- a) acuerda actualizar la lista de especies arbóreas africanas y procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30;
- b) solicita a la Secretaría que publique la lista actualizada de especies arbóreas africanas y los procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30 en la página web sobre *La CITES y los bosques* del sitio web de la CITES;
- c) alienta a los Estados del área de distribución a promover las prioridades definidas y reflejadas en la lista actualizada de especies arbóreas africanas y los procesos CITES conexos que figuran en el Anexo del documento PC27 Doc. 30; y
- d) acuerda que las Decisiones 19.254 y 19.255 han sido aplicadas y que puede proponerse su eliminación en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

31. Especies arbóreas neotropicales [Decisión 19.257] ..... PC27 Doc. 31

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) presenta el documento PC27 Doc. 31 en nombre del Presidente del *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre especies arbóreas neotropicales* (Sr. Beltetón Chacón). El documento presenta información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 19.257 e incluye una lista actualizada de especies de árboles neotropicales y los procesos CITES conexos, el establecimiento de prioridades para reforzar la aplicación de la Convención en relación con las especies de árboles neotropicales y la cooperación con las Partes para avanzar en las prioridades identificadas.

México proporciona una aclaración a su respuesta resumida en el párrafo 15 del documento e indica que este país ha sido informado por Guatemala de presuntos movimientos ilegales de especímenes de *Abies guatemalensis* entre México y Guatemala. México se ofrece para llevar a cabo un examen periódico para *Abies guatemalensis* y para ponerse en contacto con otros Estados del área de distribución como parte del proceso de Examen Periódico. En lo que respecta al párrafo 25 c), México estima que es prematuro remitir esta cuestión al Comité Permanente.

El Comité de Flora:

- a) solicita a la Secretaría la publicación de los resultados y las conclusiones del Grupo de Trabajo entre sesiones en la página de CITES y los bosques.
- c) acuerda que las Decisiones 19.257 a 19.260 se han aplicado plenamente y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20; y
- c) toma nota de las observaciones formuladas por México en sesión plenaria en relación con *Abies guatemalensis*.

32. Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas

32.1 Informe de la Secretaría [Decisión 19.261] ..... PC27 Doc. 32.1 y Adendum

La Secretaría presenta información actualizada sobre los dictámenes de extracción no perjudicial y los materiales de identificación de especies de plantas medicinales y aromáticas (PMA) recibidos. La Secretaría señala a la atención del Comité una adenda publicada el 29 de junio de 2024 que resume los principales resultados del estudio sobre las especies de plantas medicinales y aromáticas objeto de comercio internacional, incluida una lista de las PMA incluidas en la CITES, un análisis de los datos sobre el comercio CITES, un análisis del comercio en línea (comercio electrónico) y la utilidad de la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) para analizar el comercio electrónico, así como un análisis de los interesados y una evaluación de las anotaciones. La Secretaría destaca que 78 especies son objeto de intercambios comerciales probablemente realizados con fines medicinales y aromáticos, lo que supone un total de 95 millones de kilogramos, 618 000 litros y 52 millones (en número) de especímenes, principalmente plantas secas, extractos y derivados. La Secretaría describe los posibles próximos pasos y presenta las ventajas e inconvenientes de utilizar la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) para los análisis y la supervisión del comercio.

El representante de América del Norte (Sr. Boles), secundado por la República de Corea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, apoya la propuesta de la Secretaría de transmitir la versión final del estudio al Comité de Flora antes de la 78ª reunión del Comité Permanente. El representante de América del Norte (Sr. Boles) sugiere que la Secretaría emita una Notificación para informar a las Partes que el estudio había sido distribuido a los miembros del Comité de Flora.

El Reino Unido señala que las cuestiones de nomenclatura deberían ser resueltas y añadidas al plan de trabajo sobre nomenclatura para el próximo periodo entre reuniones. La República de Corea expresa su preocupación en relación con la metodología del estudio de mercado en línea que se centró en 15 plantas medicinales y aromáticas preocupantes incluidas en los Apéndices de la CITES que son objeto de preocupación. México señala que se deben tener en cuenta los resultados del estudio cuando el Comité de Flora examine el proyecto de resolución sobre las plantas medicinales y aromáticas que figura en el documento PC27 Doc. 32.2, ya que ambas cuestiones están relacionadas.

TRAFFIC, en nombre del Grupo de Especialistas en Plantas Medicinales de la UICN, señala las dificultades para llevar a cabo el estudio, indicando que hay unos 80 nombres comunes para cada especie de PMA. Además, pide que se recopile información adicional de la cadena de suministro y señala que los diferentes actores necesitan orientaciones más actualizadas para la aplicación de las anotaciones correspondientes a las plantas medicinales y aromáticas.

El Comité de Flora toma nota de los progresos realizados en la ejecución del estudio sobre las especies de plantas medicinales y aromáticas en el comercio internacional y de las observaciones formuladas en la sala.

El Comité de Flora acuerda distribuir el estudio finalizado para su consideración por el Comité de Flora antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78), dejando tiempo suficiente para que se formulen observaciones, teniendo en cuenta el proyecto de resolución sobre *Especies de plantas medicinales y aromáticas* que el Comité de Flora presentará al Comité Permanente en su 78ª reunión. El Comité de Flora acuerda que, con las observaciones que reciba del Comité de Flora, la Secretaría finalizaría el informe y lo presentaría a la consideración del Comité Permanente en la reunión SC78.

El Comité de Flora solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes tras compartir los resultados del estudio con los miembros del Comité, con el fin de invitar a las Partes a aportar sus observaciones sobre el estudio a través de sus representantes regionales.

El Comité de Flora acuerda presentar los proyectos de decisión siguientes para que sean examinados por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión:

***Dirigida a la Secretaría***

***20. AA La Secretaría deberá:***

- a) *colaborar con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA) para identificar posibles correcciones o mejoras de la nomenclatura en las bases de datos CITES, basándose en los resultados del estudio sobre el comercio internacional de especies de plantas medicinales y aromáticas (PMA);*
- b) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, establecer referencias cruzadas entre las bases de datos de la CITES y la base de datos de Nombres de Plantas Medicinales para las plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Comité de Flora según lo acordado en su 26ª reunión (véase el acta resumida PC26 SR); e*
- c) *informar al Comité de Flora.*

***Dirigida al Comité de Flora***

**20.BB** El Comité de Flora examinará el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.AA; e informará a la Conferencia de las Partes.

32.2 Informe del grupo de trabajo entre reuniones [Decisión 19.263] ..... PC27 Doc. 32.2

La representante de Europa (Sra. Moser), en su calidad de Presidenta del *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas*, presenta un proyecto de resolución sobre especies de plantas medicinales y aromáticas que figura en el anexo del documento PC27 Doc. 32.2 y agradece a los miembros del grupo de trabajo su contribución sustantiva y comprometida a este proyecto de resolución.

Brasil, secundado por Indonesia, destaca el valor del trabajo sobre las plantas medicinales y aromáticas y señala que todo comercio de plantas conlleva una transferencia de materiales genéticos y de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Además, subraya la necesidad de mayores sinergias con otros acuerdos medioambientales que trabajan en cuestiones similares, en particular con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por otra parte, señala a la atención del Comité el documento informativo CoP18 Inf. y propone modificaciones del preámbulo y de los párrafos de la parte dispositiva de la Resolución. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoya los resultados de la labor del grupo de trabajo entre período de sesiones y propone algunas modificaciones del párrafo 14 del proyecto de resolución.

México reitera que el proyecto de resolución no puede considerarse aisladamente de los resultados del estudio abordado en el punto 32.1 del orden del día. La Federación de Rusia señala que, como miembro del grupo de trabajo, había dejado en un momento dado de recibir información actualizada sobre los trabajos y manifiesta su deseo de que se siga perfeccionando el proyecto de resolución durante la presente reunión.

El Comité de Flora:

- a) toma nota del texto del proyecto de resolución sobre *Especies de plantas medicinales y aromáticas* propuesto por el grupo de trabajo y de las observaciones formuladas durante el debate;
- b) toma nota asimismo de que un miembro del grupo de trabajo considera que este texto podría beneficiarse de una simplificación y precisiones adicionales;
- c) acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre especies de plantas medicinales y aromáticas, con el mandato siguiente:
  - i) mejorar aún más el proyecto de resolución sobre *especies de plantas medicinales y aromáticas* que figura en el Anexo al documento PC27 Doc. 32.2, de conformidad con lo previsto en el párrafo b) de la Decisión 19.263; y
  - ii) formular recomendaciones para su consideración por el Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo c) de la Decisión 19.263.

La composición del grupo se decide como sigue:

- Presidencia: Representante de Europa (Sra. Moser);
- Miembros: Representantes de África (Sr. Balama y Sr. Lagarde), representante de Asia (Sra. Zeng);
- Partes: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Malasia, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea; y
- OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC-PNUMA); American Herbal Products Association, IWMC - World Conservation Trust, Red de Supervivencia de las

Posteriormente, la representante de Europa (Sra. Moser) presenta el documento PC27 Com. 3. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América apoyan las recomendaciones y proponen algunas modificaciones adicionales. El Reino Unido pregunta además si el trabajo descrito en los párrafos b) y c) del proyecto de decisión 20.AA debe considerarse en el párrafo dedicado a las plantas medicinales y aromáticas o en el de nomenclatura. México sugiere que la versión final de los proyectos de decisión sea limpia, sin seguimiento de las modificaciones.

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 3, con las enmiendas introducidas por Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como sigue:

El Comité de Flora deberá:

- a) de conformidad con la Decisión 19.263, párrafo c), informar a la Conferencia de las Partes;
- b) proponer a la Conferencia de las Partes, en su 20ª reunión, los proyectos de decisión siguientes:

**Dirigida a la Secretaría**

**20. AA** La Secretaría deberá:

- a) *finalizar el estudio elaborado de conformidad con la Decisión 19.261, párrafo c), y cuyo resumen se presenta en el documento PC27 Doc. 32.1 Add., para que sea considerado por el Comité de Flora;*
- b) *colaborar con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA) a fin de considerar las discrepancias enumeradas en los Anexos 2 a 4 del documento PC27 Doc. 32.1 Add y determinar si se requieren correcciones o mejoras de la nomenclatura en las bases de datos de la CITES, según sea necesario;*
- c) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, establecer referencias cruzadas entre las bases de datos de la CITES y el Servicio de bases de datos de Nombres de Plantas Medicinales para las PAM incluidas en la CITES, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Comité de Flora según lo acordado en su 26ª reunión (véase el acta resumida PC26 SR); e*
- d) *informar al Comité de Flora.*

**Dirigida al Comité de Flora**

**20.BB** El Comité de Flora deberá:

- a) *examinar el estudio y el informe presentados por la Secretaría con arreglo a la Decisión 20.AA;*
- b) *seguir ~~mejorando~~ considerando el proyecto de resolución sobre especies de plantas medicinales y aromáticas que figura en el anexo del documento PC27 Com. 3, entre otras cosas tomando en consideración el informe presentado por la Secretaría con arreglo a la Decisión 20.AA, y formular recomendaciones según proceda; e*
- c) *informar al Comité Permanente.*

**Dirigida al Comité Permanente**

**20.CC** El Comité Permanente deberá examinar el informe del Comité de Flora y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

- c) acordar que las Decisiones 19.261 a 19.264 se han completado en su mayor parte y que debería recomendarse que se sustituyan en la CoP20 por las Decisiones 20.AA a 20.CC.

Para facilitar las referencias, la Secretaría incluye una versión limpia del proyecto de resolución sobre Especies de plantas medicinales y aromáticas como Anexo 1 de la presente acta resumida.

### Apéndices de la Convención

#### 33. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II [Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)]

##### 33.1 Cuadro panorámico de las especies incluidas en el examen\* ..... PC27 Doc. 33.1 / AC33 Doc. 45.1 (Rev. 1)

La Secretaría hace una presentación general de las especies animales y vegetales incluidas en el proceso de Examen Periódico desde la CoP13. El anexo 1A contiene el registro de especies animales seleccionadas para ser examinadas entre la CoP13 y la CoP15; el anexo 1B el registro de especies animales seleccionadas para ser examinadas entre la CoP15 y la CoP17; el anexo 1C el registro de especies animales seleccionadas para ser examinadas entre la CoP16 y la CoP18; el anexo 1D el registro de especies animales seleccionadas para ser examinadas entre la CoP17 y la CoP19; y el anexo 1E un resumen de todos los casos de especies animales que siguen en curso, a mayo de 2024. La Secretaría propone la supresión de varias especies del Examen Periódico, de conformidad con el párrafo 3 d) de la Resolución, pues ningún voluntario no se ha ofrecido para realizar el examen. La Secretaría informa además a los Comités que la India propone que *Semnopithecus priam* sea retirada del proceso de Examen Periódico y se mantenga en el Apéndice I. En lo que respecta al examen de *Chelodina mccordi*, Indonesia presenta un documento informativo, PC27 Inf. 2 / AC33 Inf. 10, en el que se concluye que esta especie debe mantenerse en el Apéndice II. En lo que se refiere al examen de *Dryocopus javensis richardsi*, la República de Corea indica que la captura o la venta de la especie están prohibidas y que, aunque se realizan estudios periódicos, no se han observado especímenes desde 1989. No se ha llevado a cabo un examen completo y la Secretaría propone suprimir la especie del calendario de examen periódico. En lo que respecta a *Encephalartos concinnus* y *Encephalartos manikensis*, Zimbabwe indica que no podrá llevar a cabo un examen en este momento y que, por consiguiente, se puede suprimir estas especies del calendario de examen periódico.

Los Estados Unidos de América agradecen a Indonesia el documento informativo, pero proponen que se mantengan las especies hasta que se presente el examen como documento de trabajo para que lo considere el Comité de Fauna. Indonesia indica que lo hará en la próxima reunión del Comité de Fauna.

México se ofrece voluntario para llevar a cabo el examen periódico de *Abies guatemalensis* y el representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Fauna (Sr. Ramadori), en nombre de Colombia, anuncia que Colombia se ofrece voluntaria para llevar a cabo el examen periódico de *Ramphastos vitellinus*.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) acuerdan que se considere finalizado el examen de *Pteropus tokudae* y se suprima la especie del Examen Periódico como se indica a continuación:

*CoP17 a CoP19 -especies seleccionadas en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29; Ginebra, julio de 2017)*

Taxón, Apéndice de la CITES	Medida propuesta
<i>Ovis ammon</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Ovis aries</i> complex (App. I/II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Podilymbus gigas</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario (la especie está extinguida)
<i>Struthio camelus</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Podarcis lilfordi</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario

Taxón, Apéndice de la CITES	Medida propuesta
<i>Melocactus paucispinus</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Caryocar costaricense</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario

- b) invitan a Indonesia a presentar la información que ha facilitado en el documento informativo PC27 Inf./AC33 Inf.10 en un documento de trabajo para la próxima reunión del Comité de Fauna;
- c) toma nota de que Colombia se ha ofrecido para realizar un examen periódico de *Ramphastos [vitellinus] citreolaemus* con el apoyo de Estados Unidos de América; y
- d) solicita a la Secretaría que actualice los registros en los anexos, en consecuencia.

33.2 Selección de especies para el Examen periódico\*..... PC27 Doc. 33.2 / AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1)

La Secretaría presenta la evaluación descrita en el anexo de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*. La Secretaría invita al Comité de Flora a establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices y, sobre la base de los resultados indicados en el párrafo 8 del documento PC27 Doc. 33.2 / AC33 Doc. 45.2, a identificar una lista de taxones de plantas para que sean examinados durante el próximo período entre reuniones hasta la CoP21 (2028).

En el párrafo 9 del documento, la Secretaría señala que en los párrafos 2 y 3 b) ii) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) se detallan los taxones que no deben ser considerados para su examen en el marco del proceso de Examen Periódico. Mientras que los párrafos 2 y 3 b) ii) A-C establecen criterios claros para la exclusión de taxones, el párrafo 3 b) ii) D (denominado aquí "criterio D"), que propone la exclusión de especies "para las que está claro que no ha habido cambios en su situación, área de distribución o comercio y para las que no está justificada la necesidad de enmendar los Apéndices", está menos claramente definido. Teniendo en cuenta las prácticas anteriores, la Secretaría propone un proyecto de decisión en el que se solicita a los Comités de Fauna y de Flora que proporcionen aclaraciones y orientaciones sobre el criterio D.

El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) no apoya el proyecto de decisión propuesto para proporcionar aclaraciones y orientaciones sobre el criterio D y, en su lugar, propone que se suprima el criterio D de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19). El representante de Oceanía (Sr. Robertson) y Alemania apoyan esta propuesta.

El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) sugiere añadir otro criterio a la Resolución que excluya las especies no amenazadas que han sido incluidas en los Apéndices como especies semejantes. El representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr), Canadá y Alemania consideran que este nuevo criterio sería difícil de aplicar, pero podría ser algo a tener en cuenta por los Comités de Fauna y de Flora a la hora de considerar los resultados del Examen Periódico.

La representante de Asia en el Comité de Flora (Sra. Zeng) y Japón opinan que es prematuro modificar la Resolución.

El Comité de Flora acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre el examen periódico, con el siguiente mandato:

- a) establecer un calendario para el Examen periódico de los Apéndices, y basándose en los resultados indicados en el párrafo 8 del documento PC27 Doc. 33.2, identificar una lista de taxones de plantas para su examen durante el próximo período entre reuniones hasta la CoP21 (2028); y
- b) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: representante suplente de América del Norte (Sr. Benítez Díaz);



- Miembros: Representante de Europa (Sra. Smyth);
- Partes: Alemania, China, Estados Unidos de América, Ghana, India, Kenya, México, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Unión Europea; y
- OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (WCMC-PNUMA), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, Sustainable Use Coalition South Africa, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

Posteriormente, el representante suplente de América del Norte (Sr. Benítez Díaz) presenta el documento PC27 Com. 1. México indica que participó en el grupo de trabajo. La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) indica que Colombia (y no Chile) es un Estado del área de distribución de *Fitzroya cupressoides*.

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 1, enmendada por la representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) y México como sigue:

La composición del grupo de trabajo incluía a México.

El Comité de Flora acuerda que se revisen las siguientes especies en cuanto a las fuentes y los fines del comercio para comprobar si la inclusión en el Apéndice I se está gestionando adecuadamente en lo que respecta a los códigos de origen y propósito:

- *Saussurea costus*
- *Aloe bakeri*
- *Aloe haworthioides*

El Comité de Flora invita a la Secretaría a:

- a) colaborar con las Partes en relación con el comercio comunicado de las especies incluidas arriba y pedirles que verifiquen el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito:
- b) señalar a la atención del Comité Permanente la lista incluida arriba, la aclaración proporcionada por las Partes en respuesta a la solicitud de la Secretaría de verificar el origen de los especímenes en el comercio y el uso correcto de los códigos de propósito.

El Comité de Flora acuerda seleccionar las 15 especies siguientes como candidatas para un posible examen con arreglo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) durante el próximo período entre sesiones hasta la CoP21 (2028).

Taxón	Apéndice	Estado del área de distribución
<b>Resultado 3:</b>		
<i>Melocactus deinacanthus</i>	I	Brasil
<i>Pachycereus militaris</i>	I	México
<i>Zamia restrepoi</i>	I	Colombia
<i>Aloe albida</i>	I	Eswatini, Sudáfrica
<i>Aloe vossii</i>	I	Sudáfrica
<i>Sarracenia rubra jonesii</i>	I	Estados Unidos de América
<i>Fitzroya cupressoides</i>	I	Argentina, <del>Colombia</del> Chile
<i>Podocarpus parlatoresi</i>	I	Argentina, Bolivia (Estado plurinacional de), Perú
<i>Balmea stormiae</i>	I	El Salvador, Guatemala, México
<i>Fouquieria purpusii</i>	I	México

Taxón	Apéndice	Estado del área de distribución
<b>Resultado 4</b>		
<i>Beccariophoenix madagascariensis</i>	II	Madagascar
<i>Ravenea louvelii</i>	II	Madagascar
<i>Oreomunnea pterocarpa</i>	II	Costa Rica
<i>Uncarina stellulifera</i>	II	Madagascar
<i>Fouquieria columnaris</i>	II	México

El Comité de Flora reconoce que las especies identificadas en el resultado 2 (en el documento PC26 Doc. 16.5) fueron examinadas detenidamente en la 26ª reunión del Comité de Flora y, por lo tanto, acuerda no examinar dichas especies en este momento.

El Comité de Flora toma nota de que según los términos del párrafo 3 d) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19), la Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que se habrán de examinar a todas las Partes y solicitará a los Estados del área de distribución de las especies que, en un plazo de 60 días, formulen observaciones acerca de si apoyan un examen de esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas al Comité de Flora. Si ningún voluntario se ofrece a realizar un examen durante dos períodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes, esas especies se suprimirán de la lista de especies que han de examinarse.

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan proponer a la Conferencia de las Partes la supresión del criterio D en el párrafo 3 b) ii) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*.

#### Propuestas para su posible consideración en la CoP20

#### 34. Inclusión de *Jubaea chilensis* en el Apéndice I ..... PC27 Doc. 34

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) presenta el documento PC27 Doc. 34 en nombre de Chile y solicita comentarios sobre la posible propuesta de enmienda para incluir *Jubaea chilensis* en el Apéndice I.

Brasil apoya la propuesta de enmienda. Alemania, México, la República de Corea, los Estados Unidos de América y la Red por la Supervivencia de las Especies agradecen a Chile la presentación del documento y manifiestan su interés en evaluar la propuesta de enmienda una vez que se haya presentado información adicional que les ayude a evaluar si la propuesta cumple los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*. México señala que, en general, las inclusiones de especies endémicas reciben apoyo. La República de Corea aconseja a Chile considerar la inclusión de una anotación que permita el intercambio de especímenes entre jardines botánicos.

El Comité de Flora toma nota del documento PC27 Doc. 34.

#### Anotaciones

#### 35. Anotación #15 [Decisión 18.321 (Rev. CoP19)] ..... PC27 Doc. 35

La Secretaría proporciona información actualizada sobre la realización del estudio para evaluar el efecto sobre las especies de *Dalbergia/Guibourtia* que son objeto de comercio internacional de las exenciones que figuran en la Anotación #15 para los instrumentos musicales y sus partes y accesorios acabados, así como las repercusiones de dichas exenciones para la conservación. Habida cuenta de que el estudio se encuentra en sus primeras fases de desarrollo, la Secretaría propone distribuir los resultados preliminares para recabar la opinión del Comité de Flora, dejando tiempo suficiente para los comentarios antes de la fecha límite de presentación de documentos para la reunión SC78. Con los comentarios proporcionados por el Comité de Flora, la Secretaría finalizaría el informe y lo presentaría a la consideración del Comité Permanente en la reunión SC78, incluyendo reflexiones sobre el estado de aplicación de las Decisiones 18.321 (Rev. CoP19) y 18.322 (Rev. CoP19).

El representante de América del Norte (Sr. Boles), secundado por el representante de África (Sr. Balama) y la League of American Orchestras, está de acuerdo con el camino a seguir propuesto por la Secretaría y sugiere que la Secretaría emita una Notificación informando a las Partes que los resultados del estudio han sido transmitidos al Comité de Flora.

La League of America Orchestras expresa su interés en examinar los resultados del estudio y recuerda que las enmiendas de la anotación #15 en la CoP18 han facilitado el movimiento transfronterizo de instrumentos musicales acabados.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de las observaciones expresadas sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.321 (Rev. CoP19); y
- b) acepta el enfoque que se propone en los párrafos 9 y 10 del documento PC27 Doc. 35 para dar la oportunidad a los miembros del Comité de Flora de proporcionar asesoramiento científico o técnico sobre los resultados preliminares del estudio para evaluar el efecto sobre las especies de *Dalbergia/Guibourtia* que son objeto de comercio internacional de las exenciones que figuran en la Anotación #15 para los instrumentos musicales y sus partes y accesorios acabados, así como las repercusiones de dichas exenciones para la conservación, con antelación a la 78ª reunión del Comité Permanente; e
- c) invita a la Secretaría a publicar una Notificación a las Partes en la que se informe a las Partes de que los resultados preliminares del estudio se habían presentado a los miembros del Comité de Flora y se invite a las Partes a enviar sus comentarios sobre los resultados preliminares a sus representantes regionales.

36. Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES  
[Decisión 18.317 (Rev. CoP19)]..... PC27 Doc. 36

La Secretaría presenta al Comité un proyecto revisado de términos de referencia del estudio destinado a explorar la viabilidad y los requisitos a fin de desarrollar un sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES. La Secretaría informa además al Comité que ha identificado financiación adicional para apoyar la realización del estudio.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) señala que es importante continuar las consultas sobre dicho sistema y sugiere reforzar la Base de datos sobre el comercio CITES como parte de este proceso. Los Estados Unidos de América expresan su preocupación por la complejidad y los costes de un sistema de este tipo.

El Comité de Flora toma nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.265.

37. Mecanismo de examen oficioso de las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas\*  
[Decisión 19.267]..... PC27 Doc. 37/AC33 Doc. 46

La Secretaría presenta un estudio sobre la viabilidad y los requisitos para un mecanismo oficioso de examen de las anotaciones existentes y las anotaciones propuestas de conformidad con la Decisión 19.266. La Secretaría señala que el estudio proporciona a las Partes una importante información de fondo sobre el tema y constituye una base útil para el debate. La Secretaría considera que sería útil trabajar en varias cuestiones, entre ellas las implicaciones de un mecanismo de este tipo, teniendo en cuenta la amplia gama de temas, especies y especímenes que pueden considerarse en las diferentes anotaciones, así como los posibles términos de referencia o una guía rápida en la que se describan criterios para orientar el examen de las anotaciones.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra), el representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz), el representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Humane Society International, hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, Born Free Foundation y la Red por la Supervivencia de las Especies, y el Fondo Mundial para la Naturaleza desaconsejan el establecimiento

de un mecanismo de examen, especialmente un mecanismo que tendría implicaciones financieras y de carga de trabajo, señalando que hay tiempo suficiente para un examen de las anotaciones entre la fecha límite de presentación de documento para las CoP y la reunión de la CoP como tal, y que los desafíos de aplicación relacionados con las anotaciones podrían ser considerados por el *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre anotaciones*.

Canadá e IWMC-Fondo Mundial para la Naturaleza sí consideran útil algún tipo de mecanismo que también tenga en cuenta las anotaciones entre corchetes, en particular las anotaciones sobre cupos, que podrían armonizarse.

El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) sugiere que las Partes podrían beneficiarse del fomento de capacidad en relación con la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II* e invita a la Secretaría a publicar una Notificación para recabar comentarios sobre el estudio. El Reino Unido alienta a las Partes a presentar proyectos de propuestas de enmienda a los Comités de Fauna y de Flora antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes para recabar comentarios sobre las anotaciones.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de los progresos de la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.266; e
- b) invitan a la Secretaría a publicar una Notificación a las Partes solicitando a las mismas que proporcionen comentarios sobre la evaluación de la viabilidad de establecer un mecanismo oficioso para el examen de las anotaciones existentes y propuestas en los Apéndices de la CITES y sobre otras cuestiones relacionadas con las anotaciones para fundamentar el informe de la Secretaría al Comité Permanente en su 78ª reunión.

38. Especímenes de orquídeas exentos en virtud de la Anotación #4  
[Decisión 19.270]..... PC27 Doc. 38

La Secretaría resume las respuestas de Suecia, Suiza y los Estados Unidos de América sobre la aplicación de la exención en virtud la anotación #4 para productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor de cosméticos que contengan partes y derivados de especímenes de *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*. La Secretaría señala que no puede informar sobre los impactos de la exención en la conservación porque ninguna de las Partes que respondieron son Estados del área de distribución de las especies en cuestión.

La representante de Europa (Sra. Smyth), secundada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, indica que algunos países, como Suecia y el Reino Unido, han expresado su preocupación por los problemas de aplicación en relación a la exención de la anotación #4, ya que no es posible verificar si los especímenes han sido reproducidos artificialmente o no. La representante de Europa (Sra. Smyth) sugiere renovar las Decisiones habida cuenta de la falta de información sobre el estado de conservación de estas orquídeas.

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), en nombre del Perú, Estado del área de distribución de *Cycnoches cooperi*, informa al Comité que la exención no tiene repercusiones en el estado de conservación de la especie porque todo el comercio procede de viveros registrados.

China, como Estado del área de distribución de *Gastrodia elata*, indica que sus poblaciones silvestres de esta especie están clasificadas como vulnerables en la Lista Roja de la UICN, pero confirma que no tiene preocupaciones específicas relacionadas con el comercio de la misma, ya que los especímenes que son objeto de comercio internacional proceden de la reproducción artificial.

La India, como Estado del área de distribución de *Gastrodia elata*, también indica que la especie es considerada como vulnerable, con una elevada demanda para cosméticos. La identificación de *Gastrodia elata* es a menudo difícil y con frecuencia se identifica de manera errónea.

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que la Secretaría no puede informar sobre los impactos de conservación de la exención contenida en la Anotación #4 g) sobre *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*;

- b) toma nota de la información facilitada por dos Estados del área de distribución de *Gastrodia elata* (China e India) en la presente reunión;
- c) alienta a los Estados del área de distribución de las especies concernidas, y especialmente a los Estados del área de distribución de *Gastrodia elata*, a que señalen a la atención de la Secretaría y del Comité de Flora cualquier preocupación relacionada con cambios en el estado de sus poblaciones silvestres asociados con la recolección para el comercio internacional;
- d) acuerda que las Decisiones 19.268 y 19.269 debían renovarse; y
- e) acuerda informar de sus conclusiones al Comité Permanente.

39. Anotación del aloe (*Aloe ferox*)  
 [Decisión 18.325 (Rev. CoP19)]..... PC27 Doc. 39

La Secretaría presenta un análisis de la Base de datos sobre el comercio CITES para las exportaciones de *Aloe ferox* de Sudáfrica que muestra que el número de registros de comercio agregados de Sudáfrica ha disminuido considerablemente desde que entró en vigor la exención para productos acabados preparados para el comercio al por menor de la especie después de la CoP18. La Secretaría presenta un resumen de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2024/012 sobre cómo la anotación #4 enmendada ha repercutido en el comercio internacional de especímenes de *Aloe ferox*, el tamaño de su población, su distribución y su recolección.

En el párrafo 10 del documento PC27 Doc. 39, la Secretaría concluye que algunas Partes que respondieron a la Notificación a las Partes No. 2024/012 indican que ahora es necesario invertir menos recursos en controlar los pequeños envíos que pueden o no contener pequeñas cantidades de especímenes de *Aloe ferox*; los volúmenes de comercio declarados no han disminuido, y el volumen total de comercio podría estar aumentando, dado que algunos de los especímenes pueden comercializarse ahora sin permisos CITES o sin que se apliquen requisitos de notificación; y la especie parece estar bien gestionada y Sudáfrica parece estar tomando medidas para garantizar que el comercio siga siendo no perjudicial para las poblaciones silvestres.

Sudáfrica manifiesta su acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría.

Basándose en la información proporcionada y en las conclusiones de la Secretaría que figuran en el párrafo 10 del documento PC26 Doc. 39, el Comité de Flora acuerda que las Decisiones 18.323 (Rev. CoP19) y 18.324 (Rev. CoP19), así como las peticiones adicionales formuladas en la reunión PC26 acuerda han aplicado y acuerda proponer la supresión de esas decisiones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Cuestiones de nomenclatura

40. Informe conjunto de los especialistas en nomenclatura botánica y zoológica \*  
 [Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) y Decisiones enumeradas a continuación]

40.1 Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III\*  
 [Decisión 18.313 (Rev. CoP19)]..... PC27 Doc. 40.1/AC33 Doc. 47.1

El especialista en nomenclatura zoológica (Sr. Van Dijk) presenta el documento PC27 Doc. 40.1/AC33 Doc. 47.1 en el que se resumen los puntos de vista de las Partes y los observadores sobre la nomenclatura para las inclusiones en el Apéndice III. En las contribuciones se propone que el proceso ordinario de examen de la nomenclatura que ya se lleva a cabo para los Apéndices I y II integre las especies incluidas en el Apéndice III a fin de evitar un proceso de examen paralelo, al tiempo que se reconoce que la enmienda de la nomenclatura para las inclusiones en el Apéndice III tiene que seguir un enfoque diferente, porque la inclusión y supresión de una especie en el Apéndice III la decide una Parte individual. Por consiguiente, en el párrafo 33 se propone desarrollar un procedimiento específico para cualquier enmienda de nomenclatura de las especies incluidas en el Apéndice III, que se reflejaría en la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre la *Aplicación de la Convención para las especies del Apéndice III* y/o la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*.

\* Este punto está incluido en el orden del día de los Comités de Fauna y de Flora.

El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) propone algunas modificaciones de fondo del proyecto de enmiendas de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para las especies del Apéndice III* y a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*. El representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr) apoya las recomendaciones del documento, excepto un proyecto de enmienda, ya que prefiere que la referencia de nomenclatura se presente al mismo tiempo que la inclusión en el Apéndice III.

Conservation Force, con el apoyo de Zimbabwe, propone que el párrafo 1 a) iii) de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) se refiera a las leyes nacionales del país, y no solo a los reglamentos.

Los Comités de Flora y de Fauna solicitan a la Secretaría que prepare un documento de reunión en el que se reflejen las enmiendas al anexo del documento PC27 Doc. 40.1/AC33 Doc. 47.1 propuestas por los representantes de Europa (Sr. Benyr) y América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz) y Conservation Force.

Posteriormente, la Secretaría presenta el documento PC27/AC33 Com. 1. El especialista en nomenclatura zoológica (Sr. Van Dijk) y el representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Benyr) apoyan las recomendaciones.

Los Comités de Flora y de Fauna adoptan las recomendaciones incluidas en el documento PC27/AC33 Com. 1 como sigue:

**Propuesta de enmiendas a la resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*:**

1. RECOMIENDA que, al considerar la posibilidad de incluir una especie en el Apéndice III, una Parte:

a) garantice que:

i) se trata de una especie nativa de su país;

ii) si la especie en cuestión está incluida en una de las listas normalizadas de nombres o referencias taxonómicas aprobadas por la Conferencia de las Partes, se utilice el nombre que figura en dicha referencia; si la especie en cuestión no está incluida en una de las referencias normalizadas aprobadas, la Parte proporcione referencias sobre la fuente del nombre utilizado, tal y como se indica en el subpárrafo e) a continuación y, en los casos en que hay dudas sobre cuál nomenclatura emplear, se celebren consultas con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o el Comité de Flora, según proceda;

iii) sus leyes y su reglamentación nacionales con miras a conservar la especie es son adecuadas para evitar o limitar la explotación y controlar el comercio, y que en ellas se contemplen sanciones contra la captura, el comercio o la posesión ilícitos y disposiciones para realizar confiscaciones; y

iiii) sus medidas de ejecución nacional son adecuadas para aplicar esta reglamentación;

[...]

c) informe a las Autoridades Administrativas de otros Estados del área de distribución, a los principales países importadores conocidos, a la Secretaría y al Comité de Fauna o al Comité Flora de que está considerando la posibilidad de incluir la especie en el Apéndice III, proporcione al especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o de Flora la referencia de la fuente del nombre utilizado para describir a la especie cuya inclusión se propone, y recabe su opinión sobre los posibles efectos de esa inclusión;

[...]

e) tras las consultas pertinentes, y tras determinar que la situación biológica y comercial de las especies justifica la adopción de medidas, transmita a la Secretaría sus consideraciones a tenor de lo dispuesto en las letras a) a d) del párrafo 1 arriba, especificando lo siguiente, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XVI de la Convención:

i) el nombre científico de la especie que está presentando para su inclusión en el Apéndice III:

- A. Si la especie en cuestión figura en una de las listas normalizadas de nombres o en las referencias taxonómicas adoptadas por la Conferencia de las Partes, deberá presentarse la cita de la referencia y el nombre propuesto por esa referencia;
- B. si la especie en cuestión no está incluida en una de las referencias normalizadas aprobadas, la(s) Parte(s) proporcionará(n) las referencias de la fuente del nombre utilizado; y
- C. si existen dudas sobre la nomenclatura respecto de la especie, la(s) Parte(s) deberían consultar al especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o del Comité de Flora, según corresponda; y

ii) todas las partes y derivados fácilmente identificables que se incluirán, salvo que su intención sea abarcar a todas las partes y derivados fácilmente identificables

.....

6. INSTA a las Partes que hayan incluido especies en el Apéndice III a que:

- a) examinen periódicamente la situación de estas especies, busquen, si es necesario, asistencia del Comité de Fauna o de Flora en la realización del examen mencionado en el párrafo 5 de la Resolución y, teniendo en cuenta estas directrices y cualesquiera de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora, estudien la necesidad de mantenerlas en el Apéndice III;
- b) informen a la Secretaría y a los Comités de Fauna y de Flora sobre cualquier cambio taxonómico o de nomenclatura que afecte a las especies incluidas en el Apéndice III, a fin de determinar si esos cambios podrían acarrear también cambios en la distribución que hagan difícil establecer qué países deben emitir certificados de origen; y proceder a modificar la inclusión en el Apéndice III, si es necesario; y
- c) respondan de manera oportuna a las solicitudes de la Secretaría sobre los cambios en la nomenclatura para especies incluidas en el Apéndice III recomendados por el Comité de Fauna o de Flora a través de su proceso para actualizar las referencias actuales de nomenclatura normalizada de conformidad con la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*, informen de las enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) y procedan a modificar la inclusión en el Apéndice III, si es necesario.

#### **Propuesta de enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada***

2. RECOMIENDA que:

.....

- f) cada vez que cambie el nombre de un taxón que figure en los Apéndices de la Convención, la Secretaría, previa consulta con el Comité de Fauna o de Flora, determine si el cambio altera el alcance de la protección de la fauna y la flora al amparo de la Convención. En el caso en que el alcance de un taxón sea redefinido, el Comité de Fauna o de Flora evaluarán si la aceptación del cambio taxonómico tendría como efecto incluir especies adicionales en los Apéndices o suprimir las especies incluidas en los Apéndices, y de ser así, debería pedirse a un Estado Parte del área de distribución o al Gobierno Depositario que presente una propuesta de enmienda a los Apéndices de conformidad con la recomendación del Comité de Fauna o de Flora, para garantizar el mantenimiento de la intención original de la inclusión. Tales propuestas deberán someterse a la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que han de considerarse las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora;
- g) si los Comités de Fauna o de Flora se enteran ~~toman conocimiento de~~ proponen cambios taxonómicos o en la nomenclatura en una autoridad taxonómica publicada (véase la definición en el párrafo 2.h) ~~propuestos en la literatura científica~~ sobre taxa incluidos en el Apéndice III, deben asesorar a la Secretaría acerca de si esos cambios ~~propuestos~~ entrañarían también cambios en la distribución de la especie que afectarían la ~~emisión de~~ ~~determinación de~~ ~~qué países deberían emitir~~ certificados de origen por los Estados del área de distribución. Para garantizar que la Parte o las Partes que incluyeron a la especie en el Apéndice III conocen los posibles cambios y efectos en la aplicación, la Secretaría informará a la(s) Parte(s) de los cambios en la nomenclatura así como de cualquier otro cambio en la distribución que pudiese alterar el alcance de la protección de la fauna y la flora (inclusión o supresión

de especies o poblaciones) incluidas en el Apéndice III y en consulta con el/los especialista(s) en nomenclatura, según corresponda, alentar a la(s) Parte(s) a revisar la nomenclatura de su inclusión en el Apéndice III de conformidad con el procedimiento descrito en la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*.

.....

8. ACUERDA que la adopción de una lista de especies o bibliografía normalizada por la Conferencia de las Partes no cambia por sí misma el estatuto de una entidad con respecto de la CITES, independientemente de que esté o no incluida en los Apéndices, y el estatuto de la entidad permanece según lo previsto en la propuesta adoptada por la Conferencia de las Partes, salvo que se cambie específicamente mediante la adopción de una nueva propuesta de enmienda; toda Parte que detecte un cambio en el estado de una entidad respecto a la CITES como resultado de la adopción de una nueva referencia normalizada debería celebrar consultas con la Secretaría y el especialista en nomenclatura lo antes posible.

Los Comités de Flora y de Fauna acuerdan que la Decisión 18.313 (Rev. CoP19) ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión a la Conferencia de las Partes.

40.2 Inclusión en los Apéndices en un nivel taxonómico superior\*  
[Decisión 19.272] ..... PC27 Doc. 40.2/AC33 Doc. 47.2 (Rev. 1)

El especialista en nomenclatura zoológica (Sr. Van Dijk) presenta el documento PC27 Doc. 40.2/AC33 Doc. 47.2 (Rev. 1) en el que se examinan las repercusiones científicas de las inclusiones actuales y futuras en los Apéndices en un nivel taxonómico superior. Teniendo en cuenta la opinión generalizada de las Partes de que una inclusión de un taxón superior es sustancialmente diferente de una inclusión exhaustiva de todas las especies individuales contenidas en ese taxón superior, el documento concluye que cualquier conversión de una inclusión de especies individuales en una inclusión de un taxón superior, o la conversión de una inclusión de un taxón superior en una inclusión de especies individuales, es un cambio sustantivo, que por lo tanto requiere una propuesta a la Conferencia de las Partes que cumpla con los criterios para enmendar los Apéndices I y II especificados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) y/o la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18). Se concluye que los cambios que pueden proponer los especialistas en nomenclatura en virtud del mandato de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) deberían limitarse a: escisiones de taxones (es decir, reconocimiento de nuevos nombres aplicados a poblaciones o taxones que anteriormente se consideraban parte de una especie ya incluida o de un taxón superior); y fusiones de taxones (es decir, sinonimias).

La representante de Asia en el Comité de Flora (Sra. Zeng) considera conveniente revisar las Resoluciones Conf. 9.24 (Rev. CoP17) y Conf. 12.11 (Rev. CoP19) y apoya las recomendaciones del documento, mientras que la representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra) no las apoya.

El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson), la representante de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora (Sra. Núñez Neyra) y Australia expresan su gran preocupación por los cambios propuestos en el párrafo 8 del documento, ya que demostrar que cada una de las especies incluidas en un taxón superior cumple los criterios de inclusión sería una tarea ardua para las Partes. El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz), la Argentina, Brasil e Israel expresan preocupaciones similares en relación con el párrafo 8 y también se oponen a las enmiendas propuestas en el párrafo 10, principalmente porque un cambio en un taxón superior no es sistemáticamente un cambio sustantivo, como se indica en el documento SC77 Doc. 74. El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sr. Benítez Díaz), Brasil e Israel apoyan la recomendación de los párrafos 17 b) i) y 17 c) del documento PC27 Doc. 40.2/AC33 Doc. 47.2 (Rev. 1).

El Centro para la Diversidad Biológica, hablando también en nombre de ADM Capital Foundation, Animal Welfare Institute, Born Free Foundation, Born Free USA, Defenders of Wildlife, Humane Society International, el Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, la Alianza Panafricana de Santuarios, ProWildlife, la Red por la Supervivencia de las Especies y Whale and Dolphin Conservation Society, así como la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre y el Fondo Mundial para la Naturaleza también rechazan las enmiendas propuestas en el párrafo 17 a) y apoyan mantener el sistema actual en el que se examina la necesidad de propuestas de enmienda caso por caso.

Los Comités de Flora y de Fauna:



- a) acuerdan proponer a la Conferencia de las Partes la siguiente enmienda de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*:

*cada vez que se proponga un cambio en el nombre de un taxón que figure en los Apéndices de la Convención, o en el nivel taxonómico en el que un taxón está incluido en los Apéndices, previa consulta con el Comité de Fauna o de Flora, determine si el cambio altera el alcance de la protección de la fauna y la flora al amparo de la Convención. En el caso en que el alcance de un taxón sea redefinido, el Comité de Fauna o de Flora evaluarán si la aceptación del cambio taxonómico tendría como efecto incluir especies adicionales en los Apéndices o suprimir las especies incluidas en los Apéndices, y de ser así, debería pedirse al Gobierno Depositario que presente una propuesta de enmienda a los Apéndices de conformidad con la recomendación del Comité de Fauna o de Flora, para garantizar el mantenimiento de la intención original de la inclusión. Tales propuestas deberán someterse a la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que han de considerarse también las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora que se haya determinado que no alteran el alcance de la protección de la fauna y la flora al amparo de la Convención;*

- b) acuerdan que la Decisión 19.272 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

40.3 Desarrollo de una lista de verificación global normalizada de las especies\*  
[Decisión 19.274] ..... PC27 Doc. 40.3/AC33 Doc. 47.3

La especialista en nomenclatura botánica (Sra. Klopper) presenta el documento PC27 Doc. 40.3/AC33 Doc. 47.3 y proporciona información actualizada relativa a la labor del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza de las Listas de Verificación creado bajo los auspicios de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas. Los especialistas en nomenclatura consideran que el proceso de la Lista Mundial es un proceso a largo plazo y proponen incluir en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada* la participación en iniciativas para desarrollar una lista mundial normalizada de especies. También presentan posibles prioridades para la selección, preparación o actualización, y adopción de referencias de nomenclatura normalizada basadas en la información proporcionada por los miembros del *Grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones sobre nomenclatura*.

Los Estados Unidos de América y Canadá prefirieron la renovación de la Decisión 19.274, en lugar de incorporarla en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) y expresan su preocupación por la posibilidad de desviar los recursos y el tiempo de los especialistas en nomenclatura en el proceso de la Lista Mundial. El representante de Oceanía en el Comité de Fauna (Sr. Robertson) indica que está dispuesto a aceptar cualquiera de las dos opciones. Los Estados Unidos de América proponen añadir un texto adicional a la Decisión 19.274 con el fin de aclarar su valor para la CITES.

Francia, señalando que la nomenclatura es la cuarta lengua de la CITES, desea incluir *Pandinus* spp. en la lista de prioridades de nomenclatura, mientras que los Estados Unidos de América desean añadir los corales.

Conservation Force pregunta si los especialistas en nomenclatura participan en la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a lo que la especialista en nomenclatura botánica (Sra. Klopper) responde que dicha iniciativa se centra en la promoción de capacidad y tiene una pertinencia limitada para la CITES.

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de la lista de taxones prioritarios para la adopción de referencias de nomenclatura normalizadas que figura en el párrafo 7 del documento PC27 Doc. 40.3/AC33 Doc. 47.3 en su forma enmendada por los Estados Unidos de América y Francia (véase más abajo);

REPTILIA: SAURIA

Gekkonidae: *Carphodactylus* spp., *Nephrurus* spp., *Orraya* spp., *Phyllurus* spp., *Saltuarius* spp., all listed *Sphaerodactylus* species, *Strophurus* spp., *Underwoodisaurus* spp., y *Uvidicolus* spp.

Helodermatidae: *Heloderma* spp.

Phrynosomatidae: *Phrynosoma* spp.

Scincidae: *Egernia* spp.

ARTHROPODA: ARACHNIDA

Scorpionidae: *Pandinus* spp.

INSECTA: LEPIDOPTERA

Papilionidae: *Bhutanitis* spp., *Teinopalpus* spp.

MOLLUSCA: BIVALVIA

Tridacnidae spp.

MOLLUSCA: GASTROPODA

Achatinellidae: *Achatinella* spp.

Cepolidae: *Polymita* spp.

ANTHOZOA

FLORA

Amaryllidaceae: *Galanthus* spp., *Sternbergia* spp.

Apocynaceae: *Hoodia* spp.

Asparagaceae: *Beaucarnea* spp.

Bignoniaceae: *Handroanthus* spp., *Roseodendron* spp., *Tabebuia* spp.

Crassulaceae: *Rhodiola* spp.

Cyatheaceae: *Cyathea* spp.

Dicksoniaceae: *Dicksonia* spp.

Didiereaceae spp.

Euphorbiaceae: Succulent *Euphorbia* spp.

Leguminosae: *Azalia* spp.

Meliaceae: *Cedrela* spp.

Nepenthaceae: *Nepenthes* spp.

Portulacaceae: *Anacampseros* spp., *Avonia* spp.

Primulaceae: *Cyclamen* spp.

Sarraceniaceae: *Sarracenia* spp.

Stangeriaceae: *Stangeria* spp., *Bowenia* spp.

Thymelaeaceae: *Aquilaria* spp., *Gyrinops* spp., *Gonystylus* spp.

Zamiaceae spp.

Zygophyllaceae: *Guaicum* spp.

- b) acuerdan proponer a la Conferencia de las Partes renovar la Decisión 19.274 en su versión enmendada por Estados Unidos de América:

***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

**19.274 (Rev. CoP20)**

*Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, los Comités de Fauna y de Flora, a través de sus respectivos especialistas en nomenclatura, deberán participar en la iniciativa de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas para desarrollar una lista de verificación global normalizada de las especies, e informar sobre los progresos realizados a la 20<sup>a</sup>-21<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, incluyendo en el informe opiniones sobre los posibles valores, beneficios y limitaciones de la participación en ese esfuerzo en lo que respecta a la mejora de la aplicación de la CITES y teniendo en cuenta la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).*

- c) acuerdan proponer la supresión del párrafo 11 de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*.

## Flora

### 41. Informe de la especialista en nomenclatura botánica [Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) y Decisiones enumeradas a continuación]

#### 41.1 Resumen de las cuestiones de nomenclatura de la flora para el periodo CoP19-CoP20 [Decisión 18.306 (Rev. CoP19), Decisión 19.291] ..... PC27 Doc. 41.1

La especialista en nomenclatura botánica del Comité de Flora (Sra. Klopper) proporciona información actualizada relativa a la aplicación de las Decisiones sobre nomenclatura de flora que no se abordan en un documento aparte de la reunión.

El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente indica que los cambios propuestos en los párrafos 11 y 17 del documento implican cambios en los Apéndices y, por consiguiente, debían proponerse a la Conferencia de las Partes. Además, señalan que la información sobre distribución contenida en los extractos de *Plants of the World Online* para *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. se basa en unidades botánicas tradicionales y no en el nivel correspondiente al código ISO del país, que es el nivel en el que operan las Autoridades Administrativas CITES.

#### 41.2 Nomenclatura para aloes (*Aloe* spp.) [Decisiones 19.279 y 19.280] ..... PC27 Doc. 41.2

La Secretaría presenta el documento PC27 Doc. 41.2 que propone, en los anexos 1 y 2, una referencia de nomenclatura actualizada para los aloes. La Secretaría señala en el párrafo 8 del documento que en publicaciones taxonómicas recientes se propone la inclusión de cuatro especies adicionales (*Aloe welwitschii*; *Aloe bergeriana*; *Aloe jeppeae* y *Aloe subspicata*) en el género *Aloe* spp., que anteriormente se consideraba que no estaban incluidas en la CITES por que pertenecían al género *Chortolirion* spp.

La especialista en nomenclatura del Comité de Flora, secundada por la representante de Europa (Sra. Moser), propone que la cuestión planteada en el párrafo 8 se incluya en el mandato de un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura.

#### 41.3 Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (*Orchidaceae* spp.) [Decisión 19.285] ..... PC27 Doc. 41.3

La Secretaría resume los comentarios presentados por las Partes sobre su experiencia en el uso de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II reflejada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*, incluyendo sugerencias para mejorar la nomenclatura normalizada a la luz de las actualizaciones pertinentes en la taxonomía de las orquídeas. La Secretaría propone que el Comité de Flora revise la actual referencia de nomenclatura con varias enmiendas concisas que permitan la producción de una actualización completa de la actual referencia de nomenclatura normalizada para su examen por la CoP21, de conformidad con el proceso descrito en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*.

La especialista en nomenclatura del Comité de Flora, secundada por Alemania, propone que el punto 41.3 del orden del día se incluya como parte del mandato de un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura.

El representante de África (Sr. Balama) destaca la importancia del trabajo sobre la nomenclatura de las orquídeas, que requiere estudios en profundidad para poder nombrar claramente las especies de orquídeas y distinguir las especies semejantes.

#### 41.4 Nomenclatura para ébanos (*Diospyros* spp.) (Poblaciones de Madagascar) [Decisión 19.282] ..... PC27 Doc. 41.4

La Secretaría presenta un proyecto de lista de verificación para *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar, grandes especies arbóreas) preparada en colaboración con el Missouri Botanical Garden

(MBG) que reconoce 88 especies y proporciona el contexto sobre la información y la metodología utilizadas para preparar la lista de verificación. La Secretaría observa que la lista CITES incluye especies que no son grandes árboles (basándose en la referencia de la nomenclatura anterior) y que, por consiguiente, debía ser modificada. La Secretaría señala que tanto la referencia taxonómica actual para *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar, grandes especies arbóreas) (Lowry *et al.*, 2022) como el proyecto de lista de verificación CITES que figura en los anexos 1 y 2 reconocen un total de 88 especies del género *Diospyros* spp. que han sido descritas como grandes especies arbóreas de Madagascar. Por consiguiente, la nueva referencia de nomenclatura propuesta no alteraría el alcance de la inclusión actual.

La especialista en nomenclatura del Comité de Flora propone que el punto 41.4 del orden del día se incluya como parte del mandato de un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura.

El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente destaca que el cambio de nomenclatura propuesto conllevaría la modificación de los registros del comercio de una especie, *Diospyros mcphersonii*, que tendría que notificarse como *Diospyros* spp.

41.5 Nomenclatura normalizada para cumarus (*Dipteryx* spp.)  
[Decisión 19.283] ..... PC27 doc. 41.5

La Secretaría, en consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, propone la adopción del extracto de la base de datos Plants of the World Online (POWO) para el género *Dipteryx* que figura en el anexo del documento PC27 Doc. 41.5 como referencia de nomenclatura normalizada para *Dipteryx* spp.

La especialista en nomenclatura del Comité de Flora propuso que el punto 41.5 del orden del día se incluya como parte del mandato de un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura, ya que la cuestión del nivel de información sobre distribución planteada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente también se aplica a este extracto.

Brasil pregunta por qué no se había incluido en el extracto *Dipteryx hermetopascoaliana*, una especie endémica de Brasil. Este asunto también se somete a la consideración del grupo de trabajo reunido durante la reunión.

41.6 Nomenclatura normalizada para caobas africanas (*Khaya* spp.)  
[Decisión 19.284] ..... PC27 Doc. 41.6

La Secretaría, en consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, presenta, en los párrafos 6 a 8 del documento PC27 Doc. 41.6, un extracto con sello de tiempo actualizado para el género *Khaya* de la base de datos Plants of the World Online (POWO) con fecha 13 de febrero de 2024 y lo compara con el sello de tiempo de la referencia de nomenclatura actual para *Khaya* spp. en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19). La especialista en nomenclatura del Comité de Flora señala que son idénticos. Por consiguiente, la Secretaría indica que no habría necesidad de llevar a cabo una actualización del sello de tiempo para *Khaya* spp. en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).

La especialista en nomenclatura del Comité de Flora propone que el punto 41.6 del orden del día se incluya como parte del mandato de un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura, ya que la cuestión del nivel de información sobre distribución planteada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente también se aplica a este extracto.

41.7 Nomenclatura para pachypodiums (*Pachypodium* spp.)  
[Decisión 19.288] ..... PC27 Doc. 41.7

La Secretaría, en estrecha colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y con el apoyo del Real Jardín Botánico de Kew, presenta una referencia de nomenclatura actualizada para paquípodos (*Pachypodium* spp.) en los anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 41.7.

La especialista en nomenclatura del Comité de Flora, secundada por la representante de Europa (Sra. Moser), propone que el punto 41.7 del orden del día se incluya como parte del mandato de un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura, ya que la cuestión del nivel de información sobre

distribución planteada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente también se aplica a este extracto.

41.8 Nomenclatura normalizada para rodiola o raíz dorada (*Rhodiola* spp.)  
[Decisión 19.289] ..... PC27 Doc. 41.8

La Secretaría, en consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, presenta en el anexo 1 del documento PC27 Doc. 41.8 una descarga con sello de fecha de *Plants of the World Online (POWO)* para *Rhodiola* spp. que contiene 73 especies y en el anexo 2 una comparación de este extracto con la referencia Ohba (2003), que se utilizó en la propuesta CoP19 Prop. 45. La Secretaría constató dos diferencias importantes entre las dos listas de verificación. Basándose en las diferencias entre las dos fuentes, la Secretaría indica que el extracto de POWO del anexo 1 sería la mejor referencia de nomenclatura para el género *Rhodiola* spp.

La especialista en nomenclatura del Comité de Flora propone que el punto 41.8 del orden del día se incluya como parte del mandato de un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura, ya que la cuestión del nivel de información sobre distribución planteada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente también se aplica a este extracto y puesto que ha habido una actualización de POWO desde la presentación del documento.

La Federación de Rusia pide que se siga trabajando en la nomenclatura de *Rhodiola* spp., ya que muchas clasificaciones de la nomenclatura se remontan a la época de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

IWMC-World Conservation Trust indica que el anexo 2 no parece estar en el documento, a lo que la Secretaría responde que todos los anexos han sido añadidos uno tras otro en el documento.

El Comité acuerda establecer un grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura con el mandato de tomar en consideración las observaciones formuladas por la especialista en nomenclatura botánica, el representante regional de África (Sr. Balama), el Brasil, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial-Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los documentos PC27 Doc. 41.1 a Doc. 41.8 y:

- a) considerar las recomendaciones propuestas para todas las cuestiones de nomenclatura de flora tratadas en el documento PC27 Doc. 41.1, como figuran en el párrafo 19 del documento PC27 Doc. 41.1;
- b) considerar las recomendaciones que figuran en los documentos siguientes:
  - i) documento PC27 Doc. 41.2 sobre *Nomenclatura para aloes (Aloe spp.)*,
  - ii) documento PC27 Doc. 41.3 sobre *Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.)*,
  - iii) documento PC27 Doc.41.1 sobre *Nomenclatura para ébanos (Diospyros spp.) (Poblaciones de Madagascar)*
  - iv) documento PC27 Doc. 41.5 sobre *Nomenclatura normalizada para cumarús (Dipteryx spp.)*
  - v) documento PC27 Doc. 41.6 sobre *Nomenclatura normalizada para caobas africanas (Khaya spp.)*
  - vi) documento PC27 Doc. 41.7 sobre *Nomenclatura para Pachypodium spp.*,
  - vii) documento PC27 Doc. 41.8 sobre *Nomenclatura normalizada para Rodiola o raíz dorada (Rhodiola spp.)*; and
  - viii) adendum PC27 Doc. 32.1 Add sobre *Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas*, anexos 2 a 4, y
- c) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

- Presidencia: Especialista en nomenclatura (Sra. Klopper);
- Miembros: representante de África (Sr. Balama); representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra), representante de Europa (Sra. Moser);
- Partes: Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Suiza;
- OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC-PNUMA); Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, IWMC-World Conservation Trust, Fondo Mundial para la Naturaleza.

Posteriormente, la especialista en nomenclatura (Sra. Klopper) presenta el documento PC27 Com. 4. La especialista en nomenclatura y la Secretaría proponen algunas modificaciones del proyecto de decisión 20.AA sobre *Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas* para armonizar el texto con los proyectos de decisión acordados en el punto 32 del orden del día. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propone modificaciones del proyecto de decisión 20.AA relativas a *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC27 Com. 4 en su versión enmendada por la especialista en nomenclatura (Sra. Klopper), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Secretaría como sigue:

Entre los miembros del grupo de trabajo se encontraba el representante suplente de Europa (Sr. de Boer).

El Comité de Flora:

- a) invita a la especialista en nomenclatura a que elabore proyectos de decisión a fin de someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes, con miras a establecer contactos con los editores de bases de datos mundiales que contengan información sobre la distribución de las plantas para examinar la posibilidad de proporcionar dicha información a escala nacional utilizando los códigos ISO;
- b) invita a la Secretaría a que, en colaboración con el WCMC-PNUMA y la especialista en nomenclatura, considere un enfoque basado en mejores prácticas para presentar en las bases de datos de la CITES las especies incluidas en los Apéndices en un nivel taxonómico superior cuando estas no están incluidas en las referencias de nomenclatura normalizada adoptadas más recientemente (como en los casos de *Diospyros* spp. y *Orchidaceae* spp.); y
- c) acuerda las siguientes recomendaciones:

En lo que respecta a Cactaceae:

El Comité de Flora acuerda:

- a) someter los siguientes proyectos de decisión sobre la nomenclatura de Cactaceae a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes:

***Dirigida a la Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora***

**20.AA** *La Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, propondrá, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, una lista de verificación actualizada para la familia Cactaceae, teniendo en cuenta la información que figura en el documento PC26 Doc. 43.3 y las decisiones reflejadas en el acta resumida PC26 SR, así como cualquier otra información disponible, e informará al respecto al Comité de Flora.*

### **Dirigida al Comité de Flora**

**20.BB** El Comité de Flora asesorará a la Secretaría acerca de la lista de verificación actualizada para la familia Cactaceae y presentará sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, incluyendo con respecto a la adopción de la lista de verificación como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP2019) sobre Nomenclatura normalizada.

- b) aceptar la propuesta de que la cuestión relacionada con *Turbinicarpus ×roseiflorus*, explicada en el párrafo 12, se aborde como parte de los términos de referencia de una lista de verificación de nomenclatura revisada para Cactaceae.
- c) que las Decisiones 18.304 (Rev. CoP19) a 18.306 (Rev. CoP19) han sido aplicadas y se puede proponer su supresión.

#### Con respecto a *Dalbergia* spp.:

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que se han descrito 12 nuevas especies de *Dalbergia* desde la adopción de la lista de verificación para *Dalbergia* spp. y
- b) recomienda que cualquier revisión de la lista de verificación que sea necesaria pueda coordinarse con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).
- c) acuerda que las Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev.CoP19) han sido aplicadas y se puede proponer su supresión.

#### En lo que respecta a *Taxus* spp.:

El Comité de Flora recomienda la renovación de las Decisiones 19.290 y 19.291 en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, con el objetivo de finalizar una lista de verificación para *Taxus* spp. a fin de someterla a la consideración de la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### En lo que respecta a *Bulnesia sarmientoi*:

El Comité de Flora propone a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes la adopción de una referencia de nomenclatura normalizada para *Gonopterodendron sarmientoi* en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) como sigue:

**Godoy-Bürki, A.C., Acosta, J.M. & Aagesen, L. (2018). Phylogenetic relationships within the New World subfamily Larreoideae (Zygophyllaceae) confirm polyphyly of the disjunct genus *Bulnesia*. *Systematics and Biodiversity* 16(5): 453-468**, con una nota que indique que *Bulnesia sarmientoi* y *Plectrocarpa sarmientoi* deben considerarse sinónimos de *Gonopterodendron sarmientoi*.

#### En lo que respecta a los géneros de bulbos *Cyclamen*, *Galanthus* y *Sternbergia*:

El Comité de Flora:

- a) solicita a la Secretaría que, en colaboración con la especialista en nomenclatura, elabore listas de verificación actualizadas separadas que se sometan a la consideración en la CoP20 para su inclusión en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), basándose en extractos de bases de datos con sello de tiempo para los géneros *Cyclamen*, *Galanthus* y *Sternbergia*, teniendo en cuenta la información que figura en el documento PC26 Doc. 43.1 y las decisiones reflejadas en las actas resumidas PC26 SR y PC27 SR, así como cualquier otra información disponible.
- b) acuerda someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión revisados sobre las listas de verificación de nomenclatura para los géneros *Cyclamen*, *Galanthus* y *Sternbergia*:

**Dirigida a la Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora**

**20.AA** La Secretaría, en estrecha consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, propondrá, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, listas de control actualizadas separadas para su consideración en la CoP21 y su inclusión en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada.

**Dirigida al Comité de Flora**

**20.BB** El Comité de Flora asesorará a la Secretaría sobre las listas de verificación actualizadas para los géneros *Cyclamen*, *Galanthus* y *Sternbergia*, e informará sobre sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, incluyendo con respecto a la adopción de las listas de verificación como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada.

En lo que respecta a *Aquilaria* y *Gyrinops*:

El Comité de Flora acuerda:

- a) proponer la adopción de extractos actualizados de bases de datos con sello de tiempo similares a los que figuran en los anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 41.1 como nuevas referencias de nomenclatura normalizada para los géneros *Aquilaria* y *Gyrinops* para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes y para su inclusión en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).
- b) proponer los proyectos de decisión revisados sobre *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp, como sigue:

**Dirigida a la Secretaría, en consulta con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y los Estados del área de distribución y otras Partes**

**20.AA** La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

a)encargar un estudio y un trabajo de campo, para:

- i) examinar los datos y la información disponibles sobre la filogenia, taxonomía y distribución de los géneros *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.;
- ii) en colaboración con los Estados del área de distribución y otras Partes, según proceda y si no están disponibles por otros medios, obtener conjuntos representativos de muestras de especímenes de madera de agar de todos los Estados del área de distribución de la madera de agar, que sean adecuados para los análisis filogenéticos y taxonómicos;
- iii) realizar los análisis necesarios para aclarar la filogenia y la taxonomía de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.; y
- iv) proponer, en colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, una lista de verificación actualizada de los dos géneros para su consideración por el Comité de Flora.

**Dirigida al Comité de Flora**

**20.BB** El Comité de Flora asesorará a la Secretaría sobre las listas de verificación actualizadas para los géneros *Aquilaria* y *Gyrinops* e informará de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes, incluyendo con respecto a la adopción de las listas de verificación como referencias de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada.

**Dirigida a los Estados del área de distribución y otras Partes**



**20.CC** Se invita a los Estados del área de distribución y a otras Partes a proporcionar financiación para la realización del estudio previsto en la Decisión 20.AA, y a facilitar la recogida y el análisis de conjuntos representativos de muestras de especímenes de madera de agar de todos los Estados del área de distribución, que sean adecuados para los análisis filogenéticos, según proceda.

En lo que respecta a la Nomenclatura de *Beaucarnea*:

El Comité de Flora:

- a) acuerda que la inclusión de *Beaucarnea hookeri* y *B. glassiana* en una referencia de nomenclatura normalizada para el género constituye una enmienda sustantiva de la actual inclusión del género como taxón superior, e invitan al Gobierno Depositario, en consulta con México, a evaluar *Beaucarnea hookeri* y *B. glassiana* en relación con los criterios de inclusión con arreglo a la Resolución Conf. 9.24, y a presentar propuestas de inclusión en el Apéndice II a la CoP20 de conformidad con el párrafo 2 f) de la Resolución 12.11 (Rev. CoP19), según proceda.
- b) recomienda a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes la adopción de Rojas-Pina et al., (2014) como referencia de nomenclatura normalizada para el género *Beaucarnea* spp. en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), y si procede, con una nota para indicar la exclusión de *Beaucarnea hookeri* y *B. glassiana* de la normativa CITES.

**[Rojas-Pina, V., Olsen, M.E., Alvaro-Cardenas, L.O. y & Eguiarte, L.E. 2014. Molecular phylogenetics and morphology of *Beaucarnea* (Ruscaceae) as distinct from *Nolina*, and the submersion of *Calibanus* into *Beaucarnea*. *Taxon* 63(6): 1193-1211.]**

Con respecto al nombre correcto para *Nardostachys grandiflora*:

El Comité de Flora acuerda proponer a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes la adopción de una referencia de nomenclatura normalizada para *Nardostachys grandiflora* en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), como sigue:

**Mabberley, M.B. & Noltie, H.J. (2014). A note on *Valeriana jatamansi* Jones (Caprifoliaceae s.l.). *Blumea* 59: 37–41.**

En lo que se refiere a una referencia de nomenclatura normalizada para *Anacampteros (=Avonia)*:

Que el Comité de Flora solicita a la especialista en nomenclatura que considere varias opciones y siga investigando la mejor referencia de nomenclatura normalizada para el género *Anacampteros* spp. (=Avonia), incluida una posible actualización del nombre de la familia, y que proponga proyectos de decisión para su consideración en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En lo que respecta a *Dipteryx* spp.:

El Comité de Flora:

- a) solicita que la especialista en nomenclatura revise la publicación Carvalho et al. (2020), para evaluar si tres especies están incluidas correctamente en el extracto con sello de fecha y hora, y descargue nuevos extractos con sello de fecha y hora poco antes de la CoP20, para su presentación y adopción como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*.

**[Carvalho, C.S., de Fraga, N.C., Cardoso, D.B.O.S. y Lima, H.C. 2020. Tonka, baru y cumaru: Visión general de la nomenclatura, tipificación y lista de verificación actualizada de *Dipteryx* (Leguminosae). *Taxon* 69(3): 582–592. <https://doi.org/10.1002/tax.12238>]**

- b) acuerda que la Decisión 19.283 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En lo que respecta a *Khaya* spp. (poblaciones de África):

El Comité de Flora acuerda que:

- a) se puede mantener la actual referencia de nomenclatura normalizada para el género *Khaya* y que no requiere actualizaciones; y
- b) la Decisión 19.248 ha sido aplicada y se puede proponer su supresión en la CoP20.

En lo que respecta a *Rhodiola* spp.:

El Comité de Flora:

- a) acuerda que el extracto con sello de tiempo no contiene modificaciones sustantivas de la referencia Ohba (2003) que alteren el alcance original de la inclusión;
- b) propone la revisión de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada a fin de incluir una referencia de nomenclatura para *Rhodiola* spp., con un nuevo extracto con sello de tiempo similar al propuesto en el anexo 1 del documento PC27 Doc. 41.8.
- c) acuerda que la Decisión 19.289 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión en la CoP20.

En lo que respecta a aloes:

El Comité de Flora:

- a) acuerda utilizar la clasificación del género que figura en el párrafo 7 del documento PC27 Doc. 41.2.
- b) invita al Gobierno Depositario a trabajar con Sudáfrica a fin de presentar una propuesta de inclusión el Apéndice II de las cuatro especies de *Aloe* anteriormente incluidas en el género *Chortolirion* para presentarla a la CoP20, de conformidad con el párrafo 2 f) de la Resolución 12.11 (Rev. CoP19).
- c) dependiendo de la adopción de la propuesta de inclusión que presentará el Gobierno Depositario, y de cualquier enmienda resultante que se requiera para las cuatro especies incluidas anteriormente en *Chortolirion*, acuerda proponer la lista de verificación para *Aloe*, tal como figura en los anexos del documento PC27 Doc. 41.7, para su inclusión como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución 12.11 (Rev. Cop19).
- d) acuerda que las Decisiones 19.279 y 19.280 se han aplicado y pueden proponerse para su supresión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En lo que respecta a *Diospyros* spp. (especie arbórea de gran tamaño de Madagascar):

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que la inclusión de *Diospyros* spp. abarca todo el género *Diospyros* spp. (Poblaciones de Madagascar)
- b) toma nota de que el proyecto de lista de verificación incluye ocho especies no publicadas, y pide a la especialista en nomenclatura que evalúe si deben incluirse, y que proporcione aclaraciones en su informe a la CoP20. El Comité de Flora solicita una corrección en la página 3 (las Decisiones de la CoP citadas actualmente se refieren a *Taxus* spp. y los números de las Decisiones deben corregirse).
- c) acuerda presentar la lista de verificación para *Diospyros* spp., con cualquier aclaración, a la consideración de la CoP20 para su adopción e inclusión como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (CoP19).

- d) acuerda que las Decisiones 19.281 y 19.282 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20.

En lo que respecta al género *Pachypodium*:

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que el grupo de trabajo no tiene comentarios adicionales sobre el proyecto de lista de verificación para *Pachypodium*.
- b) acuerda presentar la lista de verificación para *Pachypodium*, tal como figura en los anexos del documento PC27 Doc. 41.7, a la CoP20 para su inclusión como referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución 12.11 (Rev. CoP19).
- c) acuerda que las Decisiones 19.287 y 19.288 se han aplicado y que puede proponerse que sean suprimidas en la CoP20.

En lo que respecta a Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II

El Comité de Flora:

- a) toma nota de que el grupo de trabajo no tiene observaciones adicionales sobre las respuestas que figuran en los anexos al documento PC27 Doc. 41.3;
- b) toma nota de que la referencia de nomenclatura normalizada actual para las orquídeas no incluye todos los géneros de la familia de las orquídeas, sino solo aquellos que predominan en el comercio internacional de orquídeas.
- c) acuerda incluir en los proyectos de decisión y en los términos de referencia del estudio un paso adicional para volver a analizar qué géneros de orquídeas son objeto de comercio y adaptar la actualización de la referencia de nomenclatura normalizada a los géneros que predominan en el comercio.
- d) solicita a la Secretaría que modifique el título de la lista de verificación para especificar que solo incluye los géneros que son objeto de comercio internacional.
- e) acuerda proponer los siguientes proyectos de decisión sobre la nomenclatura de las orquídeas para su examen por la CoP20:

***Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora***

**20.AA** *La Secretaría, en estrecha colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y con sujeción a la continua disponibilidad de financiación externa:*

- a) *reexaminará qué géneros de orquídeas son objeto de comercio para fundamentar las actualizaciones de la referencia de nomenclatura normalizada;*
- b) *preparará una actualización de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre Nomenclatura normalizada, y añadir a la referencia de nomenclatura normalizada actualizada cualquier género adicional que sea objeto de comercio;*
- c) *al realizar lo expuesto anteriormente, tomará en consideración las opiniones expresadas en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2024/010 y compiladas en el documento PC27 Doc. 41.3, sobre Nomenclatura para las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.), así como una comparación actualizada de la referencia de nomenclatura normalizada actual con la Base de datos de Plantas del mundo en línea (POWO); e*
- d) *informará al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados*

### **Dirigida al Comité de Flora**

**20.BB** El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.AA; y
  - b) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.
- f) acuerda que las Decisiones 19.285 y 19.286 se han aplicado y pueden proponerse para su supresión a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### En lo que respecta a las especies de plantas medicinales y aromáticas

El Comité de Flora acuerda enmendar como sigue los proyectos de decisión propuestos en la adenda PC27 Doc. 32.1 Add. y someterlos a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes:

### **Dirigida a la Secretaría**

**20.AA** La Secretaría deberá:

- a) colaborar con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA) a fin de considerar las discrepancias enumeradas en los Anexos 2 a 4 del documento PC27 Doc. 32.1 Add y determinar si se requieren correcciones o mejoras de la nomenclatura en las bases de datos de la CITES, según sea necesario;
- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, establecer referencias cruzadas entre las bases de datos de la CITES y el Servicio de Nombres de Plantas Medicinales para las plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Comité de Flora según lo acordado en su 26ª reunión (véase el acta resumida PC26 SR); e
- c) informar al Comité de Flora.

### **Dirigida al Comité de Flora**

**20.BB** El Comité de Flora examinará el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.AA; e informará a la Conferencia de las Partes.

## **Cuestiones regionales**

### 42. Informes regionales

42.1 África ..... Sin documento

El representante de África (Sr. Balama) presenta un informe oral sobre las actividades de su región.

42.2 Asia ..... PC27 42.2 (Rev.1)

El representante en funciones de Asia (Sr. Chong) presenta el documento PC27 Doc. 42.2 (Rev. 1).

42.3 América Central, del Sur y el Caribe ..... Sin documento

La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) presenta un informe oral sobre las actividades de su región.

42.4 Europa ..... PC27 Doc. 42.4

La representante de Europa (Sra. Moser) presenta el documento PC27 Doc. 42.4.

42.5 América del Norte ..... PC27 Doc. 42.5

El representante de América del Norte (Sr. Boles) presenta el documento PC27 Doc. 42.5.

42.6 Oceanía ..... PC27 Doc. 42.6

El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) presenta el documento PC27 Doc. 42.6.

El Comité toma nota de los informes orales y de los documentos PC27 Doc. 42.2 (Rev. 1) a PC27 Doc. 42.6.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

### Clausura de la reunión

43. Otros asuntos ..... *Sin documento*

No hubo intervenciones.

44. Lugar y fecha de la 28ª reunión del Comité de Flora ..... *Sin documento*

El Comité de Flora toma nota de que la 28ª reunión del Comité de Flora y la 34ª reunión del Comité de Fauna deberían celebrarse en Ginebra en julio de 2026.

45. Observaciones finales

La Secretaria General y el Presidente agradecieron a los miembros del Comité, en particular a aquellos que presidieron los grupos de trabajo durante la reunión, así como a los observadores de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, los intérpretes y la Secretaría. El Presidente clausuró la reunión.

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN INCLUIDOS EN EL PROCESO DE EXAMEN - PUNTO 15.4 DEL ORDEN DEL DÍA

Las siguientes recomendaciones, dirigidas a los Estados del área de distribución que han sido mantenidos en el proceso de examen, se basan en los principios descritos en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y en las orientaciones sobre la formulación de recomendaciones que figuran en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc. 33.

**1. *Dalbergia melanoxylon*/Mozambique**

La Autoridad Administrativa de Mozambique deberá informar a la Secretaría sobre la aplicación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Dalbergia melanoxylon</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>ii. El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>iii. Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Examinar y, según proceda, revisar los sistemas de gestión en vigor, inclusive cómo se calculan los niveles de población y se evalúa la extracción sostenible, teniendo en cuenta los niveles y la frecuencia de la extracción, las tasas de crecimiento anual para la especie, la ubicación de la explotación, el índice de reclutamiento y la</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a escala nacional y apoyar el desarrollo de un DENP basado en la ciencia</p> <p>Garantizar que la explotación es sostenible</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>regeneración. Revisar críticamente las medidas de supervisión, la información y evaluación de las mismas, evaluar su eficacia y enmendarlas, según proceda.</p> <p>En general, el examen debería tener como objetivo garantizar un proceso de los DENP efectivo con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos mínimos de rotación, mínimo DBH, buenas técnicas de extracción, impacto de la extracción) con un sistema de supervisión localmente apropiado y eficaz.</p> <p>v. Realizar la supervisión del impacto de la extracción y aplicar restricciones a la extracción y la exportación a tenor de los resultados de la supervisión.</p>		
<b>Medidas a largo plazo</b>		
<p>vi. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p> <p>vii. Desarrollar cupos de exportación basados en la ciencia utilizando términos y unidades normalizadas utilizadas en la declaración de los cupos de exportación del comercio que se encuentran en la versión más reciente de las Directrices para la preparación de informes anuales CITES.</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Ayudar en la evaluación de si el DENP ha mejorado como resultado del proceso de Examen del comercio significativo</p> <p>Cuando los cupos se utilizan en el DENP que ha desarrollado Mozambique, deben basarse en la ciencia y seguir los requisitos de la CITES para los cupos, en armonización con la terminología en las directrices para los informes anuales CITES.</p>

## 2. *Dalbergia melanoxylon*/ República Unida de Tanzania

La Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<b>Medidas a corto plazo</b>		
<p>i. Proporcionar aclaración sobre las discrepancias entre los volúmenes exportados comunicados por la</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª</p>	<p>Parece haber una discrepancia entre los datos del comercio presentados en la Base de datos sobre el comercio CITES y los</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
Autoridad Administrativa CITES de Tanzania (TZ) en respuesta a la consulta del ECS y los volúmenes de exportación comunicados en la Base de datos sobre el comercio CITES	reunión del Comité de Flora	volúmenes de exportación declarados por Tanzania
<u>Medidas a corto plazo</u>	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Información justificativa para el futuro desarrollo de los DENP basados en la ciencia
<p>ii. Proporcionar información sobre el lugar y la extensión de las áreas bajo gestión de la extracción para la exportación.</p> <p>iii. Someter planes de gestión, inclusive toda la información disponible sobre inventarios y sistemas de supervisión actualmente en vigor.</p>		
<u>Medidas a largo plazo</u>	24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Se requieren DENP para todas las poblaciones de <i>Dalbergia melanoxylon</i> destinadas a la exportación, a fin de garantizar la extracción anual sostenible a nivel de unidad de gestión correspondiente.
iv. Desarrollar DENP para todas las poblaciones de <i>Dalbergia melanoxylon</i> destinadas a la exportación para permitir el establecimiento de un cupo de exportación a nivel de unidad de gestión correspondiente.		

### 3. *Dalbergia tucurensis*/Nicaragua

La Autoridad Administrativa de Nicaragua deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<u>Medidas a corto plazo</u>	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Aunque los DENP se han establecido a nivel de unidad de gestión, son de naturaleza genérica, en vez de centrarse en niveles de extracción de especies específicas.
<p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Dalbergia tucurensis</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el</p>		Nicaragua no ha establecido un cupo de exportación para <i>Dalbergia tucurensis</i> .



Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p> <p>ii. Comunicar los mecanismos que están en vigor para asegurar que las especies extraídas del medio silvestre se identifican correctamente.</p>		

#### 4. *Guibourtia tessmannii* Guinea ecuatorial

La Autoridad Administrativa de la Guinea ecuatorial deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Guibourtia tessmannii</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso ya que la especie está prohibida por Camerún, pero parece que las exportaciones continúan.</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>ii. Examinar y, según proceda, revisar los sistemas de gestión en vigor, inclusive cómo se calculan los niveles de población y se evalúa la extracción sostenible, teniendo en cuenta los niveles y la frecuencia de la extracción, las tasas de crecimiento anual para la especie, la ubicación de la explotación, el índice de reclutamiento y la</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a escala nacional y apoyar el desarrollo de un DENP basado en la ciencia.</p> <p>Garantizar que la explotación es sostenible</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>regeneración. Revisar críticamente las medidas de supervisión, la información y evaluación de las mismas, evaluar su eficacia y enmendarlas, según proceda.</p> <p>En general, el examen debería tener como objetivo garantizar un proceso de los DENP efectivo con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos mínimos de rotación, mínimo DBH, buenas técnicas de extracción, impacto de la extracción) con un sistema de supervisión localmente apropiado y eficaz.</p> <p>iii. Realizar la supervisión del impacto de la extracción y aplicar restricciones a la extracción y la exportación a tenor de los resultados de la supervisión.</p>		
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Ayudar en la evaluación de si el DENP ha mejorado como resultado del proceso de Examen del comercio significativo</p>

## 5. *Osyris lanceolata*/Burundi

La Autoridad Administrativa de Burundi deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>		
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>ii. Proporcionar información sobre el lugar y la extensión de las áreas bajo gestión de la extracción para la exportación. Someter planes de gestión, inclusive toda la información disponible sobre inventarios y sistemas de supervisión actualmente en vigor.</p>	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Información justificativa para el desarrollo de un DENP basado en la ciencia.
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iii. Informar sobre el estado de la población a nivel de la unidad de gestión forestal correspondiente, basándose en los inventarios forestales existentes y los inventarios forestales en desarrollo, y planes para un proceso de supervisión.</p>	24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a nivel de unidad de gestión forestal.
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie.

## 6. *Osyris lanceolata*/Etiopía

La Autoridad Administrativa de Etiopía deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<u>Medidas a corto plazo</u>	90 días después de la recepción de la	Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>parecen insostenibles y se requiere acción inmediata.</p>
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>ii. Proporcionar información sobre el lugar y la extensión de las áreas bajo gestión de la extracción para la exportación. Someter planes de gestión, inclusive toda la información disponible sobre inventarios y sistemas de supervisión actualmente en vigor.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Información justificativa para el desarrollo de un DENP basado en la ciencia.</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iii. Informar sobre el estado de la población a nivel de la unidad de gestión forestal correspondiente, basándose en los inventarios forestales existentes y los inventarios forestales en desarrollo, y planes para un proceso de supervisión.</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a nivel de unidad de gestión</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas</p>	<p>36 meses tras la recepción de la notificación de la Secretaría de CITES sobre la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.		

### 7. *Osyris lanceolata*/Uganda

La Autoridad Administrativa de Uganda deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata

### 8. *Osyris lanceolata*/República Unida de Tanzania

La Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya</p>	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>		

### 9. *Aquilaria malaccensis*/Indonesia

La Autoridad Administrativa de Indonesia deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación conservador provisional al nivel de las especies para código de origen W dentro de los 90 días para <i>Aquilaria malaccensis</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p> <p>ii. Comunicar los mecanismos en vigor</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente y se distinguen de los especímenes reproducidos artificialmente.		
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iii. Tras la aplicación de las demás recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora	Establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie

#### 10. *Aquilaria malaccensis*/Malasia

La Autoridad Administrativa de Malasia deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación provisional dentro de los 90 días para <i>Aquilaria malaccensis</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con un dictamen de extracción no perjudicial que justifique cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de las recomendaciones de la 27ª reunión del Comité de Flora	Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata

<p>ii. Comunicar los mecanismos en vigor para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente y se distinguen de los especímenes reproducidos artificialmente.</p>		
<p><b>Medidas a largo plazo</b></p>		
<p>iii. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie</p>

#### 11. *Gyrinops* spp./Papúa Nueva Guinea

La Autoridad Administrativa de Papúa Nueva Guinea deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

<p><b>Medida recomendada</b></p>	<p><b>Plazo límite para la aplicación</b></p>	<p><b>Justificación de la elección de la medida recomendada</b></p>
<p><b>Medidas a corto plazo</b></p>		
<p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Gyrinops</i> spp. y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>
<p><b>Medidas a corto plazo</b></p>		
	<p>90 días después de la recepción de la</p>	<p>Información justificativa para</p>



Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>ii. Comunicar los mecanismos en vigor para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente y se distinguen de los especímenes reproducidos artificialmente.</p> <p>iii. Comunicar los mecanismos en vigor para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente.</p>	<p>notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>el desarrollo de un DENP adecuado</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Informar sobre el estado de la población a nivel de la unidad de gestión forestal correspondiente, basándose en los inventarios forestales existentes y los inventarios forestales en desarrollo, y planes para un proceso de supervisión.</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a escala nacional</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>v. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL COMITÉ PERMANENTE - PUNTO 15.4 DEL ORDEN DEL DÍA

Las siguientes recomendaciones, dirigidas al Comité Permanente, se refieren a problemas detectados durante el examen que no están directamente relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV, de conformidad con los principios descritos en el anexo 3 de la Resolución.

**1. *Dalbergia melanoxylon*/Mozambique (MO)**

El Comité Permanente considerará encargar a Mozambique lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>Considerar solicitar a Mozambique que prepare y aplique las medidas de control adecuadas y los procedimientos de inspección para detectar e interceptar los envíos ilegales de especímenes de <i>Dalbergia melanoxylon</i></p>	<p>90 días antes de la 79ª reunión del Comité Permanente</p>	<p>Parece que los esfuerzos actuales para controlar la extracción ilegal de <i>Dalbergia melanoxylon</i> no son eficaces y requieren fortalecimiento</p>

**2. *Aquilaria crassna*/Viet Nam (VN)**

El Comité de Flora invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión del comercio ilegal de *Aquilaria crassna* procedente de Viet Nam y de la declaración errónea de exportaciones de especímenes reproducidos artificialmente por parte de los importadores como especímenes de origen silvestre.

## Conf. 20.XX      Especies de plantas medicinales y aromáticas

---

RECORDANDO que el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive las especies de plantas medicinales y aromáticas (PMA) incluidas en la CITES, debe cumplir los requisitos especificados en la Convención y puede también estar sujeto a otros acuerdos multilaterales pertinentes;

RECONOCIENDO la necesidad de que el comercio de especies de PMA silvestres sea biológicamente sostenible para garantizar su supervivencia en el medio silvestre consistente con sus funciones en sus ecosistemas;

RECORDANDO la Decisión 15/4 de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2002, en la que se adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y, en particular, los Objetivos A, B y C y las Metas 4, 5, 9 y 13 del mismo;

RECORDANDO TAMBIÉN la Estrategia Mundial para la Conservación de Especies Vegetales actualizada, adoptada en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2002;

RECONOCIENDO la contribución de las PMA para la salud humana, y la función de la gestión y el comercio sostenible de esas especies en un enfoque de Una Salud<sup>2</sup>;

CONSCIENTE de los informes de la Organización Mundial de la Salud de que la medicina tradicional forma un recurso integral para la salud en casi todos los países, que una gran parte de las formulaciones farmacéuticas se basa en productos naturales y que medicamentos emblemáticos, como la aspirina y la artemisina, procedían de la medicina tradicional<sup>3</sup>;

RECONOCIENDO la diversidad de los sistemas de producción que contribuyen al comercio internacional de las PMA, inclusive las formas tradicionales de gestión comunitaria y la producción asistida, así como las nuevas técnicas para producir especímenes mediante biotecnología y RECORDANDO las disposiciones sobre los códigos de origen A, D, W y Y para las plantas que figuran en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*, y la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el comercio internacional de PAM incluye múltiples especímenes, desde plantas vivas hasta extractos, partes y derivados altamente procesados, algunos de los cuales están sujetos a exenciones de la reglamentación de la CITES mediante anotaciones en las inclusiones en los Apéndices, y que plantean retos particulares para la identificación, trazabilidad y reglamentación de los especímenes; y RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de que las anotaciones para las PAM incluidas en los Apéndices de la CITES se ajusten a los criterios especificados en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19) sobre *Utilización de anotaciones en los Apéndices I y II*;

RECONOCIENDO el requisito de formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y dictámenes de adquisición legal (DAL), según proceda, y CONSCIENTE de la orientación contenida en los Anexos 1 a 3 de la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre *Dictámenes de adquisición legal* para verificar la adquisición legal a lo largo de la cadena de custodia;

RECONOCIENDO la importancia de garantizar la debida presentación de información, en los informes nacionales, del origen, la cantidad y las unidades de las PMA, en consonancia con la versión más reciente de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*;

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/publications-detail-redirect/2831701368>

<sup>3</sup> <https://www.who.int/initiatives/who-global-centre-for-traditional-medicine/>

RECONOCIENDO la particular complejidad del comercio internacional de las PMA, que a menudo es regional, informal y se realiza cada día más en las plataformas en línea; la gran diversidad de los interesados y usos de los productos de plantas medicinales y aromáticas; y los valores culturales y ecológicos de las PMA que no se limitan únicamente a los beneficios utilitarios o económicos a los que se hace alusión en la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13), sobre *Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres*;

RECORDANDO que la estrecha colaboración con los grupos de practicantes y consumidores de medicina tradicional puede mejorar los programas de educación pública y de sensibilización para la eliminación de la utilización ilegal, y evitar la sobreexplotación de las PMA, como se recomienda en la Resolución Conf. 10.19, sobre *Medicinas tradicionales*;

SUBRAYANDO que los conocimientos que tienen los practicantes y comunidades locales de las poblaciones, hábitats y ecología de las PMA, a menudo desarrollados mediante la gestión de las poblaciones de las PMA a nivel local, como se hace referencia también en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, y la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18), sobre la *CITES y los medios de subsistencia*;

CONSCIENTE de la Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad*;

RECORDANDO la Resolución Conf. 13.2 (Rev. CoP14), sobre *Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba*, que se centra en las estructuras locales y nacionales de gobernanza y adopción de decisiones y hace hincapié en los beneficios de los enfoques sistémicos, mecanismos adaptativos y la participación para gestionar de forma sostenible los recursos biológicos; y

RECORDANDO ADEMÁS que la gestión sostenible de las PMA se beneficia de las sinergias a nivel internacional, como se solicita en la Resolución Conf. 18.3, sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*; Resolución Conf. 18.4, sobre *Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas*; Resolución Conf. 18.5, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención de Patrimonio Mundial*; Resolución Conf. 16.5, sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica*; Resolución Conf. 16.4, sobre *Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica*; y Resolución Conf. 10.4 (Rev. CoP14), sobre *Cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica*;

## LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

### **En relación con una caracterización del alcance del término plantas medicinales y aromáticas (PMA)**

1. ACUERDA que las plantas medicinales y aromáticas (PMA) pueden caracterizarse como el grupo de especies de plantas que se utilizan para fines terapéuticos, aromáticos y/o culinarios, incluso como componentes de productos cosméticos, alimentos y bebidas, productos medicinales, otros productos naturales para la salud, aceites y ceras;

### **En relación con la identificación, trazabilidad y los dictámenes de adquisición legal para las PMA incluidas en la CITES**

2. CONSCIENTES de la orientación contenida en los Anexos 1 a 3 de la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19), sobre *Dictámenes de adquisición legal*, para verificar la adquisición legal a lo largo de la cadena de custodia;
3. ALIENTA a las Partes a desarrollar sistemas de trazabilidad para las plantas medicinales y aromáticas para verificar la adquisición legal a lo largo de la cadena de custodia, reconociendo al mismo tiempo la complejidad del comercio de PMA, incluido el comercio electrónico a gran escala;

### **En relación con la supervisión y la gestión de las especies y los dictámenes de extracción no perjudicial**

4. ALIENTA a las Partes a utilizar la información disponible a través del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS)<sup>4</sup> sobre los nombres locales, tradicionales y comerciales de los especímenes de las PMA cuando supervisen el comercio de las PMA e INVITA a las Partes a proporcionar información al Servicio de Nombres de Plantas Medicinales del Real Jardín Botánico de Kew presentando nombres de PMA en varios idiomas, procedentes de fuentes con referencias, para ampliar y actualizar el portal;

---

<sup>4</sup> <https://www.kew.org/science/our-science/science-services/medicinal-plant-names-services>

5. ALIENTA a las Partes a consultar con los practicantes y las comunidades locales para utilizar los conocimientos locales y tradicionales al formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y para la supervisión y gestión participativa de especies en consonancia con la orientación contenida en la Guía CITES sobre los medios de subsistencia<sup>5</sup> y las secciones pertinentes de la Guía CITES sobre los DENP<sup>6</sup>;
6. INVITA a las Partes a compartir los dictámenes de extracción no perjudicial para las PMA incluidas en la CITES con la Secretaría para su publicación en el sitio web de la CITES, inclusive DENP que aplican las secciones pertinentes de la Guía CITES sobre los DENP<sup>7</sup> para las PMA incluidas en la CITES;

***En relación con el fomento de capacidad para mejorar la aplicación de la CITES para las PMA***

7. INSTA a las Partes a desarrollar y compartir los conocimientos e instrumentos adecuados para potenciar la sensibilización y crear capacidades a nivel nacional para apoyar la reglamentación del comercio de las PMA incluidas en la CITES en consonancia con las recomendaciones contenidas en la presente resolución, y contribuir financieramente a los programas internacionales de fomento de capacidad, como el Programa sobre Especies Arbóreas de la CITES o iniciativas concretas centradas en las PMA, según proceda;
8. ALIENTA a las Partes a compartir las directrices que resulten pertinentes para contribuir a la interpretación y comprensión de las anotaciones para las PMA;
9. ALIENTA a las Partes a colaborar con todos los interesados en el comercio de las PMA de la CITES a crear, apoyar y reforzar las plataformas colaborativas, inclusive las plataformas de comercio electrónico, para prevenir el comercio ilegal y definir las mejores prácticas y compartir experiencias en pro de la utilización y el comercio legal y sostenible de las PMA incluidas en la CITES;
10. INVITA a presentar estudios de casos, planes de acción para la conservación, orientaciones, etc. en la gestión de las PMA incluidas en la CITES, según proceda, para la publicación en el sitio web de la CITES y para su consideración por el Comité de Flora;
11. ENCARGA a la Secretaría que mantenga una sección sobre las PMA en el sitio web de la CITES para publicar información pertinente, según proceda.

---

<sup>5</sup> Parte I: [https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Livelihoods/Guia\\_Parte1\\_CITES\\_eng\\_final.pdf](https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Livelihoods/Guia_Parte1_CITES_eng_final.pdf);  
Parte II: [https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Livelihoods/Guia\\_PART2\\_CITES\\_ENG\\_FINAL.pdf](https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/Livelihoods/Guia_PART2_CITES_ENG_FINAL.pdf)

<sup>6</sup> <https://cites.org/esp/prog/ndf/index.php>

<sup>7</sup> <https://cites.org/esp/prog/ndf/index.php>